

CONTESTACIÓN DEMANDA EJECUTIVA No. 545183184001-2022-00042-00.

ingrid damaris obando durán <idod96@yahoo.es>

Mar 12/07/2022 11:50

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - N. De Santander - Pamplona

<j01prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: ALEXANDRA OBANDO <alexa050104@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (5 MB)

DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN APODERADA JUDICIAL.pdf; CONTESTACION DE DEMANDA Y ANEXOS.pdf;

Señores Juzgado Primero promiscuo de Familia de Oralidad Pamplona N. de Sder:

Atento Saludo.

Quien esta Suscribe, en calidad de Apoderada Judicial, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.357.786 de Bucaramanga y portadora de la Tarjeta Profesional No. 80.637 del C.S. de la J., estando dentro del término legal, ADJUNTO a la presente en PDF que contiene:

1. Poder para actuar
2. Solicitud de reconocimiento de personería y
3. Contestación de Demanda y Excepciones De Merito.

Lo anterior para ser glosado al Proceso Ejecutivo de Alimentos, cuyo Radicado es el **No. 545183184001-2022-00042-00.**

De la misma forma ADJUNTO documentos de identificación.

Se Suscribe,

Abg. INGRID DAMARIS OBANDO DURÁN

CC 63357.786 de Bucaramanga

TP 80637 del C.S. de la J.

Cel. 3158744276

Bogotá D.C. Julio 12 de 2022

Doctora

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

Jueza Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Pamplona N. de Sder.
E. S. D.

Radicado: 54518318400120220004200

Demandante: NICOLÁS CIRO OBANDO

Demandada: NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN

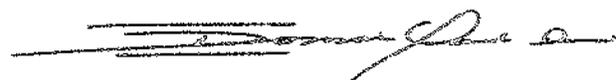
Respetuosamente, me dirijo a Usted a fin de dar a conocer que por medio de correo electrónico y/o email. idad96@yahoo.es; allego solicitud de reconocimiento de personería. Contestación Demanda y Excepciones de Mérito. Con su respectiva diligencia notarial de presentación personal y documentos anexos.

Y por este medio electrónico y/o email. idad96@yahoo.es; remito a su despacho un (1) documento en formato pdf que contiene:

1. Poder para actuar.
2. Solicitud de reconocimiento de personería.
3. Contestación Demanda y Excepciones de Mérito.

Para lo de su conocimiento y fines legales pertinentes.

De la Señora Jueza,



Abg. INGRID DAMARIS OBANDO DURÁN

C.C. N° 63. 357. 786 de B/ga

T.P. No. 80. 637 del C. S. de la J.

Teléfono 315 - 8744276.

Email: idad96@yahoo.es

Dra. Liliana Rodríguez Ramírez
Jueza Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Pamplona N. de S.
E. S. D.

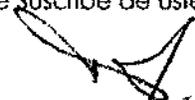
REF:
Proceso Ejecutivo de Alimentos
RADICADO: 54518318400120220004200
DEMANDANTE: Nicolás Ciro Obando
DEMANDADA: Nury Alexandra Obando Durán

Nury Alexandra Obando Durán, mayor y vecina de la ciudad de Pamplona (N. de S.), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.366.442 Expedida en Bucaramanga (S), manifiesto a usted respetuosamente, que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la **Dra. Ingrid Damaris Obando Durán**, mayor de edad y vecina de la Ciudad de Bogotá D.C., portadora de la T.P. No.80.637 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación Conteste la Demanda Ejecutiva de Alimentos Acumulada al proceso de la Referencia y lleve este proceso hasta su terminación.

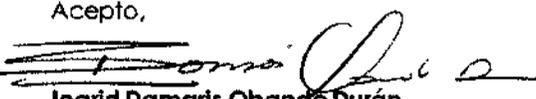
Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señora Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Se Suscribe de Usted,


Nury Alexandra Obando Durán
CC No. 63.366.442 Expedida en Bucaramanga (S)

Acepto,


Ingrid Damaris Obando Durán
CC No. 63.357.786 Expedida en Bucaramanga (S)
TP No. 80.637 del C. S. de la J.
Cel. 3158744276
Email: idad96@yahoo.es

NOTARIA 2 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PAMPLONA
 DE PRESENTE: Nory Alexander
Dobando Duran

IDENTIFICADO CON C.C. N° 63.366.442
Bimanga

Y MANIFESTO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

FIRMA DEL DECLARANTE
25 JUN 2022

FECHA: 25 JUN 2022 HUELLA DACTILAR





Manuela Hoyos

Notaria 4 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT: 41.755.698-8

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Circulo de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ONGAS DANIEL OSORIO QUIROGA

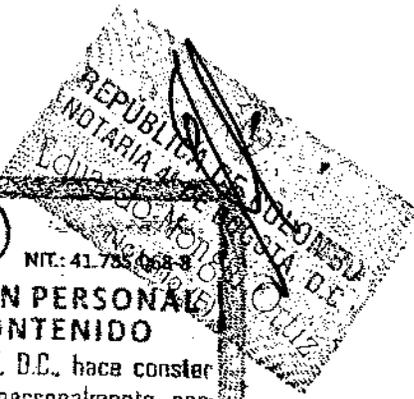
Identificado con la C.C. No. 63.357.786

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 28 JUN 2022

Firma: Eduardo Moncui Ortiz

Eduardo Moncui Ortiz
 Notario Cuarto (E) del Circulo de Bogotá, D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11308386

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el veintiocho (28) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Pamplona, compareció: NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 63366442 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx2v43rjld
28/06/2022 - 08:32:18

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO No 54518318400120220004200 signado por el compareciente, en el que aparecen como partes NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN.



DORIS ELIANA JAIMES FERNANDEZ

Notario Segundo (2) del Círculo de Pamplona, Departamento de Norte de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: xvzx2v43rjld

Acta 1

Bogotá D.C. Julio 12 de 2022

Doctora

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

Jueza Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Pamplona N. de Sder.
E. S. D.

Radicado: 54518318400120220004200

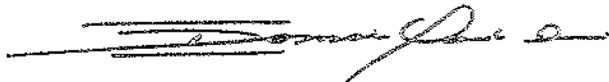
Demandante: NICOLÁS CIRO OBANDO

Demandada: NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN

Asunto: Reconocer Personería Jurídica para actuar en el proceso de la referencia.

INGRID DAMARIS OBANDO DURÁN, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.357.786 de Bucaramanga (Sder.), abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 80637 del C.S. de la J.; solicito de la Señora Juez, reconocerme Personería para actuar, en mi calidad de Apoderada Judicial, conforme al poder conferido por la Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN**, adjunto y dar a esta contestación de demanda el trámite legal correspondiente.

De la Señora Jueza,



Abg. INGRID DAMARIS OBANDO DURÁN

C.C. N° 63. 357. 786 de B/ga

T.P. No. 80. 637 del C. S. de la J.

Teléfono 315 - 8744276.

Email: idod96@yahoo.es

Bogotá D. C. Julio 12 de 2022

Dra. LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Jueza Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Pamplona N. de S.
E. S. D.

Radicado: **54518318400120220004200**
Demandante: **NICOLÁS CIRO OBANDO**
Demandada: **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN**

ASUNTO: Contestación Demanda Ejecutiva de Alimentos y Excepciones de Mérito

INGRID DAMARIS OBANDO DURÁN, mayor de edad, domiciliada y residente en la Ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. **80637 del C.S. de la J.**; obrando en calidad de Apoderada Judicial de la demandada Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Pamplona (N. de Sder.); respetuosamente procedo a **Contestar la Demanda y Formular Excepciones de Mérito** en el proceso de la referencia estando dentro del término legal y oportuno.

La presente **CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN DE EXCEPCIONES DE MÉRITO**, se fundamenta en los siguientes pronunciamientos y consideraciones, conforme a lo siguiente:

FRENTE A LOS HECHOS:

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de la referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

AL PRIMERO:

" De conformidad con el registro civil de nacimiento con indicativo serial 33643817 de la Notaría Primera de Pamplona – Norte de Santander, **NURY ALEXANDRA OBANDO DURA**, es la madre de **NICOLÁS CIRO OBANDO**, quien nació el 05 de enero de 2004, y actualmente tiene 18 años ".

Es Cierto.

AL SEGUNDO:

" Por medio de Acuerdo Privado suscrito por los padres de mi mandante el 04 de junio de 2010, que sirvió de anexo a la Escritura 588 de Divorcio de Matrimonio Civil de fecha 23 de junio de 2010 de la Notaría Segunda de Pamplona – Norte de Santander, la demandada se obligó a pagar una cuota alimentaria mensual por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) a favor de su hijo **NICOLÁS CIRO OBANDO**. Asimismo, se pactó que dicha cuota se

incrementaría anualmente de conformidad con el inciso 7° del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006. (Negrilla y el subrayado mío)

Es Parcialmente Cierto. Dado que en el acuerdo privado suscrito entre el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** y la aquí demandada Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN**, se plasmó: "... incrementada anualmente en la proporción legal o como convengan las partes, ..."

Adjunto Copia Simple relacionada con el CONVENIO ENTRE LAS PARTES celebrado a los 4 días del mes de Junio de 2010 en Pamplona Norte de Santander. **(Ver Anexo No. 1)**

AL TERCERO:

" En el Acuerdo Privado del 04 de junio de 2010, se estableció que la madre pagaría al hijo dos cuotas adicionales, la primera en Julio y la segunda en diciembre de cada año "

Es Cierto. Y así lo hizo.

AL CUARTO:

" Como en el Acuerdo Privado no se dijo la fecha en la que se pagaría mes a mes cada cuota, al tenor del inciso 2° del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, se entenderá que el pago debe hacerse dentro de los 10 primeros días de cada mes. "

Es Cierto.

AL QUINTO:

" La parte demandada está en mora en el pago de todas las cuotas alimentarias causadas hasta la fecha, incluso de las cuotas adicionales, es decir, no hizo abonos ni pago alguno. "

No es Cierto. Toda vez que la manifestación bajo la gravedad de juramento aquí efectuada es una "**falsedad**", incurriendo en un delito tipificado en nuestro Ordenamiento Penal Colombiano; cuando se afirma en el texto de la demanda primigenia que se "... **está en mora en el pago de todas las cuotas alimentarias causadas hasta la fecha, incluso de las cuotas adicionales, es decir, no hizo abonos ni pago alguno**" (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

Respecto a lo anterior es nuestra obligación defendemos de una Acción Jurídica **basada en hechos falsos** y que pueden inducir al error de la Servidora Pública, y perjudicar jurídicamente a la contraparte, que en este caso es mi poderdante.

Se **ACLARA** en este punto que mi poderdante, **no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda**, en tanto que realizó los pagos de la cuota alimentaria de los siguientes meses que a continuación relaciono y, que se corroboran con las pruebas documentales que anexo a esta contestación de demanda, a saber:

- Con relación a la obligación pactada de las cuotas extraordinarias correspondientes a los meses de Julio y Diciembre mi poderdante cumplió con la Obligación en Especie, dándole a su menor hijo un Televisor marca LCD de 32 Pulgadas PLU 255106 LG REF 32LD460, por un valor de UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (**\$1.034.396**).

Se anexa recibo de la compra efectuada en almacenes Éxito de la ciudad de Cúcuta (N. de Sder.), del **12 de Octubre de 2010**.- Se **ACLARA** que figura a nombre del Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** por cuanto para efectos de garantía no podía quedar inscrito el nombre de su hijo **NICOLÁS CIRO OBANDO** al ser en ese momento menor de edad, dado que para la época contaba con 6 años 9 meses, toda vez que nació el 5 de Enero de 2004. (**Ver Anexo No. 2**)

- **Diciembre 7 de 2010:** Consignación No. 386577161 por valor de QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (**\$500.000**), a la Cuenta de Ahorros No. 47633501927 de Bancolombia, siendo el Titular el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA**. (**Ver Anexo No. 3**)
- **Marzo 23 de 2011:** Se entrega en efectivo la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (**\$600.000**), se firma recibo a conformidad por el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA**, progenitor del aquí demandante. (**Ver Anexo No. 4**)
- **Julio 18 de 2011:** Se entrega en efectivo la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (**\$1.800.000**) correspondiente a los alimentos generados entre los meses de Julio a Diciembre de ese mismo año; se firma recibo a conformidad por el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA**, progenitor del aquí demandante. (**Ver Anexo No. 5**)

En ese contexto **se reprocha al aquí demandante, la omisión de descontar tales valores incurriendo en mala fe y cobro de lo no debido**, al pretender el pago de sumas que oportunamente fueron saldadas, a partir del Acuerdo Privado suscrito entre mi mandante y el progenitor del aquí demandante, misma que fuere signada el 4 de Junio de 2010.

AL SEXTO:

Falso. La liquidación adjuntada por el demandante en la subsanación de la demanda páginas 1 y 2, es injustificada e irracional, amén que los totales allí descritos dejan algo que pensar por cuanto los mismos no corresponden a la suma aritmética allí plasmada.

Por ello se hace necesario escudriñar cada punto para determinar sus diferencias y no actuar de manera generalizada, por ende, si se ataca el

crédito, menester es analizar la calidad y condición del deudor, en cuanto a lo siguiente:

1. Año 2010: Se cobran 6 cuotas alimentarias por valor de \$300.000 y 2 cuotas adicionales por valor de \$300.000, es decir, por la suma total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000).

- Mi Poderdante cancelo a través de Consignación a la **Cuenta de Ahorros No. 47633501927** de **Bancolombia** y a nombre del Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** el **7 de Diciembre del año 2010**, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (**\$500.000**). Por concepto de Cuota Alimentaria. **(Ver Anexo No. 3)**

- Con relación a la Obligación Pactada de las Cuotas Extraordinarias de los meses de Julio y Diciembre mi poderdante el **12 de Octubre de 2010** cumplió con esta Obligación en la modalidad de Especie dándole a su menor hijo **NICOLÁS CIRO OBANDO** un Televisor marca LCD de 32 Pulgadas PLU 255106 LG REF 32LD460, por un valor de UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (**\$1.034.396**). Se anexa recibo de la compra efectuada en almacenes Éxito.- Se **RESALTA y ACLARA** que figura a nombre del Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** por cuanto para efectos de garantía no podía quedar inscrito el nombre de su hijo al ser éste menor de edad; quien para esa fecha contaba tan solo con 6 años 9 meses, dado que nació el 5 de Enero de 2004. **(Ver ANEXO No. 2)**

Se aprecia que en esta modalidad se dieron CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (**\$434.396**) de más.

Amén de haber dado mi mandante en Efectivo la Prima de Servicios correspondiente al mes de Julio, por un valor de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (**933.255**) y la Prima de Navidad, correspondiente al mes de Diciembre, por un valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/Cte. (**\$2.182.723**). **(Ver anexo No. 6)**

El padre del aquí accionante esto es el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** se negó a firmar recibo o documento alguno. No obstante, ello mi mandante obro de Buena Fe. Dineros que eran utilizados para viajes a la ciudad de Medellín, donde residía la Familia Paterna. Afirmación esta que se probará a través de testimonio.

Se destaca que el **Total de dineros entregados** por mi prohijada en este período del 2010 fue de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (**\$4.650.374**); quedando un Saldo a Favor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (**\$2.250.374**).

2. Año 2011: Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$309.510 y 2 cuotas adicionales por valor de \$309.510, es decir, por la suma total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$4.333.140).

- Mi Poderdante entregó al Sr. **NICOLAS OMAR CIRO OSSA** el 23 de Junio del año 2011, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (**\$600.000**), por concepto de Alimentos. Recibo a conformidad que el mismo firmó. (**VER ANEXO No. 4**)

- Mi Poderdante entregó al Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** el 18 de Julio del año 2011, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (**\$1.800.000**), por concepto de alimentos a cubrir durante los meses de Julio a Diciembre de ese mismo año. Recibo a conformidad que el mismo firmó. (**Ver Anexo No. 5**).

- Mi Poderdante entregó en efectivo al Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** la Prima de Servicios correspondiente al mes de Julio, por un valor de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (**\$962.839**) y la Prima de Navidad, correspondiente al mes de Diciembre, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/Cte. (**\$2.251.916**). (**Ver Anexo No. 7**)

Se **ACLARA** y **RESALTA** que el progenitor del aquí demandante nuevamente se negó a firmar documento alguno. No obstante, ello mi mandante continuó obrando de Buena Fe. Dineros que como se dijo en el numeral anterior eran utilizados para viajes al Eje Cafetero y a Medellín, donde residía la Familia Paterna. Afirmación esta que se probará a través de testimonio.

- Mi Poderdante entregó en efectivo mes a mes el **Subsidio Familiar** otorgado por la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander **COMFANORTE**, que para ese año tenía un valor de DIEZ Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (**\$19.039**) para un total anual de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (**\$228.468**). (**Ver Anexo No. 8**). Afirmación esta que se probará a través de testimonio.

Así las cosas se Destaca al Despacho que el **Total de dineros entregados** en este período del 2011 fuera del Subsidio Familiar corresponde a la suma de: CINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (**\$5.614.755**) y si tomamos en cuenta el Subsidio Familiar se hizo una entrega efectiva de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/Cte. (**\$5.843.223**); quedando un saldo a favor de UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/Cte. (**\$ 1.510.083**).

3. Año 2012: Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$321.054 y 2 cuotas adicionales por valor de \$321.054, es decir, por la suma total de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.494.766).

- Mi Poderdante entregó al Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** el valor de lo adeudado mes a mes incluidas las cuotas adicionales, esto es la Prima de Servicios correspondiente al mes de Julio, por un valor de UN MILLÓN DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/Cte. **(\$1.012.825)** y la Prima de Navidad, correspondiente al mes de Diciembre, por un valor de DOS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/Cte. **(\$2.368.824)**, **(Ver Anexo No. 9)**.

Las anteriores fueron utilizadas para periodo de vacaciones del entonces menor quien era como todos los años trasladado a la ciudad de Medellín donde la Familia Paterna, dineros que fueron entregados en efectivo. Se **ITERA** al Despacho que el progenitor del aquí demandante, Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** se negó a firmar documento alguno y mi poderdante con tal que su menor hijo **NICOLÁS CIRO OBANDO** gozara de sus vacaciones y recibiera los alimentos mes a mes, accedía a ello (Es decir a no obtener recibo a conformidad). Afirmación esta que se probará a través de testimonio.

De la misma forma se **RESALTA** que mi poderdante no ha sido mujer de conflictos, en este sentido es muy pasiva y por demás sumisa. Tanto así su Señoría que mi prohijada la Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN** no tuvo contacto alguno con su hijo **NICOLÁS CIRO OBANDO**, en forma oficial y tal y como se estipuló en el Acuerdo privado signado por los padres del demandante **(Ver Anexo No. 1)**, en el que se establecía "... las visitas a que tiene derecho la madre las tendrá cuando a bien tenga sin limitación alguna ...", si lo hizo alguna vez fue de casualidad en encuentros esporádicos en la calle y/o en las instalaciones del Cuerpo Técnico de Investigación Judicial CTI Pamplona Norte de Santander. Esto debido a que el progenitor de éste, esto es el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** se lo impedida llegando incluso a apagar el teléfono móvil tipo celular y/o a cambiar la simcard para que esta no se comunicara con el mismo, y en algunas oportunidades le expresaba que "si quiere ver a su hijo vamos a Cúcuta o al Raízon pero usted nos paga todo" y así se hacía. En términos generales no le permitía vacaciones con ella y mucho menos con su familia materna, llegando al extremo de desarraigarlo (alejarlo de su lugar de origen materno; anulando o suprimiéndole las costumbres Santandereanas, para imponerle las propias del linaje paterno esto es las Antioqueñas, dejándolo sin raíces). No obstante, ello en su calidad de progenitora continuaba a portando el Sustento Económico atendiendo a su deber natural, familiar y moral. Afirmación esta que se probará a través de testimonio.

La negativa a que mi poderdante y/o la Familia Materna viera o llamara a su menor hijo (Nieto, Sobrino, Primo) se mantiene hoy día. Es tan así que en el mes de Abril del año 2017 la tía materna **GHERALDYN AKIRA OBANDO DURÁN** invitó por vía telefónica al aquí demandante a través de su progenitor el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** a su matrimonio, con todos los gastos pagos, este le dijo que sí y al momento del mismo no se lo permitió ni facilitó. Negando una vez más el encuentro del aquí demandante para con su familia materna.

- Para esta misma anualidad mi prohijada la Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN** entregó en efectivo al Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/Cte. (**\$1.000.000**) para que fuera invertido en la Primera Comunión de su hijo en común, misma que se llevaría a cabo en la Ciudad de Medellín, sitio de residencia de la Familia Paterna. Pese a que mi mandante le " rogara " realizarlo en la ciudad de Pamplona, donde ella residía y aún reside, y donde el entonces menor realizó la preparación respectiva. Esto para que mi prohijada pudiera asistir, pero nuevamente el progenitor del aquí demandante se impuso con su negativa al contacto materno. Afirmación esta que se probará a través de testimonio.

- Mi Poderdante adicionalmente realizó entrega en efectivo mes a mes del **Subsidio Familiar** otorgado por la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander **COMFANORTE**, que para ese año tenía un valor de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/Cte. (**\$21.318**) para los cuatro (4) primeros meses del año y para los ocho (8) siguientes meses un valor de VENTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/Cte (**\$22.975**) más un retroactivo de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/Cte. (**\$6.620**) para un total anual de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/Cte. (**\$275.692**). (Ver Anexo No. 8)

Se Destaca al Despacho que **el Total de dineros entregados** durante el período corrido en el 2012 fuera del Subsidio Familiar, correspondió a: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (**\$4.381.649**) y si tomamos en cuenta el Subsidio Familiar se hizo una Entrega Efectiva de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte. (**\$4.657.341**); quedando un Saldo a Favor de CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (**\$162.587**).

4. Año 2013: Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$328.888 y 2 cuotas adicionales por valor de \$328.888, es decir, por la suma total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$4.604.438).

- Delanteramente corresponde precisar al Despacho, que el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** el 15 de Febrero de 2013 suscribió ante la Notaría Primera

del Círculo Notarial de Pamplona N. de Sder., de manera libre y espontánea documento en el que afirmaba sus "...deseos voluntarios de **RENUNCIAR y NO INICIAR** proceso alguno por alimentos del menor hijo **NICOLAS CIRO OBANDO**, en contra de la señora **NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN. ...**". (Ver Anexo No. 10).

- Se advierte al Despacho en este tópico que con la RENUNCIA no se sacrificaron prerrogativas supra legales, toda vez que para este período el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** era el Tutor legal del menor **NICOLÁS CIRO OBANDO**, y este último está cobrando algo que el progenitor en su momento y en su Derecho renunció.

Considera mi prohijada que esta acción al parecer la efectuó el progenitor del demandante Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** al tomar los Bienes muebles e Inmuebles que de la distribución del Activo Líquido de la Sociedad Conyugal, le correspondieren en la liquidación de la Sociedad Patrimonial efectuada el 7 de Abril del 2006 a mi mandante y de esta forma el primero de los nombrados quedó compensado, en más de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (**\$80.000.000.**). Caso contrario **¿por qué desde esa fecha en adelante no instauró demanda civil o denuncia penal alguna por el presunto incumplimiento alimentario?** y con temeridad aparece hoy día el aquí demandante solicitando **el cobro de lo no debido.** (Ver Anexos No. 11, 12, 13) Afirmación esta que se probará a través de testimonios e Interrogatorios de Parte.

- Mi Poderdante no obstante lo anterior entregó en efectivo mes a mes el **Subsidio Familiar** otorgado por la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander **COMFANORTE**, que para ese año tenía un valor de VENTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (**\$22.975**) para un **total anual** de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/Cte. (**\$275.700.**)- (Ver Anexo No. 8). Afirmación esta que se probará a través de testimonio.

5. Se plasman las Cuotas Alimentarias establecidas en este numeral quinto y las del sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, y décimo segundo, esto es, se cobran los Años:

- 2014, Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$335.268 y 2 cuotas adicionales por valor de \$335.268, es decir, por la suma total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.693.765)
- 2015, Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$347.539 y 2 cuotas adicionales por valor de \$347.539, es decir, por la suma total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4.865.556).

- 2016, Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$371.068 y 2 cuotas adicionales por valor de \$371.068 es decir, por la suma total de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$5.194.954).
- 2017, Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$392.404 y 2 cuotas adicionales por valor de \$392.404, es decir, por la suma total de CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$5.493.664).
- 2018, Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$408.453 y 2 cuotas adicionales por valor de \$408.453, es decir, por la suma total de CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$5.718.355).
- 2019, Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$421.442 y 2 cuotas adicionales por valor de \$421.442, es decir, por la suma total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$5.900.199).
- 2020, Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$437.457 y 2 cuotas adicionales por valor de \$437.457, es decir, por la suma total de SEIS MILLONES CIENTO VENTICUATRO MIL CUATROSCIENTOS SEIS PESOS (\$6.124.406).
- 2021: Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$444.500 y 2 cuotas adicionales por valor de \$444.500, es decir, por la suma total de Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$328.888 y 2 cuotas adicionales por valor de \$328.888, es decir, por la suma total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VENTITRES MIL NUEVE PESOS (\$6.223.009).

Se **RECUERDA** al Despacho que fueron **RENUNCIADAS** por el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA**, mediante documento que suscribió el 15 de Febrero de 2013 ante la Notaría Primera del Círculo Notarial de Pamplona N. de Sder., de manera libre y espontánea como se indicó en el numeral quinto que antecede, documental que se itera, se anexa a la presente. (**Ver Anexo No. 10**).

Motivo por el cual no recibí mensualidad ni adicional alguna, toda vez que mi poderdante tuvo en cuenta el *Principio de la Buena Fe* y de la *Lealtad*, que todo Servidor Público debe profesar en sus acciones y actuaciones tanto en la vida privada como en la pública. El **¿ porqué de esta afirmación ?** - Se Comunica al Despacho que los progenitores del aquí demandante, señores **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** y **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN** para la época de los hechos fungían como Servidores Públicos adscritos al Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía

General de la Nación (C.T.I.) en la Seccional Cúcuta Norte de Santander.
Unidad Investigativa Pamplona Norte de Santander.

De la misma forma se informa al Despacho, que durante estos años contados a partir del **año 2014** en adelante, mi Poderdante no hizo cobro alguno de los **Subsidios Familiares** otorgados por la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander **COMFANORTE**, toda vez que para el cobro de los mismos se requería el Certificado de Estudios y el progenitor del aquí accionante no los facilitaba a mi prohijada, amén que lo retiró en varias ocasiones de los distintos Centros Educativos de la Ciudad de Pamplona y lo Trasladó a la Ciudad de Medellín.

Se recuerda al Despacho que al iniciar la respuesta al punto SEXTO del acápite A LOS HECHOS se afirmó: " Falso. La liquidación adjuntada por el demandante en la subsanación de la demanda, páginas 1 y 2, es injustificada e irracional, amén que todos los totales allí descritos dejan algo que pensar por cuanto los mismos no corresponden a la suma aritmética allí plasmada ". Toda vez que el Dr. **DIEGO ALEJANDRO CASTRILLÓN ALZATE**, solicita un cobro por deuda alimentaria de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/Cte. **(\$61.454.697)** y si su Señoría realiza la operación aritmética conforme a lo allí estipulado daría un total de SESENTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/Cte. **(\$ 60.046.162)**, saltando a la vista una diferencia de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte. **(\$1.408.535)**, misma que también se vería reflejada en el cobro de los intereses.

Se advierte al Despacho que en el párrafo siguiente se continúa con el numeral Décimo Tercero del ítem sexto correspondiente al sexto hecho:

13. Año 2022 Se cobran 2 cuotas alimentarias por valor de (\$469.481). UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.408.445)

El aquí demandante el Joven **NICOLÁS CIRO OBANDO** adquirió su mayoría de edad el pasado **5 de Enero del año 2022**, tal y como consta en el Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 33643817 NUIP 1093432006. **(Ver Anexo No. 14)**

La ley establece como edad límite para la obligación alimentaria los dieciocho (18) años, en concordancia con la Ley 27 de 1977 y las normas especiales sobre Patria Potestad que traen el Código Civil y sus normas complementarias, pero establece dos excepciones en el artículo 422 íbidem, como cuando el hijo se encuentra limitado físicamente, pues en este evento se deben alimentos de por vida, o cuando el hijo se encuentre estudiando, caso en el que la obligación alimentaria persiste mientras no cesen las condiciones que dieron lugar a la fijación de aquéllos.

Si tenemos en cuenta estas dos excepciones, en cuanto a la primera, esto es: " que el hijo se encuentra limitado físicamente ", no se cumple. Y en cuanto a la segunda, esto es: " que el hijo se encuentre estudiando ", no está probado que el joven demandante **NICOLÁS CIRO OBANDO** se encuentre estudiando o por lo menos no se adjuntó constancia o certificación alguna.

Es dable admitir que el parentesco no se pierde a los dieciocho (18) años, pero la carga de la prueba se invierte, porque siendo ya capaz el interesado, le corresponderá demostrar su incapacidad física o económica para procurarse su propio sustento. Y en este punto no se acreditó.

14. Por los intereses moratorios causados hasta la fecha 18 de marzo de 2022 a la tasa del 0.05%, es decir por la suma de VEINTE MILLONES SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$20.007.347)

NO se causaron por cuanto no existe deuda alguna, conforme a lo expresado y probado en esta contestación de demanda.

15. Por los intereses moratorios causados a partir de la fecha 19 de Marzo de 2022 a la tasa del 0.05% mensual, hasta que se pague el total de la obligación.

No se causarán en el entendido que el Denunciante ya es mayor de edad, no padece discapacidad alguna y no acredita estar estudiando, conforme lo establece la Ley.

16. Por las cuotas que se causen en el curso del proceso.

No se causarán en el entendido que el Denunciante ya es mayor de edad, no padece discapacidad alguna y no acredita estar estudiando, conforme lo establece la Ley.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Manifiesto en nombre y representación de la demandada, que me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante, las cuales no deben ser acogidas de acuerdo a las siguientes:

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

Antes de entrar a proponer las Excepciones de Mérito se recuerda al Despacho que:

Tratándose de alimentos, el Código Civil instituye una diferenciación entre aquellos pendientes de ser reclamados y los ya causados, pues los primeros hacen parte del derecho a recibir alimentos, y " (...) no puede[n] transmitirse por causa de muerte, ni venderse o cederse de modo alguno, ni renunciarse (...) " (art. 424), mientras que los segundos, al ser " (...) pensiones alimenticias atrasadas, podrán renunciarse o compensarse; y el derecho de demandarlas, transmitirse por causa de muerte, venderse y cederse; sin perjuicio de la prescripción que compete al deudor (...) " (art. 426).

De esta manera, al fijarse por el legislador la facultad de disponer de los alimentos causados, es menester para el Juez determinar si dentro de las excepciones propuestas por el ejecutado ha concurrido alguna circunstancia de las enunciadas en la norma transcrita, por ejemplo, venta, compensación o renuncia de los mismos.

Sentencia ST 656/12

Las excepciones son la garantía del derecho de defensa y de contradicción de la parte pasiva dentro de un proceso ejecutivo.....

El artículo 29 de la Constitución Política consagra el debido proceso como un derecho constitucional fundamental de aplicación inmediata, derecho que ha sido entendido como el "fundamento de la legalidad dirigido a controlar las posibles arbitrariedades en que puedan incurrir las autoridades como consecuencia del ejercicio del poder del Estado, privilegiando así el respeto por los derechos y obligaciones de los ciudadanos o de quienes son parte en un proceso o en una actuación administrativa."

La jurisprudencia de este Tribunal ha sostenido que este derecho encuentra a su vez su definición en un conjunto de diversas garantías previstas en el ordenamiento jurídico que tienen por objeto la protección de los derechos fundamentales de los sujetos procesales frente a las autoridades judiciales y las partes. De este modo, uno de los elementos esenciales que integran el derecho al debido proceso es la garantía del derecho de defensa y contradicción. "

"El trámite establecido por el artículo 510 del CPC está encaminado a abrir un debate probatorio y procesal que le permita al juez llegar al convencimiento necesario para aceptar o rechazar las pretensiones de la demanda ejecutiva, y a la vez para evaluar las excepciones presentadas por el ejecutado y decidir acogerlas de ser preciso. Y precisamente es a través del análisis del escrito de demanda, del escrito de excepciones, de las pruebas allegadas por las partes y practicadas por el despacho judicial, y de los alegatos de conclusión que el juez adquiere la certeza que se requiere para tomar una decisión que comprenda todos los elementos del debate jurídico.

Esto significa que a través de la proposición de excepciones el demandado en el proceso ejecutivo ejerce su derecho de defensa y de contradicción, pues es a través de éstas que es posible que la parte pasiva controvierta las obligaciones emanadas del título ejecutivo. Por tanto, se deriva un deber del juez de evaluar los argumentos presentados por esta parte procesal así como las pruebas allegadas con el escrito de excepciones (...)"

Así pues, esta Sala considera que de lo anterior puede inferirse (i) la importancia que tiene para la parte pasiva, dentro de un proceso ejecutivo, la posibilidad de proponer excepciones, pues es mediante éstas que logra controvertir las obligaciones que emanan del título ejecutivo aportado por el ejecutante y de este modo ejercer su derecho de defensa y contradicción. A su vez, se puede colegir (ii) el valor y la trascendencia que tienen éstas en la formación del íntimo convencimiento del juez, pues son las que, junto con la demanda y las pruebas, le permiten arribar al grado de certeza necesario para aceptar o rechazar las pretensiones de la demanda ejecutiva.

En conclusión, puede sostenerse que el derecho al debido proceso se concreta en "asegurar la objetividad en la confrontación de las pretensiones jurídicas" , lo cual solo se logra garantizando a las partes unas mismas posibilidades de defensa dentro del proceso judicial, es decir, un equilibrio entre los sujetos procesales que sea respetuoso del principio de igualdad.

Sentencia STC 10699-2015

“ (...) reajustando el proceso al artículo 520 del Código de Procedimiento Civil (...) ”; decisión en la cual se afirmó que “ (...) la única excepción procedente es el pago (...) ”, en atención a lo reglado en el canon 152 del Decreto 2737 de 1989, por remisión efectuada por la Ley 1098 de 2006.

Propuso las excepciones de “ (...) prescripción de las obligaciones dinerarias, caducidad de la acción ejecutiva, **pago parcial, cobro de lo no debido, temeridad, mala fe y enriquecimiento sin causa (...)** ”; empero, en el memorado auto el despacho admitió solamente la de pago y excluyó las demás, al tenor de lo estatuido en el canon 152 del Decreto 2737 de 1989, el cual reza “ (...) [l]a demanda ejecutiva de alimentos (...) se adelantará sobre el mismo expediente, en cuaderno separado, por el trámite ejecutivo de mínima cuantía, en el cual no se admitirá otra excepción que la de pago (...) ”. Así las cosas, se concederá la salvaguarda, pues aceptar tal interpretación constituye una restricción injustificada del derecho a la defensa de aquél.

3.2. Esta Sala ha variado la interpretación dada al citado texto normativo. En primer momento señaló que de la lectura del mismo se deducía su aplicabilidad solamente cuando se ejecutaban obligaciones alimentarias originadas en sentencia judicial, excluyendo de la regla expresamente a los títulos contenidos en otro tipo de documentos, como, por ejemplo, una conciliación. En otro pronunciamiento, si bien se calificó como razonables los argumentos de un juzgador que aplicó a rajatabla la limitación de aceptar exclusivamente el medio exceptivo de pago, en ese fallo se dejó claro que era plausible “ (...) una interpretación menos rigurosa sobre lo que en materia de excepciones cabe admitir en este tipo de asuntos (...) ”.

En el presente evento, en aras de salvaguardar los derechos del extremo pasivo en este tipo de juicios, **se admitirá que en todos los casos, sin importar el origen del documento pábulo del cobro judicial, es válido proponer excepciones de mérito diferentes a las de pago**, efectuando una interpretación amplia del precepto 509 del Código de Procedimiento Civil, como pasa a explicarse.

3.3. La señalada regla 152 del Decreto 2737 de 1989 fue expedida en vigencia de la Constitución de 1886, por ende, emerge la imperiosa necesidad de interpretarla conforme al contenido del precepto supra legal al debido proceso estatuido en la regla 29 de la Carta Política de 1991. Asimismo, refulge el deber de analizarla en concordancia con los artículos 509 y 510 del Código de Procedimiento Civil, porque **existen eventualidades en las cuales, un caso en particular amerita, por parte del funcionario judicial, el estudio de las causas extintivas de las obligaciones diferentes a las de pago**.

Cercenar una posibilidad amplia de defensa equivaldría a instituir una especie de responsabilidad objetiva, autorizando el proveimiento de condenas sin fórmula de juicio, en detrimento de la potestad de los sujetos procesales para controvertir las pretensiones de la contraparte, desnaturalizándose la garantía ius fundamental al debido proceso, cuyo núcleo esencial se compone, entre otras, por el derecho a emplear medios legítimos e idóneos para ser oído y vencido en juicio o para obtener decisiones favorables.

3.4. Tratándose de alimentos, el Código Civil instituye una diferenciación entre aquellos pendientes de ser reclamados y los ya causados, pues los primeros hacen parte del derecho a recibir alimentos, y “ (...) no puede[n] transmitirse por causa de muerte, ni venderse o cederse de modo alguno, ni renunciarse (...) ” (art. 424), mientras que los segundos, al ser “ (...) pensiones alimenticias atrasadas, podrán renunciarse o compensarse; y el derecho de demandarlas, transmitirse por causa de muerte, venderse y cederse; sin perjuicio de la prescripción que compete al deudor (...) ” (art. 426).

De esta manera, al fijarse por el legislador la facultad de disponer de los alimentos causados, **es menester para el Juez determinar si dentro de las excepciones propuestas por el ejecutado ha concurrido alguna circunstancia de las enunciadas en la norma transcrita, por ejemplo, venta, compensación o renuncia de los mismos**.

Teniendo en cuenta que las Excepciones de Mérito son un medio de Defensa Principal en el Proceso Ejecutivo para el Extremo Pasivo de la Litis que nos ocupa, y no estando estas definidas expresamente, en este caso particular se invocarán y expondrán las siguientes:

PRIMERA: EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO

La cual hago consistir en que existe **cobro legal de lo no debido**, dado que se está pidiendo el Pago de Obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales la señora **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN**, cumplió satisfactoriamente y en algunas ocasiones aportando más de lo acordado en el CONVENIO ENTRE LAS PARTES celebrado a los 4 días del mes de Junio de 2010 en Pamplona Norte de Santander. **(Ver Anexo No. 1)**

Según lo expuesto en la Contestación y como se pretende demostrar en el Proceso. La Obligación se Canceló y por obvias razones no se debe la Suma manifestada.

Los APORTES se realizaron por un valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/Cte. **(\$15.426.638)**, excediendo en CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/Cte. **(\$4.198.745)** PERO teniendo en cuenta la Operación Aritmética real. RESALTANDO al Despacho que EN ESTE CÁLCULO NO SE INCLUYE lo aportado por mi prohijada en Bienes INMUEBLES y MUEBLES. **(Ver Anexos No11, 12 y 13).**

A las Pretensiones de la Demanda correspondiente a los años 2010 – 2011 - 2012 – 2013, atendiendo que en el mes de febrero año 2013, el progenitor del aquí demandante Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA**, renunció a cobro alguno. **(Ver Anexos No. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13)**

PERO teniendo en cuenta la Operación Aritmética real. RESALTANDO al Despacho que EN ESTE CÁLCULO NO SE INCLUYE lo aportado por mi prohijada en Bienes INMUEBLES y MUEBLES. **(Ver Anexos No11, 12 y 13).**

La anterior afirmación se detalla de la siguiente manera:

INMUEBLES: Apartamento N° 503. Torre 1. Agrupación 3. Sector B. Edificio Conjunto Residencial Dos Limones – Urbanización el Bosque. Del Municipio de Floridablanca Santander. Identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria N° 300 – 69832. Código Catastral N° 68276010400270105901. Conforme a la anotación N° 025 signada el 23 de Noviembre del 2010.

MUEBLES: Vehículo Marca CHEVROLET CORSA 1.A EVOL/1400. Modelo 2005, de placas BVI 340, COLOR GRIS GRANITO PERLECENTE, MOTOR N° 9Q0004170. Cuyo histórico de propietarios llevado en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) conforme a solicitud N° 1161689 expedida el 3 de julio del 2022 así lo refleja.

Se advierte al Despacho que durante los años 2009 – 2010 – 2011, el aquí Demandante, esto es el otrora menor **NICOLÁS CIRO OBANDO**, residía en la casa de habitación de los abuelos maternos Señores: **HERMAN OBANDO**

SAAVEDRA y TERESA DURÁN DE OBANDO, ubicada en la Transversal 164 N° 27 – 134 Cañaveral Lago Campestre Casa 14 del Municipio de Floridablanca Sder., bajo el cuidado de la Tía materna **VIVIAM SLENDY OBANDO DURÁN**, quien recibía la mensualidad correspondiente a los gastos Educativos del aquí demandante por un valor mensual de TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (**\$ 300.000**), mismos que eran enviados por la progenitora del menor, a través del Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA**. Advirtiéndole a su Señoría que de estas entregas no existe documento alguno dado que primaba la Buena Fe y la Confianza depositada en razón al parentesco de consanguinidad (hermanas) y los gastos diferentes a los educativos los cubría la abuela materna. Afirmación esta que se probará a través de testimonio.

Se ACLARA al Despacho que durante el año 2009 se entregaron 9 meses de aportes, toda vez que el progenitor del aquí demandante Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** lo retiró del Colegio y lo trasladó a la ciudad de Pamplona N. de Sder..

Para el año 2010 se entregaron 10 meses de aportes correspondientes al periodo educativo.

Durante el año 2011 se entregaron 9 meses de aportes, toda vez que el progenitor del aquí demandante Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** nuevamente lo retiró del Colegio y lo trasladó a la ciudad de Pamplona N. de Sder..

Conforme a esta afirmación se otorgó en este periodo la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/Cte. (**\$5.700.000**); por mi prohijada la Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN** en beneficio de su menor hijo **NICOLÁS CIRO OBANDO**, para esa época. Como Aporte de gastos educativos.

Así las cosas, su Señoría el valor real de lo aportado por la aquí demandada durante el periodo ya indicado fue la suma de VEINTIÚN MILLÓN CIENTO VEINTE SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/Cte. (**\$21.126.638**). Quedando un saldo a favor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (**\$8.698.739**)

Es de advertir al Despacho que, en la solicitud exteriorizada por la parte demandante, a través de su Apoderado Judicial el Dr. **DIEGO ALEJANDRO CASTRILLÓN ALZATE**, se expresan **falsedades**, al informar que nunca se ha hecho Pago alguno a la Obligación Alimentaria, sin embargo, con los anexos y demás pruebas, demostraremos que los pagos se hicieron. Amén de **haber inflado en forma fraudulenta el monto de lo aquí exigido**.

Se recuerda al Despacho que al dar respuesta al punto SEXTO del acápite A LOS HECHOS de la demanda primigenia, se afirmó:

" Falso. La liquidación adjuntada por el demandante en la subsanación de la demanda páginas 1 y 2, es injustificada e irracional, amén que los totales allí descritos dejan algo que pensar por cuanto los mismos no corresponden a la suma aritmética allí plasmada ".

Toda vez que el **Dr. DIEGO ALEJANDRO CASTRILLÓN ALZATE**, solicita un cobro por deuda alimentaria de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/Cte. (\$61.454.697)** y si su Señoría realiza la Operación Aritmética conforme a lo allí estipulado daría un total de **SESENTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$60.046.162)**, saltando a la vista una diferencia de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/Cte. (\$1.408.535)**, misma que también se vería reflejada en el cobro de los intereses; cuyo resultado no es otro que la modificación en la base de la liquidación. Se repite al *inflar fraudulenta y malintencionadamente* el monto de lo allí exigido; contrariando con su actuar los *principios de lealtad y buena fe*, en detrimento de los intereses de esta oponente procesal, esto es mi prohijada.

SEGUNDA: PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Esta Excepción está fundamentada en que mi poderdante desde el mes de Junio de 2010 hasta el 15 de Febrero de 2013 fue pagando la cuota alimentaria mes a mes y las adicionales correspondientes a la Prima de Servicios del mes de Julio y la Prima de Navidad del mes de Diciembre; que si bien, se **RECUERDA, ACLARA y RESALTA** el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA**, progenitor del aquí demandante **NICOLÁS CIRO OBANDO** se negó a firmar documento alguno desde el año 2012 en adelante, hasta el día que entregara a mi mandante por voluntad propia y sin presión alguna, a la Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN** el documento notariado contentivo de sus "...deseos voluntarios de **RENUNCIAR y NO INICIAR** proceso alguno por alimentos del menor hijo **NICOLAS CIRO OBANDO**, en contra de la señora **NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN**. ...", ya anexo a la presente. Por ello las afirmaciones efectuadas por el demandante son falsas. **(Ver Anexo No. 10)**

Se indica al Despacho que mi poderdante la Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN** igualmente entregaba en efectivo el valor de los Subsidios Familiares otorgados por la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE al Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** y los kits escolares que por ello brindaban, quien con relación a estos últimos (Kits) no los recibía manifestando con sus propias palabras: " *Mi hijo no es hijo de pobre* ", motivo por el cual mi mandante los donaba. **(Ver Anexo No. 8)**,

Se extraña mi mandante al recibir la respuesta de derecho de petición por ella efectuada a la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE, que en la misma se afirma que durante los años 2013, 2014, 2016 y 2017 los kits escolares fueron entregados resaltando que para el año 2014 figura en letra a mano y atravesada en el documento " Entregado en pamplona " y para el año 2017 aparece recibiendo a conformidad el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA**, quien firma de su puño y letra. Siendo que los mismos debieron ser entregados a mi mandante, toda vez que es ella la beneficiaria del subsidio ya referido, pues la que cumplía con los requisitos exigidos por ley, esto es en razón de su carga familiar y de unos niveles de ingreso precarios. Motivo por el cual NO responderá por los años subsiguientes. **(Ver Anexo No. 8)**,

En adelante me permito transcribir la información de los Pagos efectuados a la Obligación, los cuales fueron así mismos descritos en el numeral sexto del acápite A LOS HECHOS y que se encuentran probados de la siguiente manera:

1. **Año 2010:** Se cobran 6 cuotas alimentarias por valor de \$300.000 y 2 cuotas adicionales por valor de \$300.000, es decir, por la suma total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS **(\$2.400.000)**.

- Mi Poderdante cancelo a través de Consignación a la **Cuenta de Ahorros No. 47633501927** de **Bancolombia** y a nombre del Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** el **7 de Diciembre del año 2010**, la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$500.000)**. Por concepto de Cuota Alimentaria. **(Ver Anexo No. 3)**

- Con relación a la Obligación Pactada de las Cuotas Extraordinarias de los meses de Julio y Diciembre mi poderdante el **12 de Octubre de 2010** cumplió con esta Obligación en la modalidad de Especie dándole a su menor hijo **NICOLÁS CIRO OBANDO** un Televisor marca LCD de 32 Pulgadas PLU 255106 LG REF 32LD460, por un valor de UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/Cte. **(\$1.034.396)**. Se **RESALTA Y ACLARA** que figura a nombre del Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** por cuanto para efectos de garantía no podía quedar inscrito el nombre de su hijo al ser éste menor de edad; quien para esa fecha contaba tan solo con 6 años 9 meses, dado que nació el 5 de Enero de 2004. Se aprecia que en esta modalidad se dieron CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/Cte. **(\$434.396)** de más. **(Ver ANEXO No. 2)**.

Amén de haber dado mi mandante en Efectivo la Prima de Servicios correspondiente al mes de Julio, por un valor de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/Cte. **(\$933.255)** y la Prima de Navidad, correspondiente al mes de Diciembre, por un valor de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/Cte. **(\$2.182.723)**. El padre del aquí accionante esto es el Sr. **NICOLÁS**

OMAR CIRO OSSA se negó a firmar recibo o documento alguno. No obstante, ello mi mandante obro de Buena Fe. Dineros que eran utilizados para viajes a la ciudad de Medellín, donde residía la Familia Paterna. Afirmación esta que se probará a través de testimonio. **(Ver anexo No. 6).**

Se advierte al Despacho que, durante el año 2010, el aquí Demandante, **NICOLÁS CIRO OBANDO**, residía en la casa de habitación de los abuelos maternos, bajo el cuidado de la Tía materna **VIVIAM SLENDY OBANDO DURÁN**, quien recibía la mensualidad correspondiente a los gastos Educativos del aquí demandante por un valor mensual de TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$ 300.000)**, y los demás gastos eran asumidos por la Sra. TERESA DURÁN DE OBANDO en calidad de abuela materna; afirmación esta que se probara a través de testimonio.

Se destaca que el **Total de dineros entregados** por mi prohijada en este período del 2010 fue de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. **(\$7.650.374)**; quedando un Saldo a Favor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. **(\$5.250.374)**.

2. Año 2011: Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$309.510 y 2 cuotas adicionales por valor de \$309.510, es decir, por la suma total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS **(\$4.333.140)**.

- Mi Poderdante entregó al Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** el 23 de Junio del año 2011, la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$600.000)**, por concepto de Alimentos. Recibo a conformidad que el mismo firmó, y que se anexa a la presente. **(VER ANEXO No. 4)**

- Mi Poderdante entregó al Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** el 18 de Julio del año 2011, la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$1.800.000)**, por concepto de alimentos a cubrir durante los meses de Julio a Diciembre de ese mismo año. Recibo a conformidad que el mismo firmó y que se anexa a la presente. **(Ver Anexo No. 5).**

- Mi Poderdante entregó en efectivo al Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** la Prima de Servicios correspondiente al mes de Julio, por un valor de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/Cte. **(\$962.839)** y la Prima de Navidad, correspondiente al mes de Diciembre, por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/Cte. **(\$2.251.916)**. **(Ver Anexo No. 7)**

Se **ACLARA y RESALTA** que el progenitor del aquí demandante nuevamente se negó a firmar documento alguno. No obstante, ello mi mandante continuó obrando de Buena Fe. Dineros que como se dijo en el numeral anterior eran utilizados para viajes al Eje Cafetero y a Medellín,

donde residía la Familia Paterna. Afirmación esta que se probará a través de testimonio.

- Mi Poderdante entregó en efectivo mes a mes el **Subsidio Familiar** otorgado por la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander **COMFANORTE**, que para ese año tenía un valor de DIEZ Y NUEVE MIL TREINTA Y NUEVE PESOS M/Cte. **(\$19.039)** para un total anual de DOSCIENTOS VEINTIOCHO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/Cte. **(\$228.468)**. (Ver Anexo No. 8). Afirmación esta que se probará a través de testimonio.

No sobra recordar al Despacho que:

El subsidio familiar constituye, según la jurisprudencia constitucional una de las especies que integra el género de la seguridad social. Para el efecto, apoyándose en la legislación que define su alcance, estableció que se trata de “ una prestación social cuya finalidad es aliviar las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia de los trabajadores de menores o medianos ingresos y, ahora, de los pensionados (...) de forma que tales condiciones materiales puedan ser satisfechas ”.

Además de lo indicado, este tribunal ha precisado que el subsidio supone “ un sistema de compensación entre los salarios bajos y los altos, dentro de un criterio que mira a la satisfacción de las necesidades básicas del grupo familiar ” y, bajo esa perspectiva, constituye “ un mecanismo de redistribución del ingreso, en especial si se atiende a que el subsidio en dinero se reconoce al trabajador en razón de su carga familiar y de unos niveles de ingreso precarios, que le impiden atender en forma satisfactoria las necesidades más apremiantes en alimentación, vestuario, educación y alojamiento ”. Sentencia C-271/21

Se establece además que el subsidio familiar se paga al padre y/o progenitora, y este no tiene la obligación legal de entregarlo a su hijo, lo que no debe confundirse con la obligación que tiene el padre y/o progenitora de pagar la cuota alimentaria de su hijo en caso que exista una separación. El padre y/o progenitora que debe cumplir con el pago de la cuota alimentaria impuesta, perfectamente puede completar esa cuota con el valor del subsidio que cobra por su hijo, pues se itera, el subsidio se paga al trabajador como una ayuda a la carga económica que debe asumir como padre o madre.

Distinto es si en un acuerdo conciliatorio el trabajador se ha comprometido a entregar el subsidio a su hijo, en caso tal es obligatorio, y de no hacerlo, está incumpliendo con el acuerdo firmado.

No obstante, ello mi prohijada sin haberlo incluido en el acuerdo privado suscrito con el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** progenitor del aquí demandante el 4 de Junio de 2010 (Ver Anexo: No.1), lo fue entregando mes a mes.

Se advierte al Despacho que, durante el año 2011, el aquí Demandante, **NICOLÁS CIRO OBANDO**, residía en la casa de habitación de los abuelos maternos, bajo el cuidado de la Tía materna **VIVIAM SLENDY OBANDO DURÁN**, quien recibía la mensualidad correspondiente a los gastos Educativos del aquí demandante por un valor mensual de TRESCIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$ 300.000)**; afirmación esta que se probará a través de testimonio.

Así, las cosas se destaca al Despacho que el total de dineros entregados durante el periodo del año 2011 corresponde a la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS

M/Cte. (**\$ 8.543.223**); quedando un saldo a favor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/Cte. (**\$ 4.210.083**).

3. Año 2012: Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$321.054 y 2 cuotas adicionales por valor de \$321.054, es decir, por la suma total de CUATRO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (**\$4.494.766**).

- Mi Poderdante entregó al Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** el valor de lo adeudado mes a mes incluidas las cuotas adicionales, esto es la Prima de Servicios correspondiente al mes de Julio, por un valor de UN MILLÓN DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/Cte. (**\$1.012. 825.**) y la Prima de Navidad, correspondiente al mes de Diciembre, por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/Cte. (**\$2.368.824**). (**Ver Anexo No. 9**).

Las anteriores fueron utilizadas para periodo de vacaciones del entonces menor quien era como todos los años trasladado a la ciudad de Medellín donde la Familia Paterna, dineros que fueron entregados en efectivo. Se ITERA al Despacho que el progenitor del aquí demandante, Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** se negó a firmar documento alguno y mi poderdante con tal que su menor hijo **NICOLÁS CIRO OBANDO** gozara de sus vacaciones y recibiera los alimentos mes a mes, accedía a ello (Es decir a no obtener recibo a conformidad). Afirmación esta que se probará a través de testimonio.

De la misma forma se **RESALTA** que mi poderdante no ha sido mujer de conflictos, en este sentido es muy pasiva y por demás sumisa. Tanto así su Señoría que mi prohijada la Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN** no tuvo contacto alguno con su hijo **NICOLÁS CIRO OBANDO**, en forma oficial y tal y como se estipuló en el Acuerdo privado signado por los padres del demandante en el que se establecía "... las visitas a que tiene derecho la madre las tendrá cuando a bien tenga sin limitación alguna ...", (**Ver Anexo No. 1**); si lo hizo alguna vez fue de casualidad en encuentros esporádicos en la calle y/o en las instalaciones del Cuerpo Técnico de Investigación Judicial C.T.I. Pamplona - Norte de Santander. Esto debido a que el progenitor de éste, Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** se lo impedida llegando incluso a apagar el teléfono móvil tipo celular y/o a cambiar la simcard para que esta no se comunicara con el mismo, y en algunas oportunidades le expresaba que " *si quiere ver a su hijo vamos a Cúcuta o al Raízon pero usted nos paga todo* " y así se hacía. En términos generales no le permitía vacaciones con ella y mucho menos con su familia materna, llegando al extremo de desarraigarlo (alejarlo de su lugar de origen materno; anulando o suprimiéndole las Costumbres Santandereanas, para imponerle las propias del linaje paterno esto es las Antioqueñas, no dejarle raíces). No obstante, ello mi mandante en su calidad de progenitora continuaba a portando el sustento económico atendiendo a su deber

natural, familiar y moral. Afirmación esta que se probará a través de testimonio.

La negativa a que mi poderdante y/o la Familia Materna viera o llamara a su menor hijo y/o Nieto, Sobrino, Primo, se mantiene hoy día. Es tan así que en el mes de Abril del año 2017 la tía materna **GHERALDYN AKIRA OBANDO DURÁN** invitó por vía telefónica al aquí demandante a través de su progenitor el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** a su matrimonio, con todos los gastos pagos, este le dijo que sí y al momento del mismo no se lo permitió ni facilitó. Negando una vez más el encuentro del aquí demandante para con su familia materna.

- Para esta misma anualidad mi prohijada la Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN** entregó en efectivo al Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/Cte. (**\$1.000. 000**) para que fuera invertido en la Primera Comunión de su hijo en común, misma que se llevaría a cabo en la Ciudad de Medellín, sitio de residencia de la Familia Paterna. Pese a que mi mandante le "rogara" realizarlo en la ciudad de Pamplona, donde ella residía y aún reside, y donde el entonces menor realizó la preparación respectiva. Esto para que mi prohijada pudiera asistir, pero nuevamente el progenitor del aquí demandante se impuso con su negativa al contacto materno. Afirmación esta que se probará a través de testimonio.

- Mi Poderdante adicionalmente realizó entrega en efectivo mes a mes del Subsidio Familiar otorgado por la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE, que para ese año tenía un valor de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS M/Cte. (**\$21.318**) para los cuatro primeros meses del año y para los ocho siguientes meses un valor de VENTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (**\$22.975**) más un retroactivo de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/Cte. (**\$6.620**) para un total anual de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/Cte. (**\$275.692**). (**Ver Anexo No. 8**)

Se Destaca al Despacho que el Total de dineros entregados durante el período 2012 correspondió a: OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/Cte. (**\$8.257.341**); quedando un Saldo a Favor de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (**\$3.762.585**).

4. Año 2013: Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$328.888 y 2 cuotas adicionales por valor de \$328.888, es decir, por la suma total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (**\$4.604.438**).

- Delanteramente corresponde precisar al Despacho, que el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** el 15 de Febrero de 2013 suscribió ante la Notaría Primera

del Círculo Notarial de Pamplona N. de Sder., de manera libre y espontánea documento en el que afirmaba sus "...deseos voluntarios de **RENUNCIAR y NO INICIAR** proceso alguno por alimentos del menor hijo **NICOLAS CIRO OBANDO**, en contra de la señora **NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN. ...**", mismo que se anexa a la presente. (Ver Anexo No. 10).

Se advierte al Despacho en este tópico que con la renuncia no se sacrificaron prerrogativas supra legales, toda vez que para este período el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** era el Tutor legal del menor **NICOLÁS CIRO OBANDO**, y este último está cobrando algo que el progenitor en su momento y en su Derecho renunció.

Considera mi prohijada que esta Acción al parecer la efectuó el progenitor del demandante Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** al tomar los Bienes muebles e Inmuebles que de la distribución del Activo Líquido de la Sociedad Conyugal, le correspondieren en la liquidación de la Sociedad Patrimonial efectuada el 7 de Abril del 2006 a mi mandante y de esta forma el primero de los nombrados quedó compensado, en más de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (**\$80.000.000**).

Caso contrario se pregunta mi mandante la Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN** ¿por qué desde esa fecha en adelante no instauró el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA**, en calidad de tutor, demanda civil o denuncia penal alguna, por el presunto incumplimiento alimentario? y con temeridad aparece hoy día el aquí demandante **NICOLÁS CIRO OBANDO**, solicitando **el cobro de lo no debido**. (Ver Anexos No. 11, 12, 13) Afirmación esta que se probará a través de testimonios e Interrogatorios de Parte.

- Mi Poderdante a pesar de lo anterior entregó en efectivo mes a mes el Subsidio Familiar otorgado por la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE, que para ese año tenía un valor de VENTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/Cte. (**\$22.975**) para un total anual de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS M/Cte. (**\$275.700**).- (Ver Anexo No. 8) Afirmación esta que se probará a través de testimonio.

5. Esta Apoderada Judicial advierte al Despacho que en este ítem se plasman las Cuotas Alimentarias establecidas en este numeral quinto al igual que las del sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, y décimo segundo, esto es, se cobran los Años:

- o **2014**, Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$335.268 y 2 cuotas adicionales por valor de \$335.268, es decir, por la suma total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (**\$4.693.765**)

- o **2015**, Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$347.539 y 2 cuotas adicionales por valor de \$347.539, es decir, por la suma total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (**\$4.865.556**).
- o **2016**, Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$371.068 y 2 cuotas adicionales por valor de \$371.068 es decir, por la suma total de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (**\$5.194.954**).
- o **2017**, Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$392.404 y 2 cuotas adicionales por valor de \$392.404, es decir, por la suma total de CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (**\$5.493.664**).
- o **2018**, Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$408.453 y 2 cuotas adicionales por valor de \$408.453, es decir, por la suma total de CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (**\$5.718.355**).
- o **2019**, Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$421.442 y 2 cuotas adicionales por valor de \$421.442, es decir, por la suma total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (**\$5.900.199**).
- o **2020**, Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$437.457 y 2 cuotas adicionales por valor de \$437.457, es decir, por la suma total de SEIS MILLONES CIENTO VENTICUATRO MIL CUATROSCIENTOS SEIS PESOS (**\$6.124.406**).
- o **2021**, Se cobran 12 cuotas alimentarias por valor de \$444.500 y 2 cuotas adicionales por valor de \$444.500, es decir, por la suma total de SEIS MILLONES DOSCIENTOS VENTITRES MIL NUEVE PESOS (**\$6.223.009**).

Se **RECUERDA** al Despacho que fueron **RENUNCIADAS** por el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA**, mediante documento que suscribió el 15 de Febrero de 2013 ante la Notaría Primera del Circulo Notarial de Pamplona N. de Sder., de manera **CONSCIENTE, LIBRE** y **ESPONTÁNEA** como se indicó en el numeral quinto que antecede, documental que se itera, se anexa a la presente. (**Ver Anexo No. 10**).

Motivo por el cual no recibió mensualidad ni adicional alguna, toda vez que mi poderdante tuvo en cuenta el *principio de la Buena Fe* y de la *Lealtad*, que todo Servidor Público debe profesar en sus acciones y actuaciones tanto en la vida privada como en la pública.

El ¿ por qué de esta afirmación ? - Se Comunica al Despacho que los progenitores del aquí demandante, señores **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** y **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN** para la época de los hechos fungían como Servidores Públicos adscritos al Cuerpo Técnico de Investigación de

la Fiscalía General de la Nación (C.T.I.) de la Seccional Cúcuta N. de Sder. Unidad Investigativa Pamplona Norte de Santander.

De la misma forma se advierte al Despacho, que durante estos años contados a partir del año 2014 en adelante, mi Poderdante no hizo cobro alguno de los Subsidios Familiares otorgados por la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE, toda vez que para el cobro efectivo de los mismos se requería el Certificado de Escolaridad y el progenitor del aquí accionante no los facilitaba a mi prohijada, amén que lo retiró en varias ocasiones de los distintos Centros Educativos de la Ciudad de Pamplona y lo Trasladó a la Ciudad de Medellín; perdiéndose así este beneficio.

Se cuestiona la aquí demandada porque al recibir la respuesta de derecho de petición por ella efectuada a la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE, que en la misma se afirma que durante los años 2013, 2014, 2016 y 2017 los kits escolares fueron entregados resaltando que para el año 2014 figura en letra a mano y atravesada en el documento " Entregado en pamplona " y para el año 2017 aparece recibiendo a conformidad el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA**, quien firma de su puño y letra. Siendo que los mismos debieron ser entregados a mi mandante, toda vez que es ella la beneficiaria del subsidio ya referido, pues es la que cumplía con los requisitos exigidos por ley, esto es en razón de su carga familiar y de unos niveles de ingreso precarios. Motivo por el cual NO responderá por los años subsiguientes. **(Ver Anexo No. 8)**,

Se advierte al Despacho que en el párrafo siguiente se continúa con el numeral Décimo Tercero del punto Sexto correspondiente al Sexto hecho del acápite A LOS HECHOS de este libelo.

13. Año 2022: Se cobran 2 cuotas alimentarias por valor de \$469.481. UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$1.408.445)

El aquí demandante el Joven **NICOLÁS CIRO OBANDO** adquirió su mayoría de edad el pasado 5 de Enero del año que avanza, tal y como consta en el Registro Civil de Nacimiento con indicativo serial No. 33643817 NUIP 1093432006. **(Ver Anexo No. 14)**

Se recuerda que la ley establece como edad límite para la obligación alimentaria los dieciocho (18) años, en concordancia con la Ley 27 de 1977 y las normas especiales sobre Patria Potestad que traen el Código Civil y sus normas complementarias, pero establece dos Excepciones en el artículo 422 ibídem, como cuando el hijo se encuentra limitado físicamente, pues en este evento se deben alimentos de por vida, o cuando el hijo se encuentre estudiando, caso en el que la obligación

alimentaria persiste mientras no cesen las condiciones que dieron lugar a la fijación de aquéllos.

Señoría, si tenemos en cuenta estas dos Excepciones, en cuanto a la primera, esto es: " que el hijo se encuentra limitado físicamente ", no se cumple. Y en cuanto a la segunda, esto es: " que el hijo se encuentre estudiando ", no está probado que el joven demandante **NICOLÁS CIRO OBANDO** se encuentre estudiando o por lo menos no se adjuntó Constancia o Certificación alguna.

Es dable admitir que el parentesco no se pierde a los dieciocho (18) años, pero la carga de la prueba se invierte, porque siendo ya capaz el interesado, le corresponderá demostrar su incapacidad física o económica para procurarse su propio sustento. Y en este punto no se acreditó.

Mi poderdante NO adeuda suma alguna de dinero por Concepto de Alimentos al aquí demandante. No obstante, se advierte al Despacho que el demandante está haciendo una liquidación del capital del crédito que tampoco corresponde a la Sumatoria real cuando se realiza la Operación Matemática, esto, es está realizando un cobro de SESENTA Y UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS con DOS CENTAVOS M/Cte. (**\$61.454.699,02**) que una vez revisada da la suma de SESENTA MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/Cte. (**\$60.046.162**) es decir que está cobrando de más UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS con DOS CENTAVOS M/Cte. (**\$1.408.537,02**).

Este proceder Señoría, riñe con el Deber de Lealtad que los litigantes deben conservar en relación con su contendor, así como frente a la Administración de Justicia, conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Civil numeral 1º.

TERCERA: TEMERIDAD o MALA FE

Conforme lo establece el artículo 79 del Código General del Proceso, se presume que ha existido temeridad o mala fe en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda, excepción, recurso, oposición o incidente, o **a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad.**
2. (...)
3. Cuando se utilice el proceso, incidente o recurso para fines claramente ilegales o **con propósitos dolosos o fraudulentos.**
4. (...)
5. (...)
6. **Cuando se hagan transcripciones o citas deliberadamente inexactas.**

Francesco CARNELUTTI refirió que " el terreno del proceso, en mayor medida todavía que el del contrato, es fértil para la grama del engaño, y su política debe dirigirse, mediante amplia y decidida acción, a liberarlo de esta plaga " (CARNELUTTI, 1944). Y es que en el marco de un Proceso justo, resulta inevitable que el Ordenamiento Jurídico prevea la existencia de conductas que, atentando contra las finalidades del proceso, deban ser sancionadas.

Conviene advertir que se suele hacer uso indistinto de las palabras *temeridad* y *mala fe*, como si significaran lo mismo, atribuyéndole las mismas consecuencias jurídicas. Sin embargo, esta Representante Judicial cree que se trata de conceptos distintos.

Según la doctrina mayoritaria, tenemos que con respecto a la **temeridad procesal** esta " consiste en la conducta de quien deduce pretensiones o defensas cuya inadmisibilidad o falta de fundamento no puede ignorar con arreglo a una mínima pauta de razonabilidad, configurándose, por lo tanto, frente a la conciencia de la propia sin razón " (ALVARADO VELLOSO y PALACIO, 1992).

En ese mismo sentido, TORRES MANRIQUE, detalla que " la temeridad no es otra cosa que una acción, en este caso actuar procesal, que desborda lo normal, lo razonable y lo debido, así como ataca valores morales del demandado quién se ve obligado a defenderse, si es que lo puede hacer sobre afirmaciones tendenciosas. Sin embargo, quien acciona defendiéndose, aunque sea claro conocedor de su culpabilidad, no puede ser calificado de temerario, ya que es lícita la búsqueda de un resultado atenuado o – por lo menos- en previsión de no ser víctima de un abuso de derecho. (...) Litigar con temeridad o accionar con temeridad en el juicio es la defensa sin fundamento jurídico. Es la conducta de quien sabe o debe saber que carece de razón y/o falta de motivos para deducir o resistir la pretensión y, no obstante ello, así lo hace, abusando de la jurisdicción o resiste la pretensión del contrario ". (TORRES MANRIQUE, 2004).

La Jurisprudencia Constitucional ha definido el *Principio de Buena Fe* como aquel que exige a los particulares y a las Autoridades Públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una " persona correcta (*vir bonus*) ". Así la buena fe presupone la existencia de relaciones recíprocas con transcendencia jurídica, y se refiere a la " confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada. "

Conforme a estas afirmaciones esta Delegada Judicial halló en el reclamante la " Legitimación " que no " el interés " para obrar, en derecho y con el deber ser. Toda vez que la demanda primigenia está viciada de ardid, artimañas, engaños, falsedades, trampas y tretas; como se ha ido

develando punto a punto, mismas que han sido dirigidas al parecer por el progenitor del aquí demandante Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA**, quien también al parecer engaño a su Apoderado Judicial Dr. **DIEGO ALEJANDRO CASTRILLÓN ALZATE**. Dado que los profesionales del Derecho en nuestros mandatos hacemos propias las Explicaciones, Aclaraciones y Observaciones que sobre el particular nos hacen los mandatarios. Y para este caso Señoría es el mismo Apoderado Judicial del aquí demandante quien el 23 de Junio de esta anualidad a través de vía telefónica le informa a mi mandante que: " ... El muchacho no habla, es callado, es muy introvertido, toca sacarle las palabras. Habla es el papá..."

El Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA**, durante el tiempo que fungió como tutor legal del Demandante, realizo los actos amañados y fraudulentos descritos en páginas anteriores y las pruebas así adquiridas fueron las que adjuntó el joven **NICOLÁS CIRO OBANDO** para demandar a su progenitora la Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN**. Surgiendo así una razonable " *Fumus Bonis Iuris* " (Apariencia de Buen Derecho).

Conforme a los Numerales 1º, 3º y 6º del Artículo 79. C.G.P., Se ejemplifica al Despacho para mayor claridad entre otras que:

Si bien es cierto en la liquidación de la Sociedad Conyugal efectuada entre los progenitores del aquí demandante el 7 de abril de 2006, se distribuyen los bienes tal y como allí se indica, su contenido no corresponde a la realidad. (Ver Anexos No. 11, 12, 13).

De la misma forma se aprecia que si bien es cierto en esa liquidación, el bien Inmueble descrito como Apartamento No. 503 – A Torre 1 Agrupación 3 Sector B del Conjunto residencial denominado dos Limones urbanización el Bosque No. 26 - 08, de la Ciudad de Floridablanca (Sder); le fuere adjudicado a mi mandante, posterior a esa fecha el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** la constriñó aprovechado su posición dominante en calidad de esposo, padre del hijo en común y Jefe Inmediato al ser el Coordinador de la Unidad Local C.T.I. Pamplona donde ella se desempeñaba y aún hoy día en calidad de Servidora Pública; para que realizaran un *Contrato fraudulento y simulado entre ellos*, en el cual mi mandante cediera en calidad de venta al progenitor del aquí demandante. Negociación que se hiciera efectiva el **23 de Noviembre del año 2010**, siendo el valor del acto la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/Cte. **(\$47.000. 000)**. Tal y como consta en la **Anotación No. 025** de la **Matricula Inmobiliaria: 300-69832**. Dineros que nunca fueron entregados a mi poderdante. **(Ver Anexos No. 12 y 15)**.

Se informa al Despacho que el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** al continuar con la Posición dominante **forzó a mi mandante en más de una oportunidad**, a solicitar créditos bancarios, mismos que una vez aprobados debían serle entregados en forma total, para ser invertidos en

readecuaciones de este bien inmueble. Afirmación que se probara a través de testimonio. **(Ver Anexo No.16)**

Otra artimaña efectuada por el progenitor de mí demandante se visualiza en el Registro Único Nacional de Tránsito **RUNT** del Histórico de Propietarios del vehículo identificado con **placas BVI340, NO FIGURA** en ninguna de sus partes el nombre de mi prohijada la Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN**, contrario sensu si el del progenitor del aquí Accionante el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** quien lo vendió en forma sorpresiva e injustificada. **(Ver Anexo No.13)** y nuevamente se **ADVIRTE** que estos dineros jamás fueron entregados a mi poderdante y que de este Bien Mueble tampoco tomó **POSESIÓN, NI DISPUSO REAL NI EFECTIVAMENTE** del mismo, mucho menos disfrutarlo, toda vez que el padre del aquí accionante, esto es el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA, NO HIZO ENTREGA REAL NI MATERIAL DEL MISMO.**

Para rematar se aprecia que dentro de los anexos de la demanda que dio origen a esta Contestación **se aporta una prueba documental que fue cercenada en sus partes para fusionarla con otra**, rayando a todas luces con las conductas tipificada en nuestra legislación penal. Solicitando desde ya a su Despacho se sirva practicar expertico técnico al mismo **(Ver Anexo 17).**

CUARTA: ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

En el Matrimonio de los Señores **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN** y **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** no mediaron capitulaciones matrimoniales, por tanto, entre los cónyuges **CIRO – OBANDO**, desde la misma fecha en que se celebró el matrimonio civil, esto es el 19 de Julio del año 2003. **(Ver Anexo No. 18)**, se formó por mandato legal una Sociedad Patrimonial, que en su desarrollo logró constituir un Patrimonio Social compuesto, entre otros de la siguiente manera:

Bienes:

- Un 33.33% de una casa distinguida con el Número Interno 14 del Conjunto Residencial Cañaverl Iago Campestre ubicado en la Transversal 164 No. 27 – 134 de Floridablanca (Sder.), a través de Escritura Pública No. 3386 signada el 24 de Septiembre del año 2003 ante la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga y distinguida con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 300-253998 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.
- Apartamento No. 503 – A Torre 1 Agrupación 3 Sector B del Conjunto residencial denominado dos Limones urbanización el Bosque No. 26-08, de la Ciudad de Floridablanca (Sder.), a través de Escritura Pública No. 391,

signada el 1 de Marzo del año 2003 ante la Notaría Sexta del Círculo de Bucaramanga y distinguida con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 30069832 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

- Vehículo marca Chevrolet Corsa 1.A EVOL/1400, Modelo 2005, de placas BVI340 color gris granito perlecente, con Motor No. 9Q0004170.

Deudas:

- Una Deuda Quilográfica a favor de **HERMAN OBANDO SAAVEDRA** por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (**\$15.000.000**), adquirida por el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** el 7 de Julio del año 2007. (**Ver Anexo No. 19**). La Mencionada Sociedad Patrimonial se liquidó el **7 de Abril del año 2006** ante la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga (Sder). (**Ver Anexo No. 11**),

Se advierte Señoría que si bien es cierto mi mandante la Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN**, estampo su firma en esta liquidación, se enteró de esta deuda tiempo después, de la disolución del matrimonio; toda vez que no leyó porque se encontraba sometida emocionalmente por quien fungía como su esposo y padre de su hijo **NICOLÁS CIRO OBANDO**.

En la liquidación se determinó que el **Total del Activo Social** era de OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/Cte. (**\$81.081.000**) y el **Pasivo Social** de QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (**\$15.000.000**) siendo el **Total del Activo Líquido** la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL PESOS M/Cte. (**66.081.000**).

Al efectuarse la Distribución del Activo Líquido de la Sociedad Conyugal cada uno de los cónyuges **CIRO – OBANDO** quedo con el Cincuenta Por ciento (50%) es decir un ganancial de TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (**\$33.040. 500**), mismo que se reflejó de la siguiente manera:

❖ En Cabeza del Sr. NICOLÁS OMAR CIRO OSSA:

La Hijueta que le correspondió por sus gananciales de TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (**\$33.040. 500**), de los cuales **RENUNCIÓ** a la suma de VEINTITRÉS MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (**23.007.500**) a favor de la Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN** y para pagársela le **ADJUDICO** el Cien Por Ciento (**100%**) del bien relacionado en la partida Tercera del Activo, esto es el **Vehículo marca Chevrolet Corsa 1.A EVOL/1400, Modelo 2005, de placas BVI340 color gris granito perlecente, con Motor No. 9Q0004170**, avaluado en VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS M/Cte. (**\$25.033.000.**) y el Cien Por Ciento (**100%**) de

la partida única del Pasivo por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$15.000.000)**.

Sumando la hijuela y quedando pagada la suma de **DIEZ MILLONES TREINTA TRES MIL PESOS M/Cte. (\$10.033.000)**

❖ **En Cabeza de la Sra. NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN:**

La Hijuela que le correspondió por sus gananciales de **TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/Cte. (\$33.040. 500)**, y por **RENUNCIA** de los gananciales del Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** a su favor por la suma de **VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS M/Cte. (\$25.033. 00)**, misma que para pagarla se le **ADJUDICO** el Cien Por Ciento (**100%**) de los bienes inmuebles relacionados en las partidas primera y segunda del activo, esto es: Un 33.33% de una casa distinguida con el Número Interno 14 del Conjunto Residencial Cañaverallago Campestre ubicado en la Transversal 164 No. 27 – 134 de Floridablanca (Sder.), y el Apartamento No. 503 – A Torre 1 Agrupación 3 Sector B del Conjunto residencial denominado dos Limones urbanización el Bosque No. 26-08, de la Ciudad de Floridablanca (Sder.), avaluados en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/Cte. (\$56.048.000)**. Sumando la hijuela y quedando pagada la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/Cte. (\$56.048. 000)**.

Se resalta Señoría que esta liquidación también fue cobijada por la mala fe del progenitor del aquí demandante **NICOLÁS CIRO OBANDO**, toda vez que en esta Sociedad no había Pasivo Social alguno; si bien es cierto figura una deuda Quilográfica a favor de **HERMAN OBANDO SAAVEDRA** por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$15.000.000)**, adquirida por el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** el 7 de Julio del año 2007, la misma era una deuda personal que desconocía mi mandante, razón por la cual no debió ingresar a esta liquidación y mucho menos ser adjudicada en cabeza de la Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN**, conforme Art. 2 Ley 28 de 1932 “ **Cada uno de los cónyuges será responsable de las deudas que personalmente contraiga, salvo las concernientes a satisfacer las ordinarias necesidades domesticas o de crianza, educación y establecimiento de los hijos comunes, respecto de las cuales responderán solidariamente ante terceros, y proporcionalmente entre sí, conforme al código civil** ”.

No obstante lo anterior y al ser el acreedor el Señor **HERMAN OBANDO SAAVEDRA**, el progenitor de la aquí demandada, ella realizó el pago de la misma. Afirmación esta que se probara a través de testimonio.

Si bien es cierto que para el **7 de Abril del año 2006** se hizo efectiva la Liquidación de la Sociedad Conyugal, también lo es que mi poderdante la Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN** continuo viviendo bajo el mismo

techo con el padre del accionante esto es el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** y el mismo accionante el hoy joven **NICOLÁS CIRO OBANDO**, compartiendo gastos.

Atendiendo a esta **Liquidación de Sociedad Conyugal**, se advierte al Despacho, que mi prohijada, **NO** tomó **POSESIÓN, NI DISPUSO REAL NI EFECTIVAMENTE** de los bienes a ella adjudicados, mucho menos disfrutarlos, toda vez que el padre del aquí accionante, esto es el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA, NO HIZO ENTREGA REAL NI MATERIAL DE LOS MISMOS**. Violando con su actuar la *Obligación de dar*, entendida como aquella en que el deudor se obliga a transferir el dominio o a constituir un derecho real sobre la cosa en favor del acreedor; misma que se encuentra contemplada en nuestro Código de Procedimiento Civil.

Se ACLARA al Despacho que con relación al Apartamento No. 503 – A Torre 1 Agrupación 3 Sector B del Conjunto residencial denominado dos Limones urbanización el Bosque No. 26 - 08, de la Ciudad de Floridablanca (Sder); el mismo fue usufructuado por el aquí demandante y su progenitor. Y al mismo tiempo remodelado con dineros obtenidos a través de créditos bancarios efectuados por mi mandante y pagados por la misma, en aproximadamente CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. **(\$48.200.000)**. (Ver Anexo No.16)

No sobra advertir a su Señoría que nuevamente, el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** constriñó a mi mandante la Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN** para que realizaran un Contrato fraudulento y simulado entre ellos, mismo en el cual la segunda de las nombradas cediera en calidad de venta al primero de los nombrados Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** el Apartamento ya referenciado.

Negociación que se hizo efectiva el **23 de Noviembre del año 2010**, siendo el valor del acto la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/Cte. **(\$47.000. 000)**. Tal y como consta en la **Anotación No. 025** de la **Matricula Inmobiliaria: 300-69832**. (Ver Anexo No.12). Dineros que como siempre nunca fueron entregados a mi poderdante.

No sobra recordar al Despacho que:

Conforme lo estableció el **7 de Abril del año 2015**, la **Honorable CSJ** en su **Sala de Casación Civil** mediante Sentencia **SC3864-2015 Radicación No.0526631030022001-00509-01**, siendo el MP el **Dr. Fernando Giraldo Gutiérrez**,

“ La institución Jurídica de la simulación de los negocios jurídicos no es de reciente factura, si se observa que, desde el Derecho Romano Post Clásico, ya despuntaban algunas de sus particularidades.

En Efecto, en la Constitución de los emperadores Dioclesiano y Maximiliano se lee: “ Si alguno hubiere hecho que se escriba que lo hecho por él lo hizo otro, tiene más validez lo hecho que lo escrito (plus actum, quam scriptum valet) ” (citado por Parraguez Ruiz, Luis Sergio. El Negocio Jurídico Simulado. Universidad de Salamanca. Pág. 38).

No obstante, su remoto origen, el análisis que de ella hicieron los comentaristas del medioevo y su utilización en el derecho intermedio francés, la figura no fue mencionada expresamente en el Código Napoleón, relacionándose apenas un precepto atinente a las contraescrituras, “ contre – lettres ”; omisión que se trasladó a las codificaciones que en el siglo XIX se sirvieron de este último, como la de don Andrés Bello.

Por ello, en el caso colombiano ha sido la jurisprudencia la encargada de establecer, a partir de la interpretación del artículo 1766 del Código Civil, las características de la simulación, sus presupuestos y los sujetos que están legitimados o sobre los cuales recae el interés para invocarla.

Así las cosas, de la simulación se precisa que es una “ acción de prevalencia ”, CSJ SC de 30 de octubre de 1998, Rad. No. 4920, que por lo mismo no se encamina a la verificación de un vicio o anomalía en el contrato, sino a escudriñar la real voluntad de los partícipes del convenio, oculta bajo un manto de apariencia que acarrea un perjuicio cierto y actual, bien para ellos como también para terceros de esa relación, si unos u otros llegan a ser titulares de un derecho subjetivo lesionado por el negocio aparente.

En ese orden de ideas, tiene dicho la Sala que la facultad para ejercitar la aludida acción no lo ostenta cualquier persona, sino aquel que exhiba “ un interés jurídico, serio y actual, que no es otra cosa que la titularidad de un derecho cierto cuyo ejercicio se halle impedido o perturbado por el acto ostensible, que por ser fingido su declaración de simulación se reclama (G.J. CXCVI, 2 semestre, pág. 23). De manera, que en términos generales el interés se pregona de las propias partes; de los terceros que por fungir de acreedores de los contratantes eventualmente se ven lesionados, y del cónyuge, respecto de los actos jurídicos celebrados por el otro, bajo las pautas, desde luego, del régimen económico del matrimonio, previsto por la Ley 28 de 1932...” (CSJ SC de 5 de septiembre de 2001, Rad. 5868)

Ahora bien, atendiendo a que según el artículo 1 de la Ley 28 de 1932 los cónyuges tienen la libre administración y disposición de los bienes adquiridos antes del vínculo y de los que se aporta a éste, la Corte ha sentado, en línea de principio, la regla según la cual el interés para atacar por simulados los negocios del otro esposo en desarrollo de la unión, nace de la disolución efectiva de la sociedad que ellos conforman al estructurarse alguna de las causales previstas en el artículo 1820 del Código Civil; siendo la excepción a ese principio, esto es, que también existe “ interés ”, cuando ya se ha notificado al convocado la demanda dirigida inequívocamente a finiquitar la “ sociedad conyugal ”.

Con relación al vehículo Automotor marca Chevrolet Corsa 1.A EVOL/1400, Modelo 2005, de placas BVI340 color gris granito perlecente, con Motor No. 9Q0004170; el mismo fue vendido sorpresiva e injustificadamente por el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA** y nuevamente se **ADVIRTE** que estos dineros jamás fueron entregados a mi poderdante y que de este Bien Mueble tampoco tomó **POSESIÓN, NI DISPUSO REAL NI EFECTIVAMENTE** del mismo, mucho menos disfrutarlo, toda vez que el padre del aquí accionante, esto es el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA, NO HIZO ENTREGA REAL NI MATERIAL DEL MISMO.**

Para corroborar lo anterior se visualiza en el Registro Único Nacional de Tránsito **RUNT** el Histórico de Propietarios que fuere solicitado bajo el No. 1161689 siendo el vehículo identificado el de **placas BVI340**, y expedido el 3 de Julio de 2022 **NO FIGURA** en ninguna de sus partes el nombre de mi prohijada la Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN**, contrario sensu si el del progenitor del aquí accionante el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA**. Saltando a la vista una presunta Conducta Punible en la cual mi poderdante es la víctima, al habersele vulnerado el principio de “ Verdad Sabida y Buena fe guardada ”. **(Ver Anexo No. 13).**

No debemos olvidar que los negocios efectuados después de “ la disolución de la Sociedad Conyugal ” tienen la connotación de “ enajenación de bien ajeno ”.

QUINTA: FRAUDE PROCESAL

Sea lo primero manifestar que La Corte Suprema de Justicia ha dejado en claro que este ilícito es de mera conducta y se consuma, aunque no se obtenga el resultado requerido, teniendo en cuenta que sus efectos perduran en el tiempo, mientras el mecanismo fraudulento incida en el actuar del funcionario. << La tipificación del ilícito de fraude procesal, lo reitera la Corte exige la concurrencia obligada de los siguientes elementos: (i) el uso de un medio fraudulento; (ii) la inducción en error a un servidor público a través de ese medio; (iii) el propósito de obtener sentencia resolución o acto administrativo contrario a la ley; y, (iv) el medio debe tener capacidad para inducir en error al servidor público.

En este delito, ha puntualizado la corporación: “ El propósito buscado por el sujeto activo es cambiar, alterar o variar la verdad ontológica con el fin de acreditar ante el proceso que adelante el servidor público una verdad distinta a la real, que con la expedición de la sentencia, acto o resolución adquirirá una verdad judicial o administrativa. Para que se configure esa conducta punible es preciso que exista una previa actuación judicial - civil o administrativa – en la que deba resolverse un asunto jurídico, por ende sea adelantada por las autoridades judiciales.

Incorre en ella el sujeto – no calificado – que por cualquier medio fraudulento induzca en error al servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley. Si bien no se exige que se produzca el resultado perseguido, se entiende consumado cuando el agente, de manera fraudulenta, induce en error al servidor. Pero perdura mientras se mantiene el estado de ilicitud y aún con posterioridad si se requiere de pasos finales para su cumplimiento ” >>.

Aunado a lo anterior, respecto a la interpretación de esta causal en SC4584-2014, se expuso,

Acerca de los aspectos que caracterizan el referido supuesto legal, la jurisprudencia de la Sala en (...) CSJ SC, 19 dic. 2012, Rad. 2010-02199, expuso:

Sobre las ‘ **maniobras fraudulentas** ’ cumple memorar que la Corporación, de antaño, ha dicho que deben involucrar un comportamiento o ‘ una actividad engañosa que conduzca al fraude, una actuación torticera, una maquinación capaz de inducir a error al juzgador al proferir el fallo en virtud de la deformación artificiosa y malintencionada de los hechos o de la ocultación de los mismos por medios ilícitos; es en síntesis, un artificio ingeniado y llevado a la práctica con el propósito fraudulento de obtener mediante ese medio una sentencia favorable, pero contraria a la justicia ’ (Providencias de 30 de junio de 1988 y 11 de septiembre de 1990, entre otras, G. J., T. CCIV, página 45).

Por consiguiente, con miras a establecer, ciertamente, un proceder caracterizado por tales vicios, implica evidenciar (...) una conducta fraudulenta, unilateral o colusiva, realizada

con el fin de obtener una sentencia contraria a derecho, que a su turno cause perjuicios a una de las partes o a un tercero, y determinante, por lo decisiva, de la sentencia injusta.

Todo el fenómeno de la causal dicha puede sintetizarse diciendo que maniobra fraudulenta existe en todos los casos en que una de las partes en un proceso, o ambas, muestran una apariencia de verdad procesal con la intención de derivar un provecho judicial o se aprovechan, a sabiendas de esa aparente verdad procesal con el mismo fin (Sentencia 243 de 7 de diciembre de 2000, Expediente 007643). (Subraya intencional).

Así mismo, en fallo CSJ SC, 20 feb. 2012, Rad. 2005-00791, rememoró:

(...) las maniobras fraudulentas a que se refiere la norma deben corresponder a situaciones o hechos externos al proceso, no conocidos por el juez y producidos por fuera deaquél, 'toda vez que si se trata de circunstancias alegadas, discutidas y apreciadas allí, la revisión no es procedente por la sencilla razón de que aceptar lo contrario sería tanto como permitir, con grave daño para la seguridad jurídica, la reiteración del litigio por una vía lateral inadmisibles'. (...). (Subraya intencional).

Conforme a lo aquí descrito, esta Delegada Judicial se percata que el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA**, aun conociendo que **RENUNCIO** en forma consciente y voluntaria a **NO INICIAR** proceso alguno por alimentos del menor hijo **NICOLÁS CIRO OBANDO**, en contra de la Sra. **NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN**, en documento signado el 15 de Febrero del año 2013 ante la Notaría Primera de Pamplona N. de Sder., persuade al hoy mayor de edad **NICOLÁS CIRO OBANDO** para que interponga la Acción Civil que aquí se debate, haciéndole entrega de las pruebas documentales glosadas a la demanda que dio origen a esta litis, PERO ocultándole la verdad de lo acontecido durante los períodos aquí cobrados.

Queriendo decir con ello que el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA**, concreta su mala fe y deseo de apoderamiento de lo no debido, al realizar por intermedio de su hijo **NICOLÁS CIRO OBANDO** una petición de manera ilegal y fraudulenta, arrastrándolo en su cometido.

En este caso concreto, se presenta Fraude Procesal con la presentación de la demanda para el cobro de una deuda inexistente y/o paga, además con argumentos ilegales. Al presentarse de esta manera se configura una demanda llena de irregularidades que conllevaría a su Señoría a cometer posibles errores y perjudicar jurídica y económicamente a la contraparte que en este caso es mi poderdante.

SEXTA: IMPOSIBILIDAD DE PAGO

Se plantea en forma excepcional por razones de equidad, en el entendido que su Señoría no acepte los argumentos y las probanzas del pago total de la obligación aquí ejecutada.

Mi mandante habiéndose desprendido ya de una suma cuantiosa en dinero y bienes muebles e inmuebles usurpados por el progenitor del aquí accionante y encontrándose en condiciones económicas, físicas y mentales de debilidad manifiesta, es evidente que no goza ni tiene la

posibilidad de procurar el cumplimiento de los deberes en calidad de alimentante, en el entendido que desde el 14 de Agosto del año 2017 se le descubre una enfermedad de las catalogadas como catastrófica y/o ruínosa, denominada " LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL " que le ocupaba gran parte del hemiabdomen derecho, y le producía un acelerado deterioro en el estado de salud y consecuentemente el riesgo de muerte, dejándole en una situación de debilidad, que le hace exigible un trato digno, igualitario y solidario.

Dada su complejidad debió por recomendaciones médicas practicarse exámenes para ser intervenida quirúrgicamente y sometida a radioterapias y quimioterapias, que en su momento la incapacitaron.

Atención médica, estudios , exámenes y cirugía que debió asumir mi mandante en forma particular en atención a que la EPS a la cual se encontraba afiliada en calidad de cotizante, esto es MEDIMÁS no le prestó la atención oportuna que ella requería, para tener vida digna, generándole un detrimento en su patrimonio económico. **(Ver Anexo No. 20)**

Igualmente se manifiesta al Despacho, que la Corte ha precisado que el principio de solidaridad inherente a un Estado Social de Derecho, se presenta en tres facetas, a saber: " (i) como una pauta de comportamiento conforme a la cual deben obrar las personas en determinadas ocasiones; (ii) como un criterio de interpretación en el análisis de las acciones u omisiones de los particulares que vulneren o amenacen los derechos fundamentales; (iii) como un límite a los derechos propios. " C-459 de 2004

Solidaridad que no se vio reflejada en quien es hoy día el aquí accionante, y que en su momento fuere enterado de la enfermedad que estaba y aún padece mi mandante. Por cuanto ante la circunstancia de la separación el hijo no debe perder el contacto y los vínculos con la progenitora en este caso con quien no va a convivir diariamente y a quien tiene el derecho a ver con frecuencia, pues con ello se garantiza su pleno y armonioso desarrollo para que crezca en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Lazos que fueron total y lamentablemente cercenados por su progenitor el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA.**

SEPTIMA: LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO

Sírvase Señora Juez conforme a lo dispuesto en el artículo 282 del C.G.P., en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una Excepción, reconocerla oficiosamente, en la Sentencia.

La Suscrita reflexiona y concluye que de lo anterior puede inferirse la importancia que tiene para la parte pasiva (mi mandante), dentro de un proceso ejecutivo, la posibilidad de proponer excepciones, pues es mediante éstas que logra controvertir las obligaciones que emanan del título ejecutivo aportado por el ejecutante y de este modo ejercer su derecho de defensa y contracción. A su vez, se desprende el valor y la trascendencia que tienen éstas en la formación del íntimo convencimiento de la Señora Juez, pues son las que, junto con la demanda y las pruebas, las que le permitirán arribar al grado de certeza necesario para aceptar o rechazar las pretensiones de la demanda ejecutiva.

PRETENSIONES:

De conformidad con los hechos expuestos solicito muy respetuosamente Señora Juez, no librar Mandamiento de pago a mi poderdante sobre la obligación aquí demandada, por cuanto la misma cumplió a cabalidad con la obligación alimentaria.

PRIMERA: Declarar probadas las Excepciones de Mérito propuestas por la suscrita.

SEGUNDA: En consecuencia, de lo anterior decretar la terminación inmediata del proceso.

TERCERA: Ordenar, por lo tanto, el correspondiente levantamiento de la medida cautelar decretada en la demanda, sobre el bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria 272-53431 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pamplona, ubicado en la Calle 3 No. 2- 77 B/ San Ignacio Edif. Khalifa, Apto 501 de Pamplona (N. de Sder.). Toda vez que el mismo según la Anotación No. 3 de fecha 25/03/2021 radicación 2021-938 por medio de Escritura 274 del 23/03/2021 Notaría Segunda de Pamplona, este inmueble paso a pertenecer a los Señores RAMON DURÁN NIEVES AMANDA DE LA TRINIDAD identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.789.156 y VILLAMIZAR MEDINA ROSA MATILDE identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.255.748 (**Ver ANEXO No. 21**)

CUARTA: Ordenar la *compulsa de Copias* a la Fiscalía General de la Nación, para que se investiguen las presuntas conductas punibles cometidas por el Sr. **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA**, tales como: Constreñimiento, Estafa, Falsedad en Documento Público, Hurto y las demás que el Despacho pudiere apreciar.

QUINTA: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

PRUEBAS:

En cumplimiento a lo estipulado por el Código de Procedimiento Civil y por el Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012; acompaño como PRUEBAS de la presente CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, las siguientes, no sin antes solicitar de su digno Despacho que se tengan como tales las que se presenten dentro de otra oportunidad procesal.

Documentales:

- a.- Poder a nombre de NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN, para actuar.
- b.- Fotocopia simple del Registro Civil de Matrimonio indicativo serial 03707602 a nombre de CIRO OSSA NICOLÁS OMAR y OBANDO DURÁN NURY ALEXANDRA.
- c.- Fotocopia Simple del Registro Civil de Nacimiento a nombre de NICOLÁS CIRO OBANDO indicativo serial 33643817 NUIP 1093432006.
- d.- Fotocopia Simple de la Escritura No. 1408 de Liquidación de Sociedad Conyugal otorgada en la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga – Santander; del día 7 de Abril de 2006 a nombre de NICOLÁS OMAR CIRO OSSA y NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN. (9 Folios útiles).
- e.- Fotocopia simple del Convenio entre las partes NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN y NICOLÁS OMAR CIRO OSSA de fecha 4 de Junio de 2010 Pamplona (N. de Sder.).
- f.- Fotocopia simple de la Factura expedida en Almacenes Éxito S.A de fecha 12 de Octubre de 2010, a nombre de NICOLÁS OMAR CIRO OSSA
- g.- Fotocopia simple de recibo de consignación No. 386577161 Bancolombia, de fecha 7 de Diciembre de 2010 a favor de NICOLÁS OMAR CIRO OSSA, por un valor de \$500.00.
- h.- Fotocopia simple de Recibo a conformidad del 23 de Junio del 2011 suscrito por NICOLÁS OMAR CIRO OSSA, por un valor de \$600.000.
- i.- Fotocopia simple de Recibo a conformidad del 18 de Julio de 2011 suscrito por NICOLÁS OMAR CIRO OSSA, por un valor de \$1.800.000.
- j.- Fotocopia Simple del Subsistema de Nómina de la F.G.N. Prima de Servicios año 2010 a nombre de OBANDO DURÁN NURY ALEXANDRA.
- k.- Fotocopia Simple del Subsistema de Nómina de la F.G.N. Prima de Servicios año 2011 a nombre de OBANDO DURÁN NURY ALEXANDRA.

l.- Respuesta Derecho Petición COMFANORTE Radicado E 2022-005162 ID 510006 a nombre NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN (7 Folios útiles)

m.- Fotocopia Simple del Subsistema de Nómina de la F.G.N. Prima de Servicios año 2012 a nombre de OBANDO DURÁN NURY ALEXANDRA.

n.- Fotocopia Simple de RENUNCIA y NO INICIAR proceso alguno por alimentos, signado el 15 de Febrero de 2013 ante la Notaría Primera de Pamplona (N. de Sder.) y firmado por NICOLÁS OMAR CIRO OSSA.

ñ.- Fotocopia Simple del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. 300-69832 del 6 de Julio del 2022 (8 Folios útiles).

o.- Fotocopia Simple del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) históricos propietarios de fecha 3 de Julio de 2022 vehículo BVI340 (4 Folios útiles).

p.- Fotocopia Simple de la Resolución No. 051 de 2010 expedida por la Directora Seccional del C.T.I. Cúcuta MARTHA INES ARAQUE MOGOLLÓN (3 Folios útiles).

q.- Fotocopia Simple de Créditos Bancarios aprobados por DAVIVIENDA a favor de NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN (9 Folios útiles).

r.- Fotocopia simple de prueba documental aportada por la parte actora en la demanda primigenia titulada FORMULARIO DE CALIFICACIÓN CONSTANCIA DE INCRIPCIÓN No. 588 No. De Matrícula 69832 y 253998.

s.- Fotocopia Simple de Letra de Cambio por un valor de \$15.000.000 del 7 de Julio del 2004 firmada por NICOLÁS OMAR CIRO OSSA y a favor de HERMAN OBANDO SAAVEDRA.

t.- Historia Clínica a nombre de NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN (65 Folios útiles).

Comendidamente solicito a la Señora Juez, se sirva decretar las siguientes pruebas, a fin de corroborar lo expuesto en las excepciones formuladas y desvirtuar los hechos y las pretensiones de la demanda, a saber:

Oficios:

1. Que se oficie a la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga, para que a través del correspondiente Despacho se expida a mi costa copia auténtica de la Escritura Pública de Liquidación de sociedad conyugal No. 1408, del día 7 de abril de 2006 con todos los documentos anexos a ella.

2. Que se exhorte a la Notaría Séptima de Círculo de Bucaramanga, para que a través del correspondiente Despacho se expida a mi costa copia auténtica de la Escritura Pública de Compraventa No. 5626 del 05/10/2010.
3. Que se exhorte a la Notaría Novena de Círculo de Bucaramanga, para que a través del correspondiente Despacho se expida a mi costa copia auténtica de la Escritura Pública de Compraventa No. 2470 del 26/11/2012.
4. Que se oficie a las oficinas de CODIESEL CHEVROLET dirección K vía Girón (Sder.) a fin de que se certifique: si el Sr. NICOLÁS OMAR CIRO OSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.079.189 ha celebrado alguna clase de negocio jurídico y/o comercial (compra, venta, pignoración) entre los años 2004 a 2010; la forma de adquirir y/o pagar el vehículo Marca CHEVROLET CORSA 1.A EVOL/1400. Modelo 2005, de placas BVI 340, COLOR GRIS GRANITO PERLECENTE, MOTOR N° 9Q0004170; si el mismo se dio como parte de pago de compra de otro vehículo; y la forma de adquirir y/o pagar el vehículo de placas CWG346.
5. Que se exhorte por medio de oficio a la Fiscalía General de la Nación, Dirección Seccional Administrativa y Financiera de Cúcuta (N. de Sder.) a fin de certificar si el Sr. NICOLÁS OMAR CIRO OSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.079.189, fue funcionario del C.T. I. entre los años 2004 al 2013, en caso afirmativo los cargos por él ocupados, tipo e identificación de bienes poseídos, valor patrimonial reportado, deudas vigentes, concepto de otros ingresos, al igual que el número de las cuentas bancarias por él registradas, así mismo la copia de certificado de ingresos y retención DIAN de los años gravables correspondientes al período comprendido entre el 2004 a 2013. Y copia de la Declaración de Bienes y Rentas que se realiza en el SIGEP.
6. Una vez se obtenga respuesta al punto quinto de las pruebas, se oficie a las entidades bancarias en las que figure el nombre del Sr, NICOLÁS OMAR CIRO OSSA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 70.079.189 como titular para que se expida a mi costa los extractos bancarios correspondientes al periodo comprendido entre el año 2004 a 2013.
7. Que se Oficie a Bancolombia para que se expida a mi costa extractos bancarios correspondientes al periodo comprendido entre el año 2004 a 2013, de la cuenta de Ahorros No. 47633501927 a nombre del Sr. NICOLÁS OMAR CIRO OSSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.079.189.

8. Que se exhorte a la Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander COMFANORTE, para que expida a mi costa todos y cada uno de los recibos de entrega del kit escolar y el subsidio familiar comprendido durante el periodo 2013 a 2017, siendo la beneficiaria la Sra. NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.366.442

Peritazgo:

Solicito de la Señora Juez se sirva Ordenar la Práctica de un peritazgo Contable sobre los valores patrimoniales reportados por la Fiscalía General de la Nación, Dirección Seccional Administrativa y Financiera de Cúcuta, (N. de Sder.), en los certificados de ingresos y retención de la DIAN como de los extractos bancarios a nombre del Sr. NICOLÁS OMAR CIRO OSSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.079.189, con el fin de conocer el valor real en que fue vendido el bien inmueble identificado como Apartamento N° 503. Torre 1. Agrupación 3. Sector B. Edificio Conjunto Residencial Dos Limones – Urbanización el Bosque. Del Municipio de Floridablanca Santander. Identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 300 – 69832. Código Catastral N° 68276010400270105901. Conforme a la anotación N° 026 signada el 26 de Noviembre del 2012. Y el total de los dineros consignados por la Sra. NELLY DUGARTE FUENTES identificada con la cédula de ciudadanía 28.356.647.

Inspección Judicial:

Solicito de la Señora Juez se sirva **practicar INSPECCIÓN JUDICIAL** con intervención de perito si fuere el caso, a efectos de verificar si la prueba documental aportada por la Defensa y titulada “ FORMULARIO DE CALIFICACIÓN CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN No. 588 No. De Matrícula 69832 y 253998.” Que en nuestro anexo sería la No. 17, fue cercenada en sus partes originales y/o fusionada con otra llevando a fines ilegales, dolosos y fraudulentos.

Interrogatorio de Parte:

Solicito de la Señora Juez **ORDENAR LA PRÁCTICA DE INTERROGATORIO DE PARTE SOBRE CERRADO**, a fin de que se sirva hacer comparecer al Despacho a las siguientes personas para que en el día y hora señalada absuelva el interrogatorio de parte que personalmente habré de formularles en sobre cerrado en la Etapa Jurídica conforme a la ley procedimental, sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma, los anexos y las excepciones formuladas.

- Al Joven Sr. NICOLÁS CIRO OBANDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.432.006, Carrera 38 No. 39-94 Medellín (Ant.); Email: nicolasciro@pamgmail.com
- Sr. NICOLÁS OMAR CIRO OSSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.079.189, Carrera 38 No. 39-94 Medellín (Ant.)
- Sra. NELLY DUGARTE FUENTES identificada con la cédula de ciudadanía 28.356.647, Apartamento N° 503. Torre 1. Agrupación 3. Sector B. Edificio Conjunto Residencial Dos Limones – Urbanización el Bosque. Del Municipio de Floridablanca (Sder.)

Testimonios:

Solicito a la Señora Juez **ORDENAR TESTIMONIOS** a fin de que se sirva hacer comparecer al Juzgado a las personas que a continuación relaciono, para que en el día y hora señalada absuelvan el interrogatorio que personalmente habré de formularles en la Etapa Jurídica conforme a la ley procedimental, sobre los hechos de la demanda, la contestación de la misma, los anexos y las excepciones formuladas:

- La Sra. NURY ALEXANDRA OBANDO DURÁN, aquí demandada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.366.442 de Bucaramanga (Sder.), cuyo Email es alexa050104@hotmail.com y/o nury.obando@fiscalia.gov.co, abonado telefónico 3156265873,
- El Sr. JORGE IVÁN RODRÍGUEZ COTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.152.872 de Pamplona (N. de Sder.), cuyo Email es jorgeirodriguez@hotmail.com.
- La Sra. TERESA DURÁN DE OBANDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.791.125 de Bucaramanga (Sder.), Transversal 164 No. 27 – 134 Casa 14 Cañaveral Lago Campestre Floridablanca (Sder.) abonado telefónico 607-6388095.
- El Sr. HERMAN OBANDO SAAVEDRA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.801.708 de Bucaramanga (Sder.), Transversal 164 No. 27 – 134 Casa 14 Cañaveral Lago Campestre Floridablanca (Sder.) abonado telefónico 607-6388095.
- La Sra. VIVIAM SLENDY OBANDO DURÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.347.881 de Bucaramanga (Sder.), Transversal 164 No. 27 – 134 Casa 14 Cañaveral Lago Campestre Floridablanca (Sder.) abonado telefónico 607-6388095.

Desde ya, manifiesto a la Señora Juez, que me reservo el Derecho a contrainterrogar a los testigos de la parte demandante.

Que se practique todo aquello que surgiere de lo anterior o lo que la Titular del Despacho dispusiere con arreglo a lo previsto en la Ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta la presente Contestación de Demanda en lo reglado en el Código Civil, Código General del Proceso, la Ley 1098 de 2006 y demás normas concordantes.

ANEXOS

Acompaño a esta contestación, poder para actuar, y los documentos anunciados en el acápite de pruebas, en formato PDF, que hare llegar al Juzgado por intermedio de mi correo electrónico en 118 Folios Útiles.

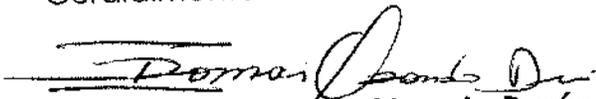
NOTIFICACIONES

Las Personales las recibiré en la Transversal 164 No. 27 - 134 Casa 14 Cañaveral Lago Campestre Floridablanca (Sder.), Abonado Telefónico 607-6388095 y/o celular 3158744276; Email idad96@yahoo.es

Mi Poderdante las recibirá en la Carrera 5 No. 10 - 34 Pamplona (N. de Sder.), Abonado Telefónico 607-5683750 y/o celular 3156265873

De la Señora Juez,

Cordialmente



Abg. Ingrid Damaris Obando Durán

CC. No. 63.357.786 expedida en Bucaramanga (S)

TP No. 80.637 del C.S. de la J.

Cel. 3158744276

Email: idad96@yahoo.es

" Honeste vivere, alterum non laedere, suum cuique tribuere "
ulpiano

Vivir honestamente, no dañar a los demás, y dar a cada uno lo suyo.

Dra. Liliana Rodríguez Ramírez
Jueza Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Pamplona N. de S.
E. S. D.

REF:
Proceso Ejecutivo de Alimentos
RADICADO: 54518318400120220004200
DEMANDANTE: Nicolas Ciro Obando
DEMANDADA: Nury Alexandra Obando Durán

Nury Alexandra Obando Durán, mayor y vecina de la ciudad de Pamplona (N. de S.), identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.366.442 Expedida en Bucaramanga (S), manifiesto a usted respetuosamente, que confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la **Dra. Ingrid Damaris Obando Durán**, mayor de edad y vecina de la Ciudad de Bogotá D.C., portadora de la T.P. No.80.637 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación Conteste la Demanda Ejecutiva de Alimentos Acumulada al proceso de la Referencia y lleve este proceso hasta su terminación.

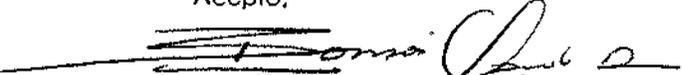
Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señora Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Se Suscribe de Usted,


Nury Alexandra Obando Durán
CC No. 63.366.442 Expedida en Bucaramanga (S)

Acepto,


Ingrid Damaris Obando Durán
CC No. 63.357.786 Expedida en Bucaramanga (S)
TP No. 80.637 del C. S. de la J.
Cel. 3158744276
Email: idad96@yahoo.es



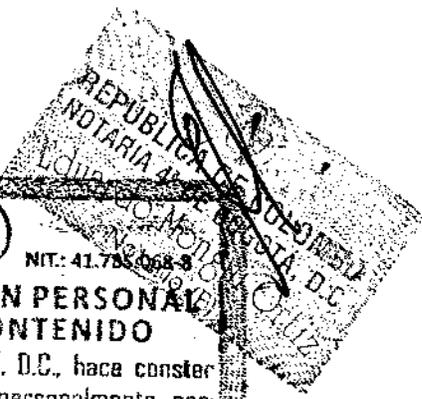
NOTARIA 2 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE PAMPLONA
 DE PRESENTE Nory Alejandro Duran
Duran
 IDENTIFICADO CON C.C. N° 63.366.442
Bimonga Y MANIFESTO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

FIRMA DEL DECLARANTE
25 JUN 2022
 FECHA:  HUELLA DACTILAR 



Handwritten signature: Nory Alejandro Duran



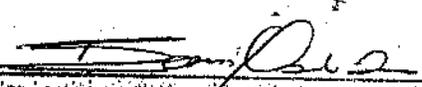
Notaria 4 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. NIT: 41.788.068-9

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

El Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:
NGUY DINH ANH OBRAZ SUR

Identificado con la C.C. No. 63.357.786
 quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 28 JUN 2022

Firma: 
Eduardo Moncui Ortiz
 Notario Cuarto (E) del Circuito de Bogotá, D.C.

HUELLA 



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11308386

En la ciudad de Pamplona, Departamento de Norte de Santander, República de Colombia, el veintiocho (28) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Pamplona, compareció: NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 63366442 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



xvzx2v43rjld
28/06/2022 - 08:32:18

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RADICADO No 54518318400120220004200 signado por el compareciente, en el que aparecen como partes NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN.



DORIS ELIANA JAIMES FERNANDEZ

Notario Segundo (2) del Círculo de Pamplona, Departamento de Norte de Santander

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: xvzx2v43rjld

Acta 1

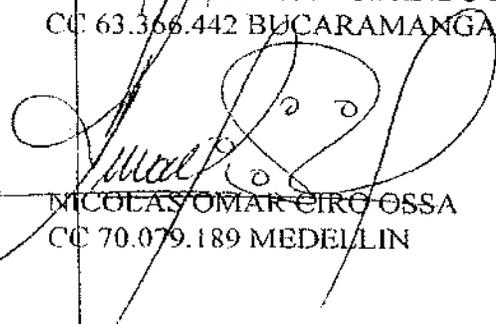
CONVENIO ENTRE LAS PARTES.-

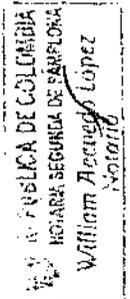
Las partes han convenido que la patria potestad sea ejercida conjuntamente por los padres del menor, NICOLAS CIRO OBANDO quedando éste bajo la custodia, cuidado y guarda personal de su señor padre; las visitas a que tiene derecho la madre las tendrá cuando a bien lo tenga sin limitación alguna, las cuota de alimentos que se obliga el madre es acordada en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), incrementada anualmente en la proporción legal o como convengan las partes, la madre se obliga también a dar una cuota adicional en el mes de julio y otra en el mes de diciembre. No habrá obligación alimentaria entre los esposos por tener cada uno capacidad para asumir sus gastos y finalmente la residencia entre los cónyuges será separada a partir de la suscripción de la escritura Pública de divorcio.

La liquidación de la sociedad conyugal se hizo por el mismo medio notarial en la fecha que hemos citado en la solicitud de divorcio.

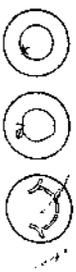
En Pamplona, a los 4 días del mes de junio de 2010.


NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN
CC 63.366.442 BUCARAMANGA


NICOLAS OMAR CIRO OSSA
CC 70.079.189 MEDELLIN



FACTURA SUSTITUTIVA
REGIMEN COMÚN
GRANDES CONTRIBUYENTES - RETENEDORES DE IVA


Almacenes Exito S.A.
NIT: 890.900.608-9

Señores:	NICOLAS OMAR CIRO OSSA	Fecha de elaboración	12.10.2010
NIT:	70079189	Día Mes Año	12.10.2010
Dirección:	PAMPLONA CARRERA 5 N 3-80	Fecha de vencimiento	CONTADO
Ciudad:	PAMPLONA	Día Mes Año	
Concepto:	Reemplaza tirilla POS No. 03530450125768, de fecha: 12.10.2010		
	Teléfono: 3154795976		

DESCRIPCION	VALOR	% IVA
TELEVISOR LCD 32P PLU 255106 LG REF: 32LD460 007 RMA Q3F 936	1.034.396,00	0
PARA EFECTOS DE GARANTIA LEER OBSERVACIONES Y CONSERVAR CAJA	0,00	0
PARA CAMBIOS DE MERCACIA CONSERVAR TIQUETE DE COMPRA O FACTU	0,00	0
ENTREGA MANUAL DE GARANTIA	0,00	0





Observaciones: TARJETA EXITO CJA 45 REG 109	Valor Bruto:	1.034.396,00
GARANTIA ELECTROHOGAR AV 2 # 6-46 BARRIO LATINO TELEFONO 5730024	IVA:	0
	VALOR A PAGAR:	1.034.396,00

Elaborado por:	Zandra Maria Florez Ramon	Recibida por
----------------	---------------------------	--------------

Anexo 2



NIT. 890.903.938-8

CONSIGNACIÓN EN EFECTIVO ÚNICAMENTE No. 386577161

MARQUE UNA X SI ES:

CUENTA CORRIENTE CUENTA DE AHORROS

NUMERO DE LA CUENTA

4 7 6 3 3 5 0 1 9 2 7

NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA

Nicolos Omar ciro Ochoa

NOMBRE DEL DEPOSITANTE

Nury Alejandro Obando Duin.

REFERENCIA

Empty grid for reference

TOTAL EFECTIVO

\$ 500.000

F-580

Depositos... ESTE RECIBO NO ES VALIDO SIN EL SELLO Y EL Sello DEL CAJERO. SUCURSAL: PAMPLONA SANTANDER. COD. SUCURSAL: 476. FECHA: 2010-12-07 HORA: 10:06:27. SECUENCIA: 405 USUARIO: 001. COSTO: \$0.00

AREA PARA SELLO

Por favor haber esta consignación en máquina de escribir o letra de imprenta legible, sin correcciones y sin tachaduras. El Banco, sin responsabilidad alguna, no se responsabiliza por errores de transcripción. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios en la cuenta correspondiente del cliente.

12/2008 - OP 73880

Anexo 3

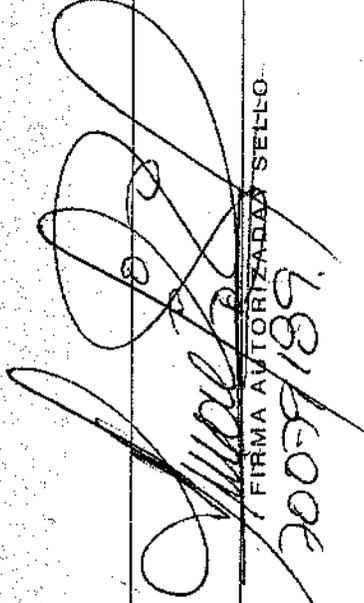
No. \$ _____
Pamplona 23 DE JUNIO DEL 20 11
CIUDAD

YO (NOS) NICOLAS DAMAR CIRO OSSA

RECIBI (MOS) DE NURY ALEXANDRA OSANDO DORADO

LA SUMA DE \$ SEISCIENTOS MIL PEI00

CONCEPTO ALIMENTOS


FIRMA AUTORIZADA Y SELLO
20099189

\$ 1800.000=

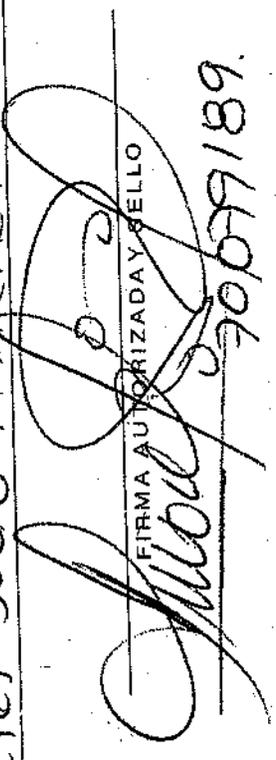
No. PAMPLONA 13 DE JULIO DEL 20 11

CIUDAD NICOLAS OMAK CIRO OSSA
YO (NOS) QUIRYALEXANDRA OMBANDO DURAN

RECIBÍ (MOS) DE MARY ALEXANDRA OMBANDO DURAN

LA SUMA DE \$ MIILLON OCHO CIENTOS MIL PEJOD. MIL

CONCEPTO ALIMENTOS MESES JULIO A DICIEMBRE DE 2011.


FIRMA AUTORIZADA Y SELLO
70679189

=====

FECHA: Jul-06-2022 FISCALIA GENERAL DE LA NACION CODIGO: R499
 HORA: 11:17:48 SUBSISTEMA DE NOMINA PAG. NO. 1

RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO
 LIQUIDACION PRIMA SERVICIOS 2010-07 No. 01
 UBICACION: 540518 PAMPLONA NORTE SANTANDER
 DEPENDENCIA: 0913 5300100 UNIDAD INVESTIGATIVA DEL C.T.I.

=====

NOMBRE: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA CARGO: 492002
 CEDULA: 63.366,442 SUELDO: \$ 1.813,612 TECNICO INVESTIGADOR II

TIPO	CONCEPTO		DEVENGADOS	DEDUCIDOS
142	PRIMA SERVICIOS	12	\$ 933,255.00	
TOTALES			\$ 933,255.00	\$ 0.00
NETO A PAGAR			\$ 933,255.00	

=====

FECHA: Jul-06-2022 FISCALIA GENERAL DE LA NACION CODIGO: R499
 HORA: 11:18:38 SUBSISTEMA DE NOMINA PAG. NO. 1

RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO
 LIQUIDACION PRIMA DE NAVIDAD 2010-12 No. 01
 UBICACION: 540518 PAMPLONA NORTE SANTANDER
 DEPENDENCIA: 0913 5300100 UNIDAD INVESTIGATIVA DEL C.T.I.

=====

NOMBRE: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA CARGO: 492002
 CEDULA: 63.366,442 SUELDO: \$ 1.813,612 TECNICO INVESTIGADOR II

TIPO	CONCEPTO		DEVENGADOS	DEDUCIDOS
139	PRIMA NAVIDAD	12	\$ 2.182,723.00	
TOTALES			\$ 2.182,723.00	\$ 0.00
NETO A PAGAR			\$ 2.182,723.00	

=====

FECHA: Jul-06-2022 FISCALIA GENERAL DE LA NACION CODIGO: R499
 HORA: 11:24:09 SUBSISTEMA DE NOMINA PAG. NO. 1

RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO
 LIQUIDACION PERIODICA 2010-01 No. 01
 UBICACION: 540518 PAMPLONA NORTE SANTANDER
 DEPENDENCIA: 0913 5300100 UNIDAD INVESTIGATIVA DEL C.T.I.

=====

NOMBRE: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA CARGO: 492002
 CEDULA: 63.366,442 SUELDO: \$ 1.813,612 TECNICO INVESTIGADOR II

TIPO	CONCEPTO		DEVENGADOS	DEDUCIDOS
1	SUELDO	30	\$ 1.727,249.00	
903	SALUDCOOP EPS			\$ 69,100.00
904	INST.SEG.SOCIAL PENS			\$ 69,100.00
TOTALES			\$ 1.727,249.00	\$ 138,200.00
NETO A PAGAR			\$ 1.589,049.00	

=====

FECHA: Jul-06-2022 FISCALIA GENERAL DE LA NACION CODIGO: R499
 HORA: 11:24:42 SUBSISTEMA DE NOMINA PAG. NO. 1

RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO
 LIQUIDACION PERIODICA 2010-02 No. 01
 UBICACION: 540518 PAMPLONA NORTE SANTANDER
 DEPENDENCIA: 0913 5300100 UNIDAD INVESTIGATIVA DEL C.T.I.

=====

NOMBRE: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA CARGO: 492002
 CEDULA: 63.366,442 SUELDO: \$ 1.813,612 TECNICO INVESTIGADOR II

TIPO	CONCEPTO		DEVENGADOS	DEDUCIDOS
1	SUELDO	30	\$ 1.727,249.00	
903	SALUDCOOP EPS			\$ 69,100.00
904	INST.SEG.SOCIAL PENS			\$ 69,100.00
TOTALES			\$ 1.727,249.00	\$ 138,200.00
NETO A PAGAR			\$ 1.589,049.00	

Anexo 6

=====

FECHA: Jul-06-2022 FISCALIA GENERAL DE LA NACION CODIGO: R499
 HORA: 15:41:38 SUBSISTEMA DE NOMINA PAG. NO. 1

RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO
 LIQUIDACION PRIMA SERVICIOS 2011-07 No. 01
 UBICACION: 540518 PAMPLONA NORTE SANTANDER
 DEPENDENCIA: 0913 5300100 UNIDAD INVESTIGATIVA DEL C.T.I.

=====

NOMBRE: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA CARGO: 492002
 CEDULA: 63.366,442 SUELDO: \$ 1.871,104 TECNICO INVESTIGADOR II

TIPO	CONCEPTO		DEVENGADOS	DEDUCIDOS
142	PRIMA SERVICIOS	12	\$ 962,839.00	
TOTALES			\$ 962,839.00	\$ 0.00
NETO A PAGAR			\$ 962,839.00	

=====

FECHA: Jul-06-2022 FISCALIA GENERAL DE LA NACION CODIGO: R499
 HORA: 15:42:21 SUBSISTEMA DE NOMINA PAG. NO. 1

RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO
 LIQUIDACION PRIMA DE NAVIDAD 2011-12 No. 01
 UBICACION: 540518 PAMPLONA NORTE SANTANDER
 DEPENDENCIA: 0913 5300100 UNIDAD INVESTIGATIVA DEL C.T.I.

=====

NOMBRE: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA CARGO: 492002
 CEDULA: 63.366,442 SUELDO: \$ 1.871,104 TECNICO INVESTIGADOR II

TIPO	CONCEPTO		DEVENGADOS	DEDUCIDOS
139	PRIMA NAVIDAD	12	\$ 2.251,916.00	
TOTALES			\$ 2.251,916.00	\$ 0.00
NETO A PAGAR			\$ 2.251,916.00	

=====

FECHA: Jul-06-2022 FISCALIA GENERAL DE LA NACION CODIGO: R499
 HORA: 15:33:19 SUBSISTEMA DE NOMINA PAG. NO. 1

RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO
 LIQUIDACION PERIODICA 2011-01 No. 01
 UBICACION: 540518 PAMPLONA NORTE SANTANDER
 DEPENDENCIA: 0913 5300100 UNIDAD INVESTIGATIVA DEL C.T.I.

=====

NOMBRE: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA CARGO: 492002
 CEDULA: 63.366,442 SUELDO: \$ 1.871,104 TECNICO INVESTIGADOR II

TIPO	CONCEPTO		DEVENGADOS	DEDUCIDOS
1	SUELDO	30	\$ 1.813,612.00	
903	SALUDCOOP EPS			\$ 72,600.00
904	INST.SEG.SOCIAL PENS			\$ 72,600.00
TOTALES			\$ 1.813,612.00	\$ 145,200.00
NETO A PAGAR			\$ 1.668,412.00	

Anexo 7

51006

Al contestar cite Radicado E-2022-005162 Id: 51006
Folios: 1 Fecha: 2022-07-08 12:06:00
Anexos: 2 ARCHIVOS INFORMÁTICOS (PDF, WORD, EXCEL, PPT, ZIP)
Remitente: VENTAS
Destinatario: NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN

Pamplona, 8 de julio 2020

Atención: Nury Alexandra Obando Duran CC 63366442.

Asunto: Respuesta derecho de Petición Ley 1755/2015

Nos permitimos dar respuesta a su solicitud de la trayectoria de la cuota monetaria cargada a la tarjeta multiservicio por su menor hijo Nicolás Ciro Obando TI No. 1093432006 con sus respectivos ajustes:

Con respecto al primer punto, anexamos trayectoria a partir del año 2011 al 2017. Así mismo se le informa que a partir del mes de marzo del año 2018 no devengó cuota monetaria por no presentar el certificado de escolaridad hasta la fecha. *Art. 3 de la ley 789 del 2002 parágrafo 1 numeral 1.*

En relación al segundo punto, Referente al beneficio del kit escolar fueron entregados durante los años: 2013, 2014, 2016 y 2017 (anexo recibos de entrega)

Para el tercer punto, de las actividades del día del niño el proceso de recreación entregó a los trabajadores afiliados hasta agotar existencia.

Sin otro particular,

Marisol Caicedo Roa
Coordinadora UISC Pamplona

Anexo 8 (7 FLS)



PAGOS DE SUBSIDIO

AÑO	MES	VALOR
2011	ENERO	\$ 19,039
2011	FEBRERO	\$ 19,039
2011	MARZO	\$ 19,039
2011	ABRIL	\$ 19,039
2011	MAYO	\$ 19,039
2011	JUNIO	\$ 19,039
2011	JULIO	\$ 19,039
2011	AGOSTO	\$ 19,039
2011	SEPTIEMBRE	\$ 19,039
2011	OCTUBRE	\$ 19,039
2011	NOVIEMBRE	\$ 19,039
2011	DICIEMBRE	\$ 19,039
2012	ENERO	\$ 21,318
2012	FEBRERO	\$ 21,318
2012	MARZO	\$ 21,318
2012	ABRIL	\$ 21,318
2012	MAYO	\$ 22,975
2012	JUNIO	\$ 22,975
2012	JULIO	\$ 22,975
2012	AGOSTO	\$ 22,975
2012	SEPTIEMBRE	\$ 22,975
2012	OCTUBRE	\$ 22,975
2012	NOVIEMBRE	\$ 22,975
2012	DICIEMBRE	\$ 22,975
2013	ENERO	\$ 22,975
2013	FEBRERO	\$ 22,975
2013	MARZO	\$ 22,975
2013	ABRIL	\$ 22,975
2013	MAYO	\$ 22,975
2013	JUNIO	\$ 22,975
2013	JULIO	\$ 22,975
2013	AGOSTO	\$ 22,975
2013	SEPTIEMBRE	\$ 22,975
2013	OCTUBRE	\$ 22,975
2013	NOVIEMBRE	\$ 22,975
2013	DICIEMBRE	\$ 22,975
2014	ENERO	\$ 22,975
2014	FEBRERO	\$ 22,975
2014	MARZO	\$ 22,975
2014	ABRIL	\$ 23,470
2014	MAYO	\$ 23,470
2014	JUNIO	\$ 23,470
2014	JULIO	\$ 23,470
2014	AGOSTO	\$ 23,470
2014	SEPTIEMBRE	\$ 23,470
2014	OCTUBRE	\$ 23,470
2014	NOVIEMBRE	\$ 23,470
2014	DICIEMBRE	\$ 23,470
2015	ENERO	\$ 23,470
2015	FEBRERO	\$ 23,470

2015	MARZO	\$ 23,470
2015	ABRIL	\$ 23,470
2015	MAYO	\$ 23,470
2015	JUNIO	\$ 27,197
2015	JULIO	\$ 27,197
2015	AGOSTO	\$ 27,197
2015	SEPTIEMBRE	\$ 27,197
2015	OCTUBRE	\$ 27,197
2015	NOVIEMBRE	\$ 27,197
2015	DICIEMBRE	\$ 27,197
2016	ENERO	\$ 27,197
2016	FEBRERO	\$ 27,197
2016	MARZO	\$ 27,197
2016	ABRIL	\$ 27,197
2016	MAYO	\$ 27,197
2016	JUNIO	\$ 27,197
2016	JULIO	\$ 27,197
2016	AGOSTO	\$ 27,197
2016	SEPTIEMBRE	\$ 27,197
2016	OCTUBRE	\$ 27,197
2016	NOVIEMBRE	\$ 27,197
2016	DICIEMBRE	\$ 27,197
2017	ENERO	\$ 27,197
2017	FEBRERO	\$ 27,197
2017	MAYO	\$ 28,574
2017	JUNIO	\$ 28,574
2017	JULIO	\$ 28,574
2017	AGOSTO	\$ 28,574
2017	SEPTIEMBRE	\$ 28,574
2017	OCTUBRE	\$ 28,574
2017	NOVIEMBRE	\$ 28,574
2017	DICIEMBRE	\$ 28,574
2018	ENERO	\$ 28,574
2018	FEBRERO	\$ 28,574

RETROACTIVOS

AÑO	VALOR
2012	\$ 6,628
2014	\$ 1,485
2015	\$ 18,635
2016	\$ 16,524
2017	\$ 2,754

TOTAL	\$ 2,073,648
--------------	---------------------

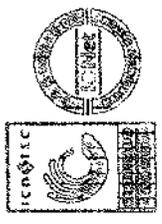
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE NORTE DE
SANTANDER - COMPANORTE



Companorte
DANE 90000001

NIT. 890500516-3

ENTREGA DE KIT ESCOLAR - PERIODO 2013



EMPRESA
000167599 - FISCALIA GENERAL DE SUJAGO REGIONAL SUJAGO
TRABAJADOR
8336643 - NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN
CONYUGE
8005181 - NICOLAS OMAR GIBOSSA

NOMBRE PERSONAS A CARGO EDAD KIT

CIRO OBANDO NICOLAS 9 TIPO A

TOTAL KIT ENTREGADOS
KIT TIPO A 1
KIT TIPO B 0

RECIBI NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN 63.366.442

NOMBRE IDENTIFICACION FIRMA

Elaboró ADRIANA LEAL MANTILLA
21/01/2013 05:47:47 PM



Consec : 66655

CONFANDORTE DEPARTAMENTO DE SUBSIDIO Y APORTES
ENTREGA KITS ESCOLARES VIGENCIA 2014

Mesa Entrega : 05 Recibo G. : 62803 Fecha : 62/14/2014 + 11:37:35
Benef : 63366442 -OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA
Razon Social : FISCALIA GENERAL DE Nit : 800187589

T 63366442 NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN 001 A
078276 NICOLAS CIRO OBANDO

TOTAL KITS 001

FAVOR VERIFICAR SUS KITS EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA, NO SE ACEPTAN RECLAMOS FUTUROS

RECIBI CONFORME

Nombre : _____ Firma : _____

C.C : _____ Tel : _____
Aux.Mesa Entrega : JULIO CESAR SILVA

Consec : 00006

COMFANORTE DEPARTAMENTO DE SUBSIDIO Y APORTES
ENTREGA KITS ESCOLARES VIGENCIA 2017

Mesa Entrega : 06 Recibo O. : 02682 Fecha : 02/13/2017 + 15:43:48
Benef : 70079189 -CIRO OSSA NICOLAS OMAR
Razon Social : FISCALIA GENERAL DE Nit : 800187589

T 63366442 NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN 001 A
078276 NICOLAS CIRO OBANDO

TOTAL KITS 002

FAVOR VERIFICAR SUS KITS EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA, NO SE ACEPTAN RECLAMOS FUTUROS.

RECIBI CONFORME

Nombre : NICOLAS OMAR CIRO OSSA Firma : 

C.C : 70079189 Tel : 302348532

Aux.Mesa Entrega : ADRIANA LEAL MANTILLA

=====

FECHA: Jul-06-2022 FISCALIA GENERAL DE LA NACION CODIGO: R499
 HORA: 16:17:21 SUBSISTEMA DE NOMINA PAG. NO. 1
 RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO
 LIQUIDACION PRIMA SERVICIOS 2012-07 No. 01
 UBICACION: 540518 PAMPLONA NORTE SANTANDER
 DEPENDENCIA: 0913 5300100 UNIDAD INVESTIGATIVA DEL C.T.I.

=====

NOMBRE: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA CARGO: 492002
 CEDULA: 63,366,442 SUELDO: \$ 1,968,242 TECNICO INVESTIGADOR II

TIPO	CONCEPTO		DEVENGADOS	DEDUCIDOS
142	PRIMA SERVICIOS	12	\$ 1,012,825.00	
TOTALES			\$ 1,012,825.00	\$ 0.00
NETO A PAGAR			\$ 1,012,825.00	

=====

FECHA: Jul-06-2022 FISCALIA GENERAL DE LA NACION CODIGO: R499
 HORA: 16:17:55 SUBSISTEMA DE NOMINA PAG. NO. 1
 RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO
 LIQUIDACION PRIMA DE NAVIDAD 2012-12 No. 01
 UBICACION: 540518 PAMPLONA NORTE SANTANDER
 DEPENDENCIA: 0913 5300100 UNIDAD INVESTIGATIVA DEL C.T.I.

=====

NOMBRE: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA CARGO: 492002
 CEDULA: 63,366,442 SUELDO: \$ 1,968,242 TECNICO INVESTIGADOR II

TIPO	CONCEPTO		DEVENGADOS	DEDUCIDOS
139	PRIMA NAVIDAD	12	\$ 2,368,824.00	
TOTALES			\$ 2,368,824.00	\$ 0.00
NETO A PAGAR			\$ 2,368,824.00	

=====

FECHA: Jul-06-2022 FISCALIA GENERAL DE LA NACION CODIGO: R499
 HORA: 16:18:59 SUBSISTEMA DE NOMINA PAG. NO. 1
 RELACION DE DEVENGADOS Y DEDUCCIONES POR FUNCIONARIO
 LIQUIDACION PERIODICA 2012-01 No. 01
 UBICACION: 540518 PAMPLONA NORTE SANTANDER
 DEPENDENCIA: 0913 5300100 UNIDAD INVESTIGATIVA DEL C.T.I.

=====

NOMBRE: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA CARGO: 492002
 CEDULA: 63,366,442 SUELDO: \$ 1,968,242 TECNICO INVESTIGADOR II

TIPO	CONCEPTO		DEVENGADOS	DEDUCIDOS
1	SUELDO	30	\$ 1,874,516.00	
903	SALUDCOOP EPS			\$ 75,000.00
904	INST.SEG.SOCIAL PENS			\$ 75,000.00
TOTALES			\$ 1,874,516.00	\$ 150,000.00
NETO A PAGAR			\$ 1,724,516.00	

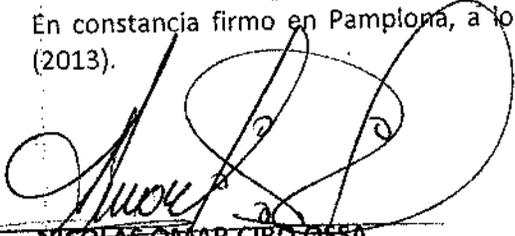
Anexo 9

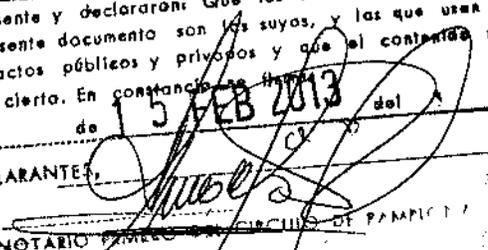
U7Pamplona, 15 de febrero de 2013

Señora
NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN
Ciudad

Yo, **NICOLAS OMAR CIRO OSSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 70.079.189 expedida en Medellín, mayor de edad y vecino de esta ciudad; de manera libre y espontanea, quiero expresar por medio de este escrito, mis deseos voluntarios de **RENUNCIAR y NO INICIAR** proceso alguno por alimentos del menor hijo **NICOLAS CIRO OBANDO**, en contra de la señora **NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN**.

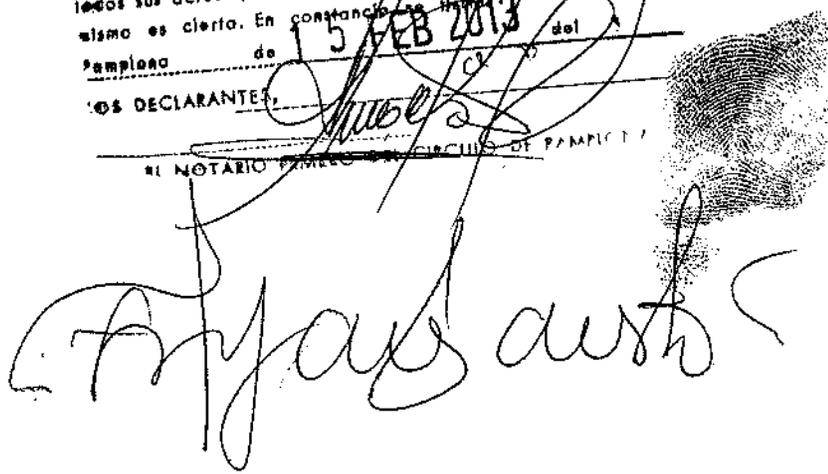
En constancia firmo en Pamplona, a los quince (15) días del mes de febrero de Dos Mil Trece (2013).


NICOLAS OMAR CIRO OSSA
C.C. No. 70.079.189 de Medellín

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION
ante la Notaría Primera Principal del Circulo de Pamplona
comparecieron **NICOLAS OMAR CIRO OSSA**
: : : : : : : : : :
quienes exhibieron las cédulas de ciudadanía Nos.
70079189 de **MEDELLIN**
respectivamente y declararon: Que las firmas que aparecen
en el presente documento son las suyas, y las que usan es
todos sus actos públicos y privados y que el contenido del
mismo es cierto. En constancia se firmó el
Pamplona de **15 FEB 2013** del
OS DECLARANTES:

EL NOTARIO PRINCIPAL DEL CIRCULO DE PAMPLONA



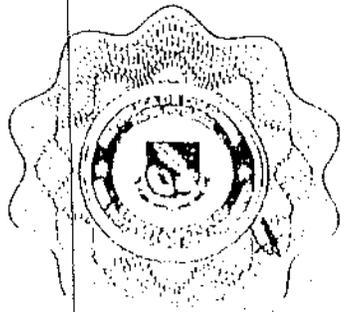
NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA
precedente huella dactilar fue impreso
ante el suscrito Notario Principal
de lo cual doy fe



Anexo 10

00140
AA 24621467 598

NOTARIA
I.M.
COLOMBIA



NUMERO DE ESCRITURA MIL CUATROCIENTOS OCHO
..... (1408)
CLASE DE ACTO O ACTOS: LIQUIDACION DE
SOCIEDAD CONYUGAL
OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.

usted
contrato
cina de
fio. En
ilos de
ienen
ble su
a una
bles,
s es

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: NICOLAS OMAR CIRO
OSSA Y NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN
EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS SIETE (07)..... DIAS, DEL
MES DE ABRIL..... DEL AÑO DOS MIL SEIS (2.006), EL
SUSCRITO HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, NOTARIO SEPTIMO DEL
CIRCULO DE BUCARAMANGA, DA FE QUE LAS DECLARACIONES QUE SE
CONTIENEN EN LA PRESENTE ESCRITURA HAN SIDO EMITIDAS POR
QUIENES LAS OTORGAN.

NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA
HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
CALLE 111 N. 111-111
BOGOTA

COMPARECEN

NICOLAS OMAR CIRO OSSA, VARON, MAYOR DE EDAD, VECINO DE
ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL
EN ESTADO DE LIQUIDACION, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO 70.079.189 EXPEDIDA EN MEDELLIN Y NURY
ALEXANDRA OBANDO DURAN, MUJER, MAYOR DE EDAD, VECINA DE
ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL
EN ESTADO DE LIQUIDACION, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO 63.366.442 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA

Y MANIFESTO (ARON):

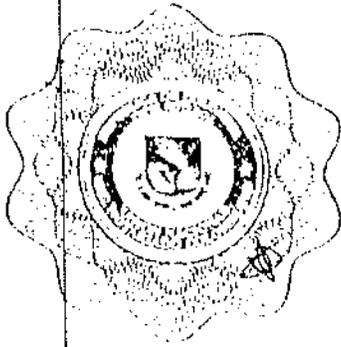
QUE SE PROPONEN POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO PUBLICO
DISOLVER Y LIQUIDAR LA SOCIEDAD DE BIENES FORMADA POR ESTOS
EN RAZON DE SU MATRIMONIO Y AL RESPECTO D I J O (ERON):

a de
ad.

3

0

AA Nº 1621468 588



METROS CUADRADOS (127.10 MTS 2) Y SUS LINDÉROS SON: POR EL NORTE: LONGITUD APROXIMADA DE CINCO PUNTO SESENTA METROS (5.60 MTS) CON LINDERO QUE LO SEPARA DE VIA CIRCUNVALAR PROYECTADA, POR EL SUR: LONGITUD APROXIMADA DE

CINCO PUNTO CINCUENTA METROS (5.50 MTS) CON ANDEN COMÚN INTERIOR; POR EL ORIENTE: LONGITUD APROXIMADA ES DE VEINTIDÓS PUNTO SETENTA METROS (22.70 MTS) CON LOTE NUMERO QUINCE (15); POR EL OCCIDENTE: LONGITUD DE VEINTICINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS (25.55 MTS) CON EL LOTE NUMERO TRECE (13).

SE DISTINGUE EN EL CATASTRO COMO PREDIO NUMERO 01-01-0294-0014-801 Y CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 300-253998 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA.

TRADICION: EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO FUE ADQUIRIDO POR LA SEÑORA NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN SUS CUOTAS PARTES POR COMPRA HECHA A HERMAN OBANDO SAAVEDRA Y TERESA DURAN DE OBANDO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (3386) DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003) OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, REGISTRADA BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 300-253998, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA.

ESTE INMUEBLE SE AVALÚA EN LA SUMA DE DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.000.000.00 MCTE)

PARTIDA SEGUNDA: EL APARTAMENTO NUMERO QUINIENTOS TRES - A (503 - A), TORRE 1, AGRUPACIÓN 3, SECTOR B. LOCALIZADO EN EL QUINTO (5º) PISO DE EDIFICIO O CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO DOS LIMONES URBANIZACION EL BOSQUE UBICADO EN

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
Notario
William Acevedo Lopez

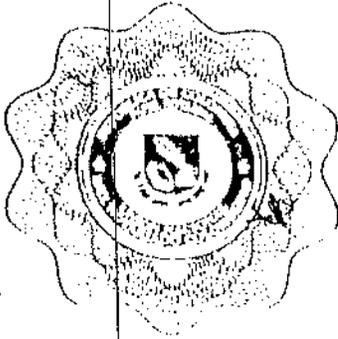
LA CIUDAD DE FLORIDABLANCA DISTINGUIDO CON EL NUM
 VEINTISEIS - CERO OCHO (26 - 08) DE LA CARRERA VEINTICIN
 CUENTA CON UN AREA DE CONSTRUCCION DE NOVENTA PU
 NOVENTA METROS CUADRADOS (90.90 MTS 2), CON ALTURA LIBRE
 DOS PUNTO TREINTA METROS (2.30 MTS); COEFICIENTE 3.50% Y
 LINDEROS SON: POR EL NORTE: EN TRES PUNTO NOVENTA Y O
 METROS (3.98 MTS), CINCO PUNTO SETENTA Y DOS METROS (5.72 M
 CON VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN EXTERIOR, EN CERO PUN
 SETENTA Y SIETE METROS (0.77 MTS) CON VACIO SOBRE CUBIE
 HALL; POR EL SUR: EN DIEZ PUNTO CUARENTA Y SIETE METR
 (10.47 MTS) CON VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN INTERIOR; P
 EL ORIENTE: EN DOS PUNTO VEINTE METROS (2.20 MTS) CON H
 COMUN, EN OCHO PUNTO TREINTA Y UN METROS (8.31 MTS) CON VA
 SOBRE ZONA DE ENTRADA AL EDIFICIO; POR EL OCCIDENTE:
 SIETE PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS (7.98 MTS) CON LA TOF
 CUATRO (4) EN DOS PUNTO CIENTO Y DOS METROS (2.52 MTS) C
 VACIO SOBRE ZONA VERDE COMUN EXTERIOR; POR EL CENT: C
 CUBIERTA COMUN DEL EDIFICIO Y POR EL NADIR: ENTREPISO COM
 DE POR MEDIO CON EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS TRES A (4
 A) DE LA TORRE UNO (1) -----

NOTA: DENTRO DE LOS LINDEROS DE ESTE APARTAM. JTO
 HALLAN TRES (3) DUCTOS COMUNES DE CERO PUNTO TREINTA
 CINCO METROS (0.35) METROS POR CERO PUNTO SESENTA METRO
 (0.60 MTS) CUYAS AREAS SE HAN DESCONTADO DEL AREA D
 APARTAMENTO -----

SE DISTINGUE EN EL CATASTRO COMO PREDIO NUMERO 01-04-002
 0105-901 Y CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 30
 69832, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS E
 BUCARAMANGA. -----

TRADICION: EL INMUEBLE ANTERIORMENTE DESCRITO FUE ADQUIRID
 POR LA SEÑORA NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN, POR COMPR
 HECHA A NICOLAS OMAR CIRO OSSA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLIC
 NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (391) DE FECHA PRIMER

AA 21621469 588



(01) DE MARZO DE DOS MIL TRES (2003)

OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, REGISTRADA BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 300-69832, DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE

BUCARAMANGA

ESTE INMUEBLE SE AVALUA EN LA SUMA DE CUARENTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.048.000.00 MCTE)

PARTIDA TERCERA: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET CORSA 1.A EVOL 1400, MODELO 2005, DE PLACAS BVI340, COLOR GRIS GRANITO PERLECENTE, CON MOTOR NUMERO 9Q0004170

ESTE MUEBLE SE AVALUA EN LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.033.000.00 MCTE)

TOTAL ACTIVO: \$81.081.000.00

PASIVO SOCIAL:

PARTIDA UNICA: UNA DEUDA QUILOGRAFICA A FAVOR DE HERMAN OBANDO SAAVEDRA POR VALOR DE QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.00 MCTE)

TOTAL PASIVO: \$15.000.000.00

TOTAL ACTIVO LIQUIDO: \$66.081.000.00

T E R C E R O : QUE SIENDO PLENAMENTE CAPACES, PROCEDEN A DISTRIBUIRSE EL ACTIVO LIQUIDO DE LA SOCIEDAD, EN LA SIGUIENTE FORMA, LE CORRESPONDE A CADA CONYUGE EL CINCUENTA POR

REPUBLICA DE COLOMBIA
VICERREINAS ARIZA VELASCO
NOTARIA SEGUNDA DE BUENOS AIRES
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA
William Acavedo Lopez
Notario

CIENTO DEL ACTIVO LIQUIDO O SEA LA SUMA DE TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.040.500.00 MCTE) -----

DISTRIBUCION

HIJUELA PARA EL SEÑOR NICOLAS OMAR CIRO OSSA

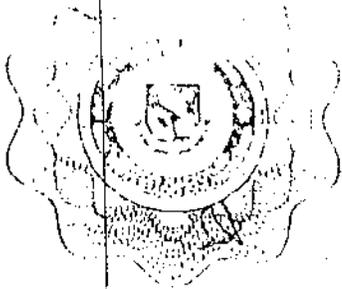
LE CORRESPONDE POR SUS GANANCIALES LA SUMA DE TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.040.500.00 MCTE) DE LOS CUALES RENUNCIA HASTA LA SUMA DE VEINTITRES MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.007.500.00 MCTE) A FAVOR DE NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN, Y PARA PAGARSELE SE LE ADJUDICA EL CIENTO POR CIENTO (100%) DEL BIEN RELACIONADO EN LA PARTIDA TERCERA DEL ACTIVO, AVALUADA EN VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.033.000.00 MCTE) Y EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LA PARTIDA UNICA DEL PASIVO POR VALOR DE QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.00 MCTE) -----

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA \$10.033.000.00 MCTE

HIJUELA PARA LA SEÑORA NURY ALEXANDRA OBANDO DUF

LE CORRESPONDE POR SUS GANANCIALES LA SUMA DE TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.040.500.00 MCTE) Y POR RENUNCIA DE LOS GANANCIALES DEL SEÑOR NICOLAS OMAR CIRO OSSA A SU FAVOR HASTA POR LA SUMA DE VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.033.000.00 MCTE), PARA PAGARSELE SE LE ADJUDICA EL CIENTO POR CIENTO (100%) DE LOS INMUEBLES RELACIONADOS EN LAS PARTIDAS PRIMERA Y SEGUNDA, DEL ACTIVO AVALUADOS EN LA SUMA CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$56.048.000.00 MCTE) -----

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA \$56.048.000.00



MCTE-----
PARAGRAFO: CUALQUIER DESFASE EN
ESTA LIQUIDACION SE ENTIENDE RENUNCIA
DE UNO DE LOS EXPONENTES EN FAVOR DE
OTRO.-----

CUARTO: IGUALMENTE DECLARAN LOS COMPARECIENTES QUE LA
PRESENTE LIQUIDACION Y ADJUDICACION DE BIENES HA SIDO DE
MUTUO ACUERDO Y QUE LOS BIENES DEL ACTIVO SOCIAL
RELACIONADOS EN LOS INVENTARIOS Y ADJUDICACIONES A CADA
CONYUGE, HAN SIDO CONSIGNADOS BAJO SU RESPONSABILIDAD,
QUEDANDO EN CONSECUENCIA A CARGO DE CADA UNO DE ELLOS EL
CANCELAR CREDITOS NO ENUNCIADOS EN LOS INVENTARIOS CUYA
CAUSA SEA ANTERIOR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE
INSTRUMENTO. AQUEL CONYUGE QUE EFECTUE SU PAGO QUEDA CON
DERECHO A REPETIR CONTRA EL OTRO, SIN QUE TAL ACCION
IMPLIQUE VARIACION EN LA DISTRIBUCION DEL ACTIVO AQUI
RELACIONADO.-----

EL (LA, LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE HA (N)
VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE COMPLETO(S),
ESTADO(S) CIVILE(S) Y NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE
IDENTIDAD, DECLARA(N) QUE TODA(S) LA INFORMACION CONSIGNADA
EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y QUE EN
CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE
CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS.-----

LEIDO QUE LE FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE A LOS
EXPONENTES OTORGANTES, LE IMPARTEN SU APROBACION A TODAS
Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO
LO FIRMAN POR ANTE MI Y CONMIGO EL NOTARIO, QUIEN LES
ADVIRTIO SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL ACTO SE
DERIVA EN FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE
LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN LA OFICINA RESPECTIVA.-----

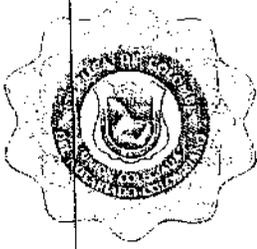
NOTARIA DE COLOMBIA
NOTARIO SEGUNDA DE PAMPLONA

William RIVERERO Lopez
Notario

CLAS ARIZA Y LASCO
NOTARIO PRIMERO CIRCULO DE CUCARAMANGA

7 700009 923036

588



cuantía de la obligación alimentaria lugar y forma de su cumplimiento, custodia y cuidado personal de los menores, régimen de visitas; quien contestó el día 21 de Junio de 2010, cuyo concepto de protocoliza con el presente instrumento público.- **OCTAVO: ACEPTACION:** El apoderado de **NICOLAS OMAR**

CIRO OSSA Y NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN, enterados del contenido del presente instrumento público, por encontrarse ajustado a la ley y a las pretensiones de sus mandantes, procede a su otorgamiento en señal de aceptación.- **NOVENO: AUTORIZACION:** El suscrito Notaría del Círculo de

Samplona, autoriza el presente instrumento con el apoderado previo al cumplimiento de las disposiciones legales.- **DECIMO: INSCRIPCION Y REGISTRO:** Una vez inscrita las escritura pública de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** en el libro de **REGISTRO DE VARIOS**, el Notaría Comunicará la inscripción al funcionario competente, del Registro del Estado Civil, quien hará las anotaciones del caso de acuerdo con lo señalado en el Art 6 del Decreto 4436 de noviembre de 2005.- **PARAGRAFO:** El (la, los las), Compareciente (s) hace

(n) constar que ha (n) verificado su (s) nombre (s) completo (s) estado (s) civil (es) y numero (s) de su (s) documento (s) de identidad. Declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no veracidad de las declaraciones de los otorgantes. **NOTA:** Con la presente escritura se protocolizan los siguientes documentos: Fotocopias de las cédulas de ciudadanía, registros civiles de nacimiento de los cónyuges, registros civiles de nacimiento de sus menores hijos, registro civil de matrimonio, acuerdo celebrado entre los cónyuges, poder para actuar, solicitud de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** presentada por el doctor **LUIS ORLANDO ESPINEL VILLAMIZAR**, comunicación enviada al defensor de familia y concepto emitido por el Defensor de Familia.- Lea esta escritura a los otorgantes, aprobaron y firma por ante mí el Notario que doy fe por hallarla conforme.-.-La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial

números 7700009923029, 7700009923036,-----

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA SEGUNDA DE SAMPLONA
William Acuña López
Notario

IMPRESO EN COLOMBIA - 1 DE JULIO DE 2004 - NOTARÍA SEGUNDA DE SAMPLONA - C.T.S. - 107 833099983

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Derechos: \$ 42860.-

Resolución 10301 del 17 de diciembre de 2009.- Recaudos súper y Fondo \$ 7.140,00.- Consignó IVA sobre derechos a favor de Impuestos Nacionales la suma de: \$ 878720 al "DIAN".

IMPRIMIO HUELLA DACTILAR DE SU INDICE DERECHO:

EL APODERADO,

[Handwritten signature]



LUIS ORLANDO ESPINEL VILLAMIZAR

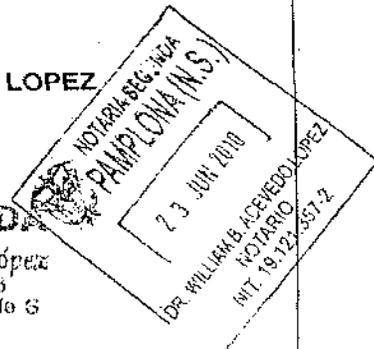
ANTE MI, EL NOTARIO SEGUNDO DE PAMPLONA

WILLIAM BAYRON ACEVEDO LOPEZ

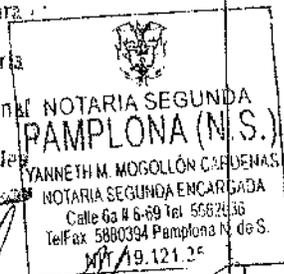


R.R.

NOTARIA SEGUNDA
Dr. William B. Acevedo López
Calle 6a # 6-89 Tel. 5682038
Telefax. 5680394 Pamplona N. de S.



Pamplona, 28 JUN 2016
Es fiel y exacta SEGUNDA copia de la escritura
Pública de 588 en esta notaría
Con fecha 23 JUN 2016 en su original
La que expido y 18 hojas útiles
Con destino a AL INTERESADO



[Handwritten signature]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220706596061503259

Nro Matrícula: 300-69832

Página 1 TURNO: 2022-300-1-137997

Impreso el 6 de Julio de 2022 a las 01:42:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 300 - BUCARAMANGA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: FLORIDABLANCA VEREDA: FLORIDABLANCA

FECHA APERTURA: 09-03-1993 RADICACIÓN: 06003 CON: ESCRITURA DE: 16-02-1989

CODIGO CATASTRAL: 68276010400270105901 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA # 532 DEL 16-02-89 NOTARIA 7. BGA.- AREA: 90.90 M2. SEGUN ESC.#4202 DE 27-08-2003- NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA. COEFICIENTE: 3.50%

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS :

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe publica

COMPLEMENTACION:

CON BASE EN LA MATRICULA # 300-0050.541 # 300-0050.539 # 300-0004.095 PREFABRICADOS LIMITADA", ADQUIRIO, POR COMPRA QUE HIZO A ZARATE SANCHEZ GABRIEL, Y CARRIZOSA MUTIS JULIO, SEGUN ESCRITURA #4489 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1.980, DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 12 IBIDEM.- CARRIZOSA MUTIS JULIO, Y ZARATE SANCHEZ GABRIEL, ADQUIRIERON, POR COMPRA QUE HICIERON A "URBANIZADORA COLSEGUROS DE SANTANDER S.A.", INVERSIONES Y CREDITO COLSEGUROS S.A. SEGUN ESCRITURA #3143 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1.977 DE LA NOTARIA 18 AVA. DE BOGOTA D.E., REGISTRADA EL 7 DE FEBRERO DEL SIGUIENTE AÑO.- MEDIANTE ESCRITURA #3785 DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.979, DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 15 IBIDEM., CARRIZOSA MUTIS JULIO, Y ZARATE SANCHEZ GABRIEL HUMBERTO, EFECTUARON LA IDENTIFICACION Y EL LOTE.- MEDIANTE ESCRITURA #4148 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1.979, DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 18 IBIDEM., CARRIZOSA MUTIS JULIO, ZARATE SANCHEZ GABRIEL, ROMERO MANTILLA MIGUEL ANGEL, GOMEZ SANCHEZ FELIX ARTURO INDUSTRIAS Y CREDITOS LIMITADA, I.C. PREFABRICADOS LIMITADA, GOMEZ RUEDA JAIME, CONSTITUYERON HIPOTECA ABIERTA, POR \$143.000.000.00, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO." POSTERIORMENTE, MEDIANTE ESCRITURA #3532 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1.980, DE LA NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 15 IBIDEM., CARRIZOSA MUTIS JULIO, Y ZARATE SANCHEZ GABRIEL HUMBERTO, CONSTITUTERON HIPOTECA HASTA POR \$15.602.000.00, A FAVOR DEL BANCO CENTRAL HIPOTECARIO." "URBANIZADORA COLSEGUROS DE SANTANDER S.A." E "INVERSIONES Y CREDITO COLSEGUROS S.A.", ADQUIRIERON EL GLOBO DE TERRENO DENOMINADO EL BOSQUE, ASI: "INVERSIONES Y CREDITOS COLSEGUROS S.A.", SU PARTE CONSISTENTE EN UN LOTE DE 100.000.00 METROS 2., POR PERMUTA QUE EFECTUO CON "URBANIZADORA COLSEGUROS DE SANTANDER S.A.", MEDIANTE ESCRITURA 4873, DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.975, DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EN EL LIBRO 1, TOMO 1 IMPAR B, PARTIDA 247, EL 5 DE FEBRERO DE 1.976, Y "URBANIZADORA COLSEGUROS DE SANTANDER S.A.", EL RESTO DEL MENCIONADO GLOBO EL BOSQUE, MAS EL LOTE QUE ENAJENO POR LA ESCRITURA # 4873, DE 1.975, INCLUIDA MAYOR EXTENSION, POR COMPRA A ALARCON RODRIGUEZ JORGE, ALARCON RODRIGUEZ HERMANN, RESTREPO ARENAS LUIS ALFONSO, RESTREPO ARENAS ELKIN ALVARO, Y COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A., MEDIANTE ESCRITURA 3862, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1.969, DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 3 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1, TOMO 3 B, PARTIDA 1913, Y EN EL LIBRO 2 TOMO 1 PROTOS, PARTIDA 858. BAJO LA MISMA ESCRITURA # 3862, DE 1.969, QUEDO PROTOCOLIZADO EL PLANO DEL INDICADO GLOBO. COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.", ADQUIRIO LA CUOTA PARTE O MITAD INDIVISA, POR PERMUTA CON ALARCON RODRIGUEZ JORGE, ALARCON RODRIGUEZ HERMANN, RESTREPO ARENAS LUIS ALFONSO, Y RESTREPO ARENAS ELKIN ALVARO, MEDIANTE ESCRITURA 600, DE 28 DE FEBRERO DE 1.969, DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 13 DE MARZO DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1, TOMO 1 B, PARTIDA 426. ALARCON RODRIGUEZ JORGE, ALARCON RODRIGUEZ HERMANN, RESTREPO ARENAS LUIS ALFONSO, Y RESTREPO ARENAS ELKIN ALVARO, ADQUIRIERON LA TOTALIDAD DE ESE GLOBO, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD "RESTREPO & ALARCON LTDA", MEDIANTE ESCRITURA 4130, DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1.968, DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 27 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, EN EL LIBRO 1, TOMO 4 B, PARTIDA 2101, Y EN EL LIBRO 2, TOMO 3 N.V., PARTIDA 938. "RESTREPO & ALARCON LTDA", ADQUIRIO POR APORTE QUE EN MAYOR EXTENSION LE HICIERON SUS SOCIOS RESTREPO MEJIA ALFONSO, Y ALARCON EZEQUIEL, MEDIANTE ESCRITURA 7471, DE 21 DE DICIEMBRE DE 1.959, DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EN BUCARAMANGA, EL 10 Y 11 DE FEBRERO DE

Anexo 12 (8 Fls)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220706596061503259

Nro Matrícula: 300-69832

Pagina 2 TURNO: 2022-300-1-137997

Impreso el 6 de Julio de 2022 a las 01:42:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1.960, EN EL LIBRO 2, TOMO 1 SOC, PARTIDA 44, Y LIBRO 1, TOMO 1 IMPAR B, PARTIDA 209. BAJO ESCRITURA # 1281, DE 16 DE JUNIO DE 1.965, DE LA NOTARIA 1 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 19 DEL MISMO MES EN EL LIBRO 2, TOMO 2 PROTO, PARTIDA 0342, SE PROTOCOLIZO UN PLANO DE ESA FINCA LEVANTADO POR ROBLEDO HERMANOS". RESTREPO MEJIA ALFONSO Y ALARCON EZEQUIEL, ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD "ROBLEDO ALARCON & RESTREPO LTDA", MEDIANTE ESCRITURA 7270, DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.959, DE LA NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EN BUCARAMANGA EL 22 Y 23 DE DICIEMBRE DE 1.959, EN EL LIBRO 2, TOMO 3 SOC, PARTIDA 412, Y EN EL LIBRO 1, TOMO 5 PAR B, PARTIDA 2228. ROBLEDO ALARCON & RESTREPO LTDA", ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE DE SUS SOCIOS "ROBLEDO HERMANOS", RESTREPO M. ALFONSO, ROBLEDO U. EMILIO, Y ROBLEDO U. IVAN, MEDIANTE ESCRITURA 1140, DE 23 DE ABRIL DE 1.956, DE LA NOTARIA 2 DE BUCARAMANGA, REGISTRADA EL 23 DEL MISMO AÑO EN EL MES DE MAYO, EN EL LIBRO 1, TOMO 2 PAR B, PARTIDA 651



DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) APTO. 503 A TORRE 1 AGRUPACION 3 CONJ. RES. DOSLIMONES SECTOR B

la guarda de la fe pública

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

300 - 50541

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-01-1981 Radicación:

Doc: ESCRITURA 21 DEL 09-01-1981 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: I.C. PREFABRICADOS LTDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-1981 Radicación:

Doc: ESCRITURA 616 DEL 25-02-1981 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$1,220,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: I.C. PREFABRICADOS LTDA

A: ALVAREZ DE BARRERA HELENA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-03-1981 Radicación:

Doc: ESCRITURA 616 DEL 25-02-1981 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$854,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ DE BARRERA HELENA

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220706596061503259

Nro Matrícula: 300-69832

Pagina 3 TURNO: 2022-300-1-137997

Impreso el 6 de Julio de 2022 a las 01:42:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-03-1981 Radicación:

Doc: ESCRITURA 616 DEL 25-02-1981 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 520 ANTICRESIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ DE BARRERA HELENA

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-02-1982 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4320 DEL 13-11-1981 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 4146 DE 12-12-79 NOTARIA 3. BGA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CARRIZOSA MUTIS JULIO

A: GOMEZ RUEDA JAIME

A: GOMEZ SANCHEZ FELIX ARTURO

A: INDUSTRIAS Y CREDITO LTDA I.C. PREFABRICADOS LTDA.

A: ROMERO MANTILLA MIGUEL ANGEL

A: ZARATE SANCHEZ GABRIEL

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-02-1982 Radicación: 02544

Doc: ESCRITURA 4320 DEL 13-11-1981 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 3532 DE 07-10-80 NOTARIA 3. BGA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CARRIZOSA MUTIS JULIO

A: ZARATE SANCHEZ GABRIEL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 14-06-1985 Radicación: 19596

Doc: ESCRITURA 2109 DEL 01-06-1985 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ DE BARRERA HELENA

A: GARCIA VDA DE GARCIA LUCIA

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-07-1985 Radicación: 21369



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220706596061503259

Nro Matricula: 300-69832

Pagina 4 TURNO: 2022-300-1-137997

Impreso el 6 de Julio de 2022 a las 01:42:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2534 DEL 05-07-1985 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$1,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA VDA DE GARCIA LUCILA

A: GALVIS JIMENEZ MARGARITA

X

A: MONTAIEZ CHONA GERARDO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 18-05-1987 Radicación: 14307

Doc: ESCRITURA 1581 DEL 11-05-1987 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALVIS JIMENEZ MARGARITA

DE: MONTAIEZ CHONA GERARDO

A: BORRERO ROJAS GILBERTO

X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-07-1988 Radicación: 21526

Doc: ESCRITURA 2416 DEL 22-07-1988 NOTARIA 4 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$2,233,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORRERO ROJAS GILBERTO

A: MOGOLLON DE VARGAS MARIA DEL ROSARIO

X

A: VARGAS GRIMALDOS JUAN NEPOMUCENO

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 22-02-1989 Radicación: 05380

Doc: ESCRITURA 517 DEL 15-02-1989 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 616 DEL 25-02-81 NOTARIA 3. DE GA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ALVAREZ DE BARRERA HELENA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-02-1989 Radicación: 06003

Doc: ESCRITURA 532 DEL 16-02-1989 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOGOLLON VARGAS MARIA DEL ROSARIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220706596061503259

Nro Matrícula: 300-69832

Pagina 5 TURNO: 2022-300-1-137997

Impreso el 6 de Julio de 2022 a las 01:42:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VARGAS GRIMALDOS JUAN NEPOMUCENO

A: VARGAS CALDERON MARGY IDALY

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-04-1990 Radicación: 10234

Doc: RESOLUCION 005 DEL 08-09-1989 VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS CALDERON MARIA IDALY

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 08-03-1993 Radicación: 9938

Doc: OFICIO 0894 DEL 26-02-1993 VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS GRIMALDOS JUAN NEPOMUCENO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 22-09-1993 Radicación: 43818

Doc: OFICIO 999999999 DEL 22-09-1993 VALORIZACION DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 903 ACLARACION RES. 005 DE 1989 Y OF. 0094 DE 26-02-93 EN EL SENTIDO DE QUE LA NUEVA PROPIETARIA ES MARGY IDALY VARGAS CALDERON

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VARGAS CALDERON MARGY IDALY

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 12-01-1994 Radicación: 1368

Doc: ESCRITURA 165 DEL 12-01-1994 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 840 CANCELACION ANTICRESIS ESCRITURA N. 616 DE 25-02-81 NOTARIA 3. DE BUCARAMANGA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: ALVAREZ DE BARRERA HELENA

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 28-02-1994 Radicación: 9592

Doc: ESCRITURA 1150 DEL 24-02-1994 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS CALDERON MARGY IDALY

A: CIRO OSSA NICOLAS OMAR

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220706596061503259

Nro Matricula: 300-69832

Pagina 6 TURNO: 2022-300-1-137997

Impreso el 6 de Julio de 2022 a las 01:42:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 28-02-1994 Radicación: 9592

Doc: ESCRITURA 1150 DEL 24-02-1994 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$10,302,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRO OSSA NICOLAS OMAR

X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 05-03-2003 Radicación: 2003-300-6-9453

Doc: ESCRITURA 391 DEL 01-03-2003 NOTARIA 6 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$22,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NICOLAS OMAR CIRO OSSA

CC# 70079189

A: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA

CC# 63366442 X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 30-10-2003 Radicación: 2003-300-6-46697

Doc: ESCRITURA 4202 DEL 27-08-2003 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0306 CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD LEY 675 DE 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL DOS LIMONES URBANIZACION EL BOSQUE SECTOR B

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 11-11-2005 Radicación: 2005-300-6-49034

Doc: ESCRITURA 6304 DEL 10-11-2005 NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$10,302,000

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, ESCRITURA 1150 DE 24-02-94

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO

A: CIRO OSSA NICOLAS OMAR

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 12-04-2006 Radicación: 2006-300-6-15643

Doc: ESCRITURA 1408 DEL 07-04-2006 NOTARIA 7 DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$40,048,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NICOLAS OMAR CIRO OSSA

CC# 70079189

DE: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA

CC# 63366442

A: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA

CC# 63366442 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220706596061503259

Nro Matrícula: 300-69832

Pagina 7 TURNO: 2022-300-1-137997

Impreso el 6 de Julio de 2022 a las 01:42:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 15-07-2010 Radicación: 2010-300-6-29960

Doc: OFICIO . DEL 16-06-2010 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0212 VALORIZACION RESOLUCION 0325 DE 03/05/2010 (TRANSVERSAL SAN BERNARDO DEL BOSQUE Y EL INTERCAMBIADOR DE SAN BERNARDO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 21-10-2010 Radicación: 2010-300-6-47916

Doc: OFICIO 2480 DEL 30-09-2010 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación.No: 23

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA INENAJENABILIDAD POR VALORIZACIÓN y RESOLUCIÓN: 000325 DE 03-05-2010 - CONSTRUCCIÓN DE LA TRANSVERSAL DEL BOSQUE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

A: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La oficina de la fe pública

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 23-11-2010 Radicación: 2010-300-6-53437

Doc: ESCRITURA 5626 DEL 05-10-2010 NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$47,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA

CC# 63366442

A: NICOLAS OMAR CIRO OSSA

X CC 70079189

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 28-11-2012 Radicación: 2012-300-6-48289

Doc: ESCRITURA 2470 DEL 26-11-2012 NOTARIA NOVENA DE BUCARAMANGA

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIRO OSSA NICOLAS OMAR

C.C. 70079189

A: DUGARTE FUENTES NELLY

CC# 28356647 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *26*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-300-3-505

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220706596061503259

Nro Matrícula: 300-69832

Pagina 8 TURNO: 2022-300-1-137997

Impreso el 6 de Julio de 2022 a las 01:42:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

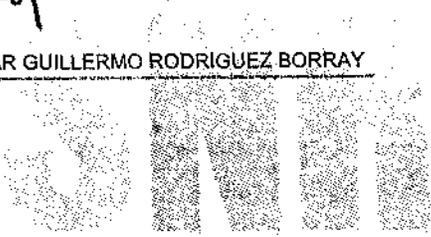
USUARIO: Realttech

TURNO: 2022-300-1-137997

FECHA: 06-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ BORRAY



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de lo fe público

En atención a su derecho de petición de fecha 03/07/2022, a continuación se relaciona el histórico de propietarios



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS

Página 1 de 1

Solicitud No. 1161689

Identificación : BVI340

Expedido el 03 de julio de 2022 a las 04:57:05 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha inicio	Fecha Fin
C.C.	70079189	NICOLAS OMAR CIRO OSSA	08/07/2004	07/03/2011
C.C.	13827118	HERNANDO PICON GONZALEZ	08/07/2004	07/03/2011
C.C.	13827118	HERNANDO PICON GONZALEZ	08/07/2004	07/03/2011
C.C.	37860465	DIANA SERRANO ANGARITA	02/02/2009	07/03/2011
C.C.	13718088	ARISTIDES HERNANDEZ VALENCIA	24/08/2009	08/03/2011
C.C.	13636688	PABLO CESAR GOMEZ GARNICA	08/03/2011	31/07/2012
C.C.	1098673131	ELVER YESID PARRA BUITRAGO	31/07/2012	23/08/2017
C.C.	1098624911	JEFFERSON FERNANDO GARCIA GOMEZ	23/08/2017	17/03/2020
C.C.	1095919115	JORGE LUIS RODRIGUEZ CASADIEGO	17/03/2020	13/04/2021
C.C.	28259246	EDELMIRA DÍAZ VARGAS	13/04/2021	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



03 de julio de 2022 a las 04:57:05 PM

Anex 13 (4 Fls)



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 1 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1161689

Identificación : BVI340

Expedido el 03 de julio de 2022 a las 04:57:02 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10022717097	Autoridad de tránsito	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA
Fecha Matrícula	08/07/2004	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	07842290061635	Fecha Acta importación	18/06/2004
-----------------------	----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	BVI340	Nro. Motor	9Q0004170		
Nro. Serie	8LAXF21J650009264	Nro. Chasis			
Nro. VIN	NO REGISTRA	Marca	CHEVROLET		
Línea	CORSA	Modelo	2005		
Carrocería	SEDAN	Color	GRIS GRANITO		
Clase	AUTOMOVIL	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	1400	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio	PASAJEROS		
Nivel Servicio	CORRIENTE				
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 2 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1161689

Identificación : **BV1340**

Expedido el 03 de julio de 2022 a las 04:57:02 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
14804300007280	21/12/2021	20/12/2022	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	SI
1585882	19/12/2020	18/12/2021	LIBERTY SEGUROS S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	24/12/2021	24/12/2022	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LEBRIJA	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	22/12/2020	22/12/2021	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LEBRIJA	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	08/07/2004	07/03/2011
PERSONA NATURAL	08/07/2004	07/03/2011
PERSONA NATURAL	08/07/2004	07/03/2011
PERSONA NATURAL	02/02/2009	07/03/2011
PERSONA NATURAL	24/08/2009	08/03/2011
PERSONA NATURAL	08/03/2011	31/07/2012
PERSONA NATURAL	31/07/2012	23/08/2017
PERSONA NATURAL	23/08/2017	17/03/2020
PERSONA NATURAL	17/03/2020	13/04/2021
PERSONA NATURAL	13/04/2021	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 3 de 3

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1161689

Identificación : BV1340

Expedido el 03 de julio de 2022 a las 04:57:02 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	A1165501	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	16/09/2012	Area	NO REGISTRA

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
166530586	24/12/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LEBRIJA
153603215	13/04/2021	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA
148822690	21/12/2020	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE LEBRIJA
139051069	17/03/2020	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA
130713401	30/08/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC
116651626	31/08/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	DIAGNOSTICENTROS DE COLOMBIA S.A.S.
102687572	23/08/2017	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA
102071311	03/08/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ YARIGUIES
87525127	01/08/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ YARIGUIES
72376135	31/07/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ YARIGUIES
55984363	29/07/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ YARIGUIES
40287194	29/07/2013	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ YARIGUIES
27918182	31/07/2012	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA
27789834	27/07/2012	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ YARIGUIES
15990293	03/08/2011	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ CDA REVITEC

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NO

588

NUIP 1093432006

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 33643817

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 01 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código N 7 R

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - PAMPLONA

Datos del inscrito

Primer Apellido: CIRC
Segundo Apellido: OBANDO
Nombre(s): NICOLAS

Fecha de nacimiento: Año 2004 Mes ENE Día 05 Sexo (en letras) MASCULINO Grupo sanguíneo A Factor RH +

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)
COLOMBIA - NORTE DE SANTANDER - PAMPLONA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo
A 4808278

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 63366.442 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CIRO OSSA NICOLAS OMAR

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 70.079.189 EXPEDIDA EN MEDELLIN

Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: CIRO OSSA NICOLAS OMAR

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 70.079.189 EXPEDIDA EN MEDELLIN

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____

Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____

Firma: _____

Fecha de inscripción
Año 2004 Mes ENE Día 13

Nombre y firma del funcionario que autoriza
[Firma]

Reconocimiento paterno
ES FIEL Y EXACTA
COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL DE IS

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
[Firma]

ESPACIO PARA NOTAS

No. 33643817 y/o Folio _____
Tomo _____
Destino DOCUMENTOS
Artículo 115 Decreto 1260 de 1970
Pamplona 17 DIC-2009
VALIDA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

[Firma]



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO
Y COPIA PARA LOS SEÑORES PADRES

Anexo 14



**RESOLUCION N° 051 de 2010
(2 de Diciembre)**

POR LA CUAL SE ASIGNAN UNAS FUNCIONES

EL DIRECTOR SECCIONAL DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION DE CUCUTA
En uso de sus facultades otorgadas por la Ley 938 de 2004 y demás concordantes de las conferidas por el señor Fiscal General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución No. 758 del 28 de Octubre de 2010, se le concedieron vacaciones al señor **NICOLÁS OMAR CIRO OSSA**, Coordinador de la Unidad Local C.T.I. Pamplona.

Que para el normal funcionamiento de esa Unidad, se hace necesario asignar funciones de Coordinador a la doctora **NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN**, Investigadora Criminalístico II, por el periodo comprendido del 6 al 31 de Diciembre de 2010; mientras duran las vacaciones del titular de dicho cargo;

Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar a la doctora **NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN**, Investigadora Criminalístico II, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.366.442, además de la funciones propias de su cargo las siguientes, durante el periodo comprendido del 6 al 31 de Diciembre de 2010 Inclusive:

DIRECCIÓN SECCIONAL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CUCUTA
AVENIDA COLOMBIA No. 2E-02
TELÉFONOS 733353 - 740748 FAX 751226

Anexo 15 (3 Fls)



- a. Dirigir, supervisar y coordinar el desarrollo de las investigaciones de los delitos de competencia de las unidades de Fiscalía que se le asignen y adelantar directamente aquellas que le sean encomendadas por sus superiores.
- b. Orientar y coordinar, con estricta sujeción a las normas y al respeto por los derechos humanos, todas las actividades inherentes a la investigación de los hechos punibles que le correspondan.
- c. Dirigir, supervisar, coordinar, ejecutar y evaluar los controles necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que cumpla el personal que integra los distintos grupos de la unidad y delegar en ellos funciones relacionadas con los asuntos propios de la dependencia.
- d. Velar por la ejecución de las políticas y lineamientos que en materia de investigación criminal le trace la Dirección Nacional del Cuerpo Técnico de Investigación y su División de Investigación.
- e. Coordinar, en su jurisdicción, con otros organismos que cumplan funciones de policía judicial, la prestación eficiente y oportuna del servicio.
- f. Solicitar al fiscal delegado coordinador de la unidad correspondiente, la autorización para llevar a cabo las órdenes de captura, allanamientos, interceptación telefónica, registro de correspondencia y demás actuaciones inherentes requeridas en las investigaciones de los hechos delictuosos que le corresponda.
- g. Verificar y controlar el adecuado y organizado manejo de los expedientes de las distintas investigaciones que se adelanten en la unidad.
- h. Proyectar ante el Jefe de Investigación, órdenes e instrucciones a nivel seccional en materia de su competencia y una vez expedidas velar por su cumplimiento.



- i. Velar porque los servidores adscritos a su Dependencia cumplan las funciones y tareas asignadas, establecer los turnos de prestación del servicio y evaluar su desempeño.
- j. Enviar a los jefes de Sección de Investigación y Criminalística, dentro del término prescrito, el informe estadístico de actividades de la unidad.
- k. Rendir los informes correspondientes al desarrollo de sus funciones y participar o elaborar aquellos que por su contenido y naturaleza estén dentro del ámbito de su competencia.
- l. Velar por la confidencialidad y seguridad de la información a su cargo o que le corresponda conocer en el desempeño de sus funciones.

SEGUNDO: Enviar copia al interesado y a la Dirección Seccional Administrativa y Financiera, para su notificación.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir del seis (6) de diciembre de dos mil diez (2010)

Dada en San José de Cúcuta, a los tres (3) días del mes de diciembre de Dos Mil diez 2010

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARTHA INES ARAQUE MOGOLLON
Directora Seccional

DIRECCIÓN SECCIONAL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN CÚCUTA
DIAGONAL SANTANDER N°. 8-43 EDIFICIO LOPEZ
TELÉFONOS 753353 - 740748 FAX 751296



DAVIVIENDA

CERTIFICA

Que la Señora **OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA**
con Cédula de Ciudadanía No. **63366442**
tuvo con esta entidad una obligación denominada Crediexpress Fijo
radicada bajo el No. 5906066000727250

Dicha obligación fue otorgada en 2009/02/04 y a la fecha se encuentra
cancelada y a Paz y Salvo en cuanto a intereses, capital y seguros. *

La presente certificación se expide a solicitud de quién interese

PAMPLONA-CORDOBA
2022/06/28



FIRMA AUTORIZADA
Banco Davivienda

*Esta constancia no implica pago directo del cliente.

Anexo 16 (9 FLS)

Apreciado Cliente

 OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA
 KR 7A N 11 43 1ER PI SAN FRANCISCO
 PAMPLONA

No. del Crédito: 590606600072725-0

Documento No.: 0035228

Páguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mora
04/03/2009	391,000.00	0.00

Periodo Liquidado:	04/02/2009 - 04/03/2009	No. de Cuota que se Cancela:	1
No. Días Liquidados:	028	No. Cuotas Pdtes. Pago Total:	47
No. Días en Mora:		Tasa Interés Cte. Pactada:	25.34 EFECTIVO ANUAL
Sistema de Amortización:	FIJA PESOS-BAJA	Tasa Interés Cte. Cobrada:	25.34 EFECTIVO ANUAL
Plazo:	48	Tasa Interés Mora Cobrada:	

LINEA DE CREDITO PREFERENCIAL

Si Usted lleva más de 5 años con su crédito de vivienda y/ o el porcentaje que tomó de crédito es menor al 70% del valor comercial de su vivienda, pregunte por su línea de crédito preferencial*, una línea de libre inversión respaldada por su inmueble que le permite disponer de efectivo para lo que desee. Con esta línea Usted puede escoger pagar de la siguiente manera:

- Cuotas fijas en pesos durante todo el plazo hasta 5 años, o
- Cuotas fijas mensuales que se ajustan anualmente con la DTF hasta 10 años

Para mayor información visite la oficina Davivienda de su preferencia o llame en Bogotá al 3 38 38 38 o al 01 8000 123 838 en el resto del país.

*Línea de Crédito sujeta a las políticas de aprobación del Banco.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

No. del Crédito: 590606600072725-0

Nuestro Cliente: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA

Documento No: 0035228

Fecha de Pago Día ____ Mes ____ Año ____

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- Disminuir su Plazo
 Disminuir su Cuota Mensual
 Adelanto de Cuota

ESTE PAGO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

FEB. 04/2009-FEB. 04/2009

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

VALORES APLICADOS EN EL PERIODO

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento

TOTAL ABONADO:

Valores en Pesos	
Seguro de Vida e ITP	
Otros Cargos	
Intereses de Mora	
Intereses Corrientes	
Abonos a Capital	
TOTAL APLICADO	
Valor pagado por Anticipado	

NUEVO SALDO DE SU CREDITO

Saldo Anterior:
- Total Aplicado en el Periodo
+ Intereses Corrientes
+ Intereses de Mora
+ Seguros
+ Otros Cargos
Saldo a la fecha de corte

FEB. 4/2009
FEB. 4/2009

Valores en Pesos	
12,000,000.00	
0.00	
0.00	
0.00	
0.00	
0.00	
12,000,000.00	

El adecuado manejo de su crédito es su mejor referencia. Si su obligación se encuentra en mora, Davivienda realizará el respectivo reporte pasado veinte (20) días calendario a partir de la fecha de envío de esta comunicación. Evite un reporte negativo (Art. 12, Ley 1260 de 2008)."

*** Cualquier diferencia con el saldo favor comunicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 77359 de Bogotá.***

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia.

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia



DAVIVIENDA

CERTIFICA

Que la Señora **OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA**
con Cédula de Ciudadanía No. **63366442**
tuvo con esta entidad una obligación denominada **Credíexpress Fijo**
radicada bajo el No. **6906045000010051**

Dicha obligación fue otorgada en **2010/03/06** y a la fecha se encuentra
cancelada y a Paz y Salvo en cuanto a Intereses, capital y seguros.*

La presente certificación se expide a solicitud de quién interese

PAMPLONA-NORTE DE SANTANDER
2022/06/28


FIRMA AUTORIZADA
Banco Davivienda



*Esta constancia no implica pago directo del cliente.



NIT. 860.034.313-7

Extracto
De su Crédito

Apreciado Cliente

OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA
KR 5 3 80
PAMPLONA

No. del Crédito: 590606800001085-1

Documento No.: 0075519

Páguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mora
04/10/2010	390,000.00	0.00

Periodo Liquidado:	09/08/2010 - 04/10/2010	No. de Cuota que se Cancela:	2
No. Días Liquidados:	58	No. Cuotas Pdtes. Pago Total:	58
No. Días en Mora:		Tasa Interés Cte. Pactada:	17.46 EFECTIVO ANUAL
Sistema de Amortización:	FIJA PESOS-BAJA	Tasa Interés Cte. Cobrada:	17.46 EFECTIVO ANUAL
Plazo:	60	Tasa Interés Mora Cobrada:	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Le ratificamos que el sistema de amortización escogido por usted para su crédito corresponde al enunciado en este extracto"

No. del Crédito: 590606800001085-1



NIT. 860.034.313-7

Nuestro Cliente: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA

Documento No: 0075519

Fecha de Pago Dia ___ Mes ___ Año ___

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

Disminuir su Plazo

Disminuir su Cuota Mensual

Adelanto de Cuotas

ESTE PAGO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE CALA O SELLO

A CONTINUACION DETALLAMOS EL COMPORTAMIENTO DE SU CREDITO EN EL PERIODO ANTERIOR:

AGO.09/2010-AGO.09/2010

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN SU CREDITO
HASTA LA FECHA DE CORTE

VALORES APLICADOS EN EL PERIODO

Fecha Día Mes Año	Valor en Pesos	No. Operación	Clase de Movimiento
TOTAL ABONADO:			

Valores en Pesos	
Seguro de Vida e ITP	
Otros Cargos	
Intereses de Mora	
Intereses Corrientes	
Abonos a Capital	
TOTAL APLICADO	
Valor pagado por Anticipado	

NUEVO SALDO DE SU CRÉDITO

Saldo Anterior:
- Total Aplicado en el Periodo
+ Intereses Corrientes
+ Intereses de Mora
+ Seguros
+ Otros Cargos
Saldo a la fecha de corte

AGO. 9/2010

AGO. 9/2010

Valores en Pesos

15,600,000.00
0.00
0.00
0.00
0.00
0.00
15,600,000.00

El adecuado manejo de su crédito es su mejor referencia. Si su obligación se encuentra en mora, Davivienda realizará el respectivo reporte pasados veinte (20) días calendario a partir de la fecha de envío de esta comunicación. Evite un reporte negativo (Art. 12, Ley 1266 de 2008). "

*** Cualquier diferencia con el saldo favor con unicarla a la Revisoría Fiscal A.A. 77959 de Bogotá. ***

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia



DAVIVIENDA CERTIFICA

Que la Señora **NURY A OBANDO DURAN**
con Cédula de Ciudadanía No. **63366442**
tiene con esta entidad una obligación denominada **Crediexpress Fijo**
radicada bajo el No. **5906068000013202**

Dicha obligación presenta las siguientes características:

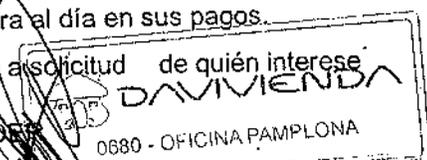
Valor Aprobado	\$20,600,000.00
Fecha de Apertura	2010/09/30
Saldo Total a la fecha*	\$15,082,634.36
Saldo en Mora	\$0.00
Pago mínimo	\$474,000.00
Fecha Próximo Vencimiento	2013/03/04
Otros Titulares	OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA
Identificación	63366442

A la fecha la obligación se encuentra al día en sus pagos.

La presente certificación se expide a solicitud de quién interese

PAMPLONA-NORTEDESANTANDES

02/25



FIRMA AUTORIZADA
Banco Davivienda

*Este valor no incluye: Costas Judiciales ni Honorarios de Abogado.



NIT. 860.034.313-7

Extracto De su Crédito

Apreciado Cliente

OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA
KR 5 3 80
PAMPLONA

No. del Crédito: 590606800001320-2

Documento No.:0050287

Páguese antes del	Valor a Pagar	Valor en Mora
04/11/2010	474,000.00	0.00

Periodo Liquidado:	30/09/2010 - 04/11/2010	No. de Cuota que se Cancela:	2
No. Días Liquidados:	35	No. Cuotas Pdtes. Pago Total:	70
No. Días en Mora:		Tasa Interés Cte. Pactada:	18.88 EFECTIVO ANUAL
Sistema de Amortización:	FIJA PESOS-BAJA	Tasa Interés Cte. Cobrada:	18.88 EFECTIVO ANUAL
Plazo:	72	Tasa Interés Mora Cobrada:	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Le ratificamos que el sistema de amortización escogido por usted para su crédito corresponde al enunciado en este extracto"

No. del Crédito: 590606800001320-2



NIT. 860.034.313-7

Nuestro Cliente: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA

Documento No: 0050287

Fecha de Pago Dia ___ Mes ___ Año ___

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

- CUOTAS EXTRAORDINARIAS
- Disminuir su Plazo
 - Disminuir su Cuota Mensual
 - Adelanto de Cuotas

ESTE PAGO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

588

Completar el 15 de Abril de 2008 a las 09:00 PM
No deben completarse en la forma y fecha del registrador en la oficina pública

Este formulario debe completarse en las siguientes condiciones:
20081 200806

Nro Matricula: 68832

DISTRITO REGISTRAL: 000 PUCARRAMA
MUNICIPIO: PUCARRAMA DEPARTAMENTO: SANTANDER VALOR ACTO: \$ 10,000,000
Y TIPO: INSCRIPCION

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

TRANSACCION: 003 A TORRE 3 AGRICULTION 3000A, RES. COSTA MARIS SECTOR 3

NOTACION: Nro. 02 Fecha: 12-04-2008 Expedicion: 2008-15540
Documento: ESCRITURA 1408 del 07-04-2008 NOTARIA 7 de PUCARRAMA VALOR ACTO: \$ 10,000,000
INSCRIPCION: DITZ ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) (Y) (Z) de acuerdo con el artículo 173 del Código de Comercio de Colombia
DE OSANDO DURAN HURY ALEXANDRA 02265442
DE HOSLAN OMAR ORDO OSEA 70079188
DE OSANDO DURAN HURY ALEXANDRA 02265442 X

Nro Matricula: 750908

DISTRITO REGISTRAL: 000 PUCARRAMA VALOR ACTO: \$ 10,000,000
MUNICIPIO: PUCARRAMA DEPARTAMENTO: SANTANDER TIPO: INSCRIPCION

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

TRANSACCION: 004 A TORRE 3000A, RES. COSTA MARIS SECTOR 3

NOTACION: Nro. 12 Fecha: 12-04-2008 Expedicion: 2008-15540
Documento: ESCRITURA 1408 del 07-04-2008 NOTARIA 7 de PUCARRAMA VALOR ACTO: \$ 10,000,000
INSCRIPCION: DITZ ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) (Y) (Z) de acuerdo con el artículo 173 del Código de Comercio de Colombia
DE OSANDO DURAN HURY ALEXANDRA 02265442
DE HOSLAN OMAR ORDO OSEA 70079188
DE OSANDO DURAN HURY ALEXANDRA 02265442 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Este formulario debe completarse en la oficina pública del registrador en la oficina pública

Registrador

Fecha: 15 de Abril de 2008

OSCAR VILLANAR BUENO
Registrador Municipal U. CA.

15 ABR 2008

ANEXOS: 0317

Anexo 17



NO

58/8

ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial

03707602

Oficina de registro

Registraduría
 Notaría
 Consulado
 Corregimiento
 Insp. de Policía
 Código

Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Fecha de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Fecha de celebración: Año Mes Día Hora Clase de matrimonio: Civil Religioso

Tipo de documento: escritura de protocolización Número: **2498** Notaría, Juzgado, parroquia, otra: **NOTARIA SEPTIMA**

Apellido y nombres completos

CIRO OSSA NICOLAS OMAR

Documento de identificación (Clase y número): **CC 10079189 DE M/LLIN**

Apellido y nombres completos

OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA

Documento de identificación (Clase y número): **CC 63368442 DE B/MANGA**

Apellido y nombres completos

CIRO OSSA NICOLAS OMAR

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. 70 079 189 DE MEDELLIN**

Fecha de inscripción: Año Mes Día Hora Nombre y firma del funcionario que autoriza: *[Firma]*

Lugar otorgamiento de la escritura: No Notaría No Escritura Fecha de otorgamiento de la escritura: Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

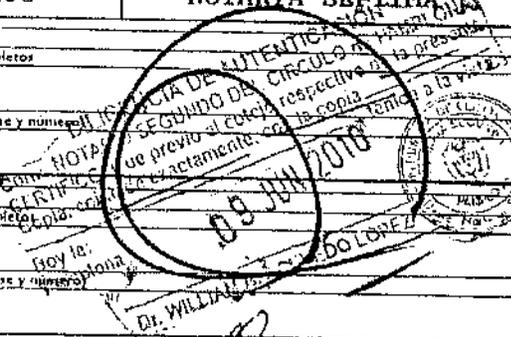
Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Identificación	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha

ESPACIO PARA NOTAS

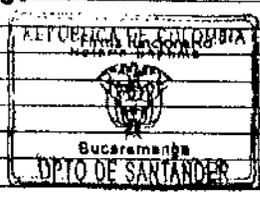
J.S.S.



NOTARIO SEGUNDO DE CIRCULO DE BUCARAMANGA
William R. Lopez

HECTOR ELIAS ARIZA VELA S/O
NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

21 JUL. 2003



No. 111 **LETRA DE CAMBIO** Por \$ 15'000.000

SEÑOR Nicolás Omar Ciro Ossa

EL DÍA 07 DE Julio DE 2007 SE SERVIRÁ USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Bucaramanga A LA ORDEN DE Herman Obando Scaandra
EXACTOS Quince millones (C\$15'000.000=) de -- --

PESOS MONEDA LEGAL, MÁS INTERESES POR MORA DE% MENSUAL TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIA A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGA Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

C.C. o NIT. 70'079.189 Medellín

DIRECCIÓN Trav. 6427-1a Et

TELÉFONO 6388095

Bucaramanga, 7d Julio de 2004
Ciudad Fecha

ACEPTADA
[Handwritten signature]
30.079.189 Medellín

1.	NIT. o C.C.	
2.	NIT. o C.C.	
3.	NIT. o C.C.	

DR. ALFREDO
ACEVEDO
CRA 30 N°40-49
5458880-6450082

CC Numero de Documento : 63366442	Edad : 46 años 4 meses 6 dias	Sexo : FEMENINO
: NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN	Fecha de Nacimiento: 16/05/1971	
68 INT 2 PLAZUELA BOLIVAR		
DO	Telefono: 3156265873	
Convenio: Medicinas EPS CLINICA ESIMED BUCARAMANGA - Pos Contributivo	Direccion Acompañante:	
Nombre Acompañante:	Parentesco:	Cama: 408-408 A
Telefono Acompañante:		Fecha y Hora de Impresion 2017/09/23 08:43
Página 3 de 4		

AYUDAS DIAGNÓSTICAS Y TERAPÉUTICAS

Especialidad Procedimiento: CIRUGIA GENERAL

Fecha: 2017/09/23 07:14 Estado : EJECUTADO Finalidad: DIAGNOSTICO A. Quirurgico : BÁSICA

Nombre Procedimiento : CIRUGIA ONCOLOGICA CONSULTA Periodicidad :

Observación :

Especialista : Carlos Alberto Mogollon Mogollon Especialidad: Cirujano CIRUGIA GENERAL

Resultados :

Ordenes No Farmacologicas

ORDEN DE HOSPITALIZACIÓN

NOTAS DE ENFERMERIA

Fecha Nota : 2017/09/23 Hora Nota : 02:33

Nota de Enfermería : se realiza ronda de seguridad pte duerme a intervalos largo sin complicaciones

Especialista : Jessica Marcela Murillo Gomez Especialidad: Auxiliar de enfermeria

Fecha Nota : 2017/09/23 Hora Nota : 05:11

Nota de Enfermería : Se toan signos vitales de control y se registran.

Especialista : Astrid Rivera Florez Especialidad: Enfermera

Fecha Nota : 2017/09/23 Hora Nota : 07:04

Nota de Enfermería : Queda paciente en su unidad en cama, acostada, despierta, tranquila, conciente, orientada, alerta, afebril, con buen patron repiratorio espontaneo al ambiente, sin acceso venoso abdomen blando depresible, se observa con herida quirurgica en region media abdominal cubierta con gasa + micropore, eliminacion espontanea en pañal, moviliza extremidades, sin familiar.
Diuresis: + Deposicion: -

Especialista : Jessica Marcela Murillo Gomez Especialidad: Auxiliar de enfermeria

Fecha Nota : 2017/09/23 Hora Nota : 08:34

Nota de Enfermería : 07:00 Recibo usuaria en su unidad en cama, acostada, despierta, tranquila, conciente, orientada, alerta, afebril, con buen patron repiratorio espontaneo al ambiente, sin acceso venoso abdomen blando depresible, se observa con herida quirurgica en region media abdominal cubierta con gasa + micropore, eliminacion espontanea en pañal, moviliza extremidades, en compañía de su familiar y observandose en estables condiciones generales.

Especialista : Feddy Anderson Delgado Chavez Especialidad: Auxiliar de enfermeria

Fecha Nota : 2017/09/23 Hora Nota : 08:38

Nota de Enfermería : 8:34 paciente de 46 años con diagnostico de laparotomia mas reseccion de tumor retroperitoneal antecedenest de hipotiroidismo?? es valorada el dia de hoy por medico dr MOGOLON quien da de alta con recomendaciones y signos de alarma paicnte alta tranquila orientada en sus tres esferas tolera dieta no refiere dolor esta en compañía de familiar se legaliza hisotira y se lleva a facturacion s entregan ordenes medicas

Especialista : Ingrid Katherine Rojas Arguello Especialidad: Jefe de enfermeria

VIGILANCIA CATETERES

CONTROL NEUROLOGICO

INSUMOS

Fecha Orden: 2017/09/23 00:02 Profesional: Ruth Amparo Anaya Sierra Especialidad: Jefe de enfermeria

Observaciones de la Orden:

Insumo: GASA PRECORTADA ESTERIL 3" x 3"(7.5cm x 7.5cm) 8 PLY SOB X 5(SOB). [SOBRE] Cantidad: 8

Observaciones del Insumo:

Anexo 20 (65 FLS)

Nombre: NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN **Documento:** 63366442
Edad: 51 años **Tel:** 3156265873
Dirección: TRANSVERSAL 164 #27-134 CAÑAVERAL LAGO CAMPESTRE CASA 14

Antecedentes Personales:

Patológicos: SARCOMA, Quirúrgicos: LAPAROTOMIA,, Traumáticos: NIEGA, Farmacológicos: NIEGA, Alérgicos: NIEGA, Otros: NIEGA

Antecedentes Familiares:

PADRE DIABETICO, HTA , MADRE CA DE MAMA

Antecedentes Tóxicos:

NIEGA

Antecedentes Ginecobstétricos:

G2 P1 A1

Fecha: 27/02/2018 - Primera Vez - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: ONCOLOGIA, LIPO SARCOMA.

Enfermedad Actual :

PACIENTE DX CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, EN AGOSTO DEL 2017 PRESENTADO CLINICA DE SENSACION DE PLENITUD SIN DOLOR ABDOMINAL, SIN IRRITACION PERITONEA, LA CUAL SE LE REALIZO UNA ECOGRAFIA EVIDENCIANDOSE MASA RETROPERITONEAL, LLEVADA A CX EL DIA 19 DE SEP , 2017 (TUMOR DE 6 KILOS EN RETROPERITONEO CON RESECCION COMPLETA) E INICIANDO RADIOTERAPIA, EN 31 OCTUBRE 2017 Y TERMINANDO EL 7 DE DICIEMBRE, FUE VALORADA EN CENTRO ONCOLOGICO ENVIANDOLE TTO. SISTEMICO EN ADYUVANCIA, CON PROTOCOLO MAID, PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES INGRESA CON ECO CARDIOGRAMA FEVI 63%

- NO TRAE LABORATORIOS ACTUALIZADOS

Examen Físico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B N0 M0)

Análisis:

PACIENTE CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, REALIZANDO CE CX Y RADIOTERAPIA CON BUENA EVOLUCIÓN INGRESA PARA LA APLICACIÓN DE PROTOCOLO DE QMT, SE FORMULA EN 1/4 CICLOS:

PROTOCOLO-----

- DOXORUBICINA AMP 10MG #16
DILUIR 35 MG EN 500 CC DE SSN PASAR EV INFUSION 90 MINUTOS DIA 1.2.3
-IFOSFAMIDA AMP 1G #12
DILUIR 2500MG EN 500 CC DE SSN PASAR EN 90 M DIAS 1.2.3
- MESNA AMP 400MG #20
DILUIR 1800MG DIVIDIDA EN 3 DOSIS 1 A LA PRE QMT HORA 0 LA SEGUNDA A LAS 4 H Y LA TERCERA DOSIS A LAS 8 H PRE IFOSFAMIDA

-ONDANSETRON 8MG #12
APLICAR 16 MG PRE Y POST QMT
- DEXAMETASONA 8MG #12
APLICAR PRE Y POST QMT
- RANITIDINA 50MG #3
APLICAR PRE QMT
- ACETAMINOFEN 500MG #6
TOMAR 1 GRMO PRE QMT
-ATROPINA 1 MG #3
APLICAR 1 AMP PRE QMT

CONSULTA POR ONCOLOGIA EN 4 SEMANAS, CON LAB CH TRANSAMINASAS ,BUN , CREATININA LDH, FOSFATASA ALCALINA, ACIDO URICO
•SE DEJA ESPACIO PARA DUDAS E INQUIETUDES LAS CUALES SE ACLARAN Y SE RESPONDEN

J,S,P,B

Fármacos

ACETAMINOFEN TABLETA 500 mg , Via: Oral (VO) TOMAR 1 GRMO PRE QMT # 6 //
DEXAMETASONA FOSFATO AMPOLLA 8 mg , Via: Intravenosa (IV) APLICAR PRE Y POST QMT # 12 //
DEXAMETASONA FOSFATO AMPOLLA 8 mg , Via: Intravenosa (IV) APLICAR 16 MG PRE QMT # 6 //
MESNA AMPOLLA 400 mg , Via: Intravenosa (IV) DILUIR 1800MG DIVIDIDA EN 3 DOSIS 1 A LA PRE QMT HORA 0 LA SEGUNDA A LAS 4 H Y LA TERCERA DOSIS A LAS 8 H PRE IFOSFAMIDA # 20 //
MESNA AMPOLLA 400 mg , Via: Intravenosa (IV) DILUIR 1800 M

Exámenes

903856 - Nitrogeno ureico [bun] +- -
903866 - Transaminasa glutámico pirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] +- -
903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] +- -
992505 - POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD - #3 DIAS + CONSULTA POR ONCOLOGIA EN 4 SEMANAS
902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma] metodo automatico+ -
S11204 - Sala de quimioterapia - #3 DIAS DE SALA + 3 EQUIPO FOTO PROTECTOR MARCA HOSPIRA
992505 - Poliquimioterapia de alto riesgo (ciclo de tratamiento) + - #3 DIAS + CONSULTA POR ONCOLOGIA EN 4 SEMANAS
903801 - Acido úrico -
903825 - Creatinina en suero, orina u otros -
903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -
Vigilancia e interacciones farmacológicas

Nota Aclaratoria:

Fecha: 30/04/2018

SE ABRE CORRIGE FORMULACION DE MEDICAMENTOS ASI:

-DOXORUBICINA AMP 10 MG #12
DILUIR 35 MG EN 500 CC DE SSN PASAR EV INFUSION DE 90
MINUTOS DIAS 1,2 Y 3
-IFOSFAMIDA AMP 1G #9
DILUIR 2500 MG EN 500 CC DE SSN PASAR EV 90 MINUTOS DIAS 1,2
Y 3
-MESNA AMP 400 MG #14
DILUIR 1800 MG DIVIDIDA EN 3 DOSIS 1 A LA PRE QMT HORA 0
LA SEGUNDA A LAS 4 HORAS Y LA TERCERA DOSIS A LAS 8
HORAS PRE IFOSFAMIDA ,

-ONDANSETRON 8 MG # 6
APLICAR 16 MG PRE QMT
--DEXAMETASONA 8 MG # 6
APLICAR 16 MG PRE QMT
-RANITIDINA 50 MG #3
APLICAR PRE QMT
- ACETAMINOFEN 500 MG #6
TOMAR 1 G PRE QMT
-ATROPINA #3
APLICAR 1 AMP PRE QMT

J,S,P,B

Fecha: 02/04/2018 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: ONCOLOGIA: LIPO SARCOMA,

Enfermedad Actual :

PACIENTE ASISTE EN EL DIA DE HOY 2 DE ABRIL 2018, MANIFESTANDO SENTIRSE BIEN, CON DOLOR EN REGION LUMBAR

PACIENTE DX CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, EN AGOSTO DEL 2017 PRESENTADO CLINICA DE SENSACION DE PLENITUD SIN DOLOR ABDOMINAL, SIN IRRITACION PERITONEA, LA CUAL SE LE REALIZO UNA ECOGRAFIA EVIDENCIANDOSE MASA RETROPERITONEAL, LLEVADA A CX EL DIA 19 DE SEP. 2017 (TUMOR DE 6 KILOS EN RETROPERITONEO CON RESECCION COMPLETA) E INICIANDO RADIOTERAPIA, EN 31 OCTUBRE 2017 Y TERMINANDO EL 7 DE DICIEMBRE, FUE VALORADA EN CENTRO ONCOLOGICO ENVIANDOLE TTO. SISTEMICO EN ADYUVANCIA, CON PROTOCOLO MAID, PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES INGRESA CON ECO CARDIOGRAMA FEVI 63%

TRAE LAB. 24 DE MARZO 2018, LECU 5,6, HB 12,5, HTO 39, PLAQUETAS 239, BOLIRRUBINAS TRANSAMINASAS normales, BUN 11,9, CREATININA 0,8

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B N0 M0)

Analisis:

PACIENTE CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, REALIZANDO CE CX Y RADIOTERAPIA (25 SESIONES), CON BUENA EVOLUCION INGRESA PARA LA APLICACION DE PROTOCOLO DE QMT, SE FORMULA EN 2 /4 CICLOS : PACIENTE REFIERE QUE POR PARTE DE SU EPS NO SUMINISTRA EL MEDICAMENTO, POR LO CUAL SE PONE EL RIESGO SU VIDA POR PROGRESION DE LA ENFERMEDAD

PROTOCOLO

- DOXORUBICINA AMP 10MG #16
DILUIR 35 MG EN 500 CC DE SSN PASAR EV INFUSION 90 MINUTOS DIA 1.2.3
-IFOSFAMIDA AMP 1G #12
DILUIR 2500MG EN 500 CC DE SSN PASAR EN 90 M DIAS 1.2.3
- MESNA AMP 400MG #20
DILUIR 1800MG DIVIDIDA EN 3 DOSIS 1 A LA PRE QMT HORA 0 LA SEGUNDA A LAS 4 H Y LA TERCERA DOSIS A LAS 8 H PRE IFOSFAMIDA

-ONDANSETRON 8MG #12
APLICAR 16 MG PRE Y POST QMT
- DEXAMETASONA 8MG #12
APLICAR PRE Y POST QMT
- RANITIDINA 50MG #3
APLICAR PRE QMT
- ACETAMINOFEN 500MG #6
TOMAR 1 GRMO PRE QMT
-ATROPINA 1 MG #3
APLICAR 1 AMP PRE QMT

CONSULTA POR ONCOLOGIA EN 4 SEMANAS, CON LAB CH TRANSAMINASAS ,BUN , CREATININA LDH, FOSFATASA ALCALINA, ACIDO URICO

- TAC DE TORAX, ABDOMEN Y PELVIS CONTRASTADA

SE DEJA ESPACIO PARA DUDAS E INQUIETUDES LAS CUALES SE ACLARAN Y SE RESPONDEN

LGR

Fármacos

ATROPINA SULFATO AMPOLLA 1 MG , Vía: Intravenosa (IV) APLICAR 1 AMP PRE QMT # 3 //
ACETAMINOFEN TABLETA 500 mg , Vía: Oral (VO) TOMAR 1 GRMO PRE QMT # 6 //
DEXAMETASONA FOSFATO AMPOLLA 8 mg , Vía: Intravenosa (IV) APLICAR 16 MG PRE QMT # 6 //
DEXAMETASONA FOSFATO AMPOLLA 8 mg , Vía: Intravenosa (IV) APLICAR PRE Y POST QMT # 12 //
RANITIDINA AMPOLLA 50 mg , Vía: Intravenosa (IV) APLICAR PRE QMT # 3 //
MESNA AMPOLLA 400 mg , Vía: Intravenosa (IV) DILUIR 1800 MG DIVIDIDA EN

Examenes

879301 - Tomografía axial computada de torax - CONTRASTADA
879420 - Tomografía axial computada de abdomen y pelvis (abdomen total) - CONTRASTADA
903856 - Nitrogeno ureico [bun] ** -
903866 - Transaminasa glutámipirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] ** -
903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] ** -
992505 - POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD - #3 DIAS + CONSULTA POR ONCOLOGIA EN 4 SEMANAS
902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electronica e histograma] metodo automatico+ -
S11204 - Sala de quimioterapia - #3 DIAS DE SALA + 3 EQUIPO FOTO PROTECTOR MARCA HOSPIRA
992505 - Poli quimioterapia de alto riesgo (ciclo de tratamiento) + - #3 DIAS + CONSULTA POR ONCOLOGIA EN 4 SEMANAS
903801 - Acido úrico -
903825 - Creatinina en suero, orina u otros -
903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -
Vigilancia e interacciones farmacológicas

Nota Aclaratoria:

Fecha: 30/04/2018

SE ABRE CORRIGE FORMULACION DE MEDICAMENTOS ASI:

-DOXORUBICINA AMP 10 MG #12
DILUIR 35 MG EN 500 CC DE SSN PASAR EV INFUSION DE 90 MINUTOS DIAS 1,2 Y 3
-IFOSFAMIDA AMP 1G #9
DILUIR 2500 MG EN 500 CC DE SSN PASAR EV 90 MINUTOS DIAS 1,2 Y 3
-MESNA AMP 400 MG #14
DILUIR 1800 MG DIVIDIDA EN 3 DOSIS 1 A LA PRE QMT HORA 0 LA SEGUNDA A LAS 4 HORAS Y LA TERCERA DOSIS A LAS 8 HORAS PRE IFOSFAMIDA ,

- ONDANSETRON 8 MG # 6
APLICAR 16 MG PRE QMT
--DEXAMETASONA 8 MG # 6
APLICAR 16 MG PRE QMT
-RANITIDINA 50 MG #3
APLICAR PRE QMT
- ACETAMINOFEN 500 MG #6
TOMAR 1 G PRE QMT
-ATROPINA #3
APLICAR 1 AMP PRE QMT

J,S,P,B

Fecha: 12/06/2018 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: ONCOLOGIA: LIPO SARCOMA, ME SIENTO MUY BIEN.

Enfermedad Actual :

PACIENTE ASISTE EN EL DIA DE HOY MANIFESTANDO SENTIRSE BIEN.

POR ONCOLOGIA PACIENTE CON Dx CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, EN AGOSTO DEL 2017 PRESENTADO CLINICA DE SENSACION DE PLENITUD SIN DOLOR ABDOMINAL, SIN IRRITACION PERITONEA. LA CUAL SE LE REALIZO UNA ECOGRAFIA EVIDENCIANDOSE MASA RETROPERITONEAL, LLEVADA A CX EL DIA 19 DE SEP, 2017 (TUMOR DE 6 KILOS EN RETROPERITONEO CON RESECCION COMPLETA) E INICIANDO RADIOTERAPIA, EN 31 OCTUBRE 2017 Y TERMINANDO EL 7 DE DICIEMBRE, FUE VALORADA EN CENTRO ONCOLOGICO ENVIANDOLE TTO. SISTEMICO EN ADYUVANCIA, CON PROTOCOLO MAID, PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES INGRESA CON ECO CARDIOGRAMA FEVI 63%

TRAE LAB. 20 ABRIL 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepatica, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteracion de la densidad graa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post Qx, 02 JUN 2018 CH. LEU 4.300, RBC 4.630.000, HGB 13.7, HCT 41.4, PLAQUETAS 280.000, resto normal, LDH, BUN, CREATININA, FOSFATASA, TGO-TGP normales, ACIDO URICO 5.8.

Examen Fisico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B N0 M0)

Analisis:

PACIENTE CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, REALIZANDO CX Y RADIOTERAPIA (25 SESIONES), CON BUENA EVOLUCION INGRESA PARA LA APLICACION DE PROTOCOLO DE QMT, SE FORMULA EN 3/4 CICLOS :

PACIENTE REFIERE QUE SU EPS NO LA HA SUMINISTRADO LOS MEDICAMENTOS PARA LOS PRIMEROS 2 CICLOS, SE FORMULA 3 CICLO POR LO CUAL SE PONE EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE POR PROGRESION DE LA ENFERMEDAD, PACIENTE REFIERE NO POSEER LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA SU TRASLADO A BUCARAMANGA A CITAS Y APLICACION DE TRATAMIENTO

PROTOCOLO-----

DOXORUBICINA AMP 10MG # 16 DILUIR 35 MG EN 500 CC DE SSN PASAR EV INFUSION 90 MINUTOS DIA 1.2.3
IFOSFAMIDA AMP 1G # 12 DILUIR 2500MG EN 500 CC DE SSN PASAR EN 90 M DIAS 1.2.3
MESNA AMP 400MG # 20 DILUIR 1800MG DIVIDIDA EN 3 DOSIS 1 A LA PRE QMT HORA 0 LA SEGUNDA A LAS 4 H Y LA TERCERA DOSIS A LAS 8 H PRE IFOSFAMIDA
ONDANSETRON 8MG # 6 APLICAR 16 MG PRE QMT
DEXAMETASONA 8MG # 6 APLICAR PRE QMT
RANITIDINA 50MG # 3 APLICAR PRE QMT
ACETAMINOFEN 500MG # 6 TOMAR 1 GRMO PRE QMT
ATROPINA 1 MG # 3 APLICAR 1 AMP PRE QMT
ALOPURINOL TAB. 300MG # 30 TOMAR 1 TAB. VO DIA POR 1 MES.

CONSULTA POR ONCOLOGIA EN 4 SEMANAS, CON LAB CH TRANSAMINASAS ,BUN , CREATININA LDH, FOSFATASA ALCALINA, ACIDO URICO

SE DEJA ESPACIO PARA DUDAS E INQUIETUDES LAS CUALES SE ACLARAN Y SE RESPONDEN

EYB.

Fármacos

ATROPINA SULFATO AMPOLLA 1 MG , Vía: Intravenosa (IV) APLICAR 1 AMP PRE QMT # 3 //
ACETAMINOFEN TABLETA 500 mg , Vía: Oral (VO) TOMAR 1G PRE QMT # 6 // DEXAMETASONA
FOSFATO AMPOLLA 8 mg , Vía: Intravenosa (IV) APLICAR 16MG PRE QMT # 6 // RANITIDINA
AMPOLLA 50 mg , Vía: Intravenosa (IV) APLICAR 1 AMP. PRE QMT # 3 // MESNA AMPOLLA 400
mg , Vía: Intravenosa (IV) DILUIR 1800MG DIVIDIDA EN 3 DOSIS 1 A LA PRE QMT HORA 0 LA
SEGUNDA A LAS 4 H Y LA TERCERA DOSIS A LAS 8 H PRE IFOSFAMIDA # 20

Exámenes

903856 - Nitrogeno ureico [bun] ** -
903866 - Transaminasa glutámico pirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] ** -
903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] + -
992505 - POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD - #3 DIAS + CONSULTA POR
ONCOLOGIA EN 4 SEMANAS
902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios,
leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electronica e histograma] metodo
automatico+ -
S11204 - Sala de quimioterapia - #3 DIAS DE SALA + 3 EQUIPO FOTO PROTECTOR MARCA
HOSPIRA
992505 - Poli quimioterapia de alto riesgo (ciclo de tratamiento) + - #3 DIAS + CONSULTA POR
ONCOLOGIA EN 4 SEMANAS
903801 - Acido úrico -
903825 - Creatinina en suero, orina u otros -
903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -

Incapacidad: 20/06/2018 - 04/07/2018 - Incapacidad por: 15 días. Desde : 20/06/2018, Hasta :
04/07/2018, Tipo: Primera Vez
PACIENTE EN TRATAMIENTO DE QUIMIOTERAPIA

Vigilancia e interacciones farmacológicas

Nota Aclaratoria: 12 JUN 2018

SE REALIZA CORRECCION DE MEDICAMENTO IFOSFAMIDA Y
DOXORRUBICINA ASI:

IFOSFAMIDA AMP. 1G # 9 DILUIR 2500MG EN 500CC DE SSN PASAR EV
INFUSION DE 90MIN. DIAS 1, 2, 3
DOXORRUBICINA AMP. 10MG # 12 DILUIR 35MG EN 500CC DE SSN
PASAR EV INFUSION DE 90MIN. DIAS 1, 2, 3.
EYB.

20-06-2018

PACIENTE EN TTO DE QMT ,SE GENERA INCAPACIDAD POR 15 DIAS

J,S,P,B

Fecha: 11/07/2018 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: ONCOLOGIA: LIPO SARCOMA, .

Enfermedad Actual :



ASISTE A CONSULTA MANIFESTANDO DIARREA , VOMITO , POST QUIMIOTERAPIA

POR ONCOLOGIA PACIENTE CON Dx CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, EN AGOSTO DEL 2017 PRESENTADO CLINICA DE SENSACION DE PLENITUD SIN DOLOR ABDOMINAL, SIN IRRITACION PERITONEA, LA CUAL SE LE REALIZO UNA ECOGRAFIA EVIDENCIANDOSE MASA RETROPERITONEAL, LLEVADA A CIRUGIA EL DIA 19 DE SEP , 2017 (TUMOR DE 6 KILOS EN RETROPERITONEO CON RESECCION COMPLETA) E INICIANDO RADIOTERAPIA, EN 31 OCTUBRE 2017 Y TERMINANDO EL 7 DE DICIEMBRE, FUE VALORADA EN CENTRO ONCOLOGICO ENVIANDOLE TTO. SISTEMICO EN ADYUVANCIA, CON PROTOCOLO MAID, PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES INGRESA CON ECO CARDIOGRAMA FEVI 63% 20 ABRIL 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepatica, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteracion de la densidad graa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post Qx,

- TRAE LABORATORIOS 30 JUNIO 2018
LEU 1,140, HGB 11,8 , HCT 36 PLQ 278.000 LDH 162 , ACIDO URICO 2,9 , BUN 11,4
CREATININA 0,8 , FOSFATASA ALCALINA 224 TGO 13 , TGP 28

TAC DE ABDOMEN Y PELVIS 20 ABRIL 2018 leve esteatosis hepatica colelitiasis , ascitis de escasa cantidad alteracion de la densidad de masa retroperitoneal derecha

Examen Fisico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B N0 M0)

Análisis:

PACIENTE CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, REALIZANDO CE CX Y RADIOTERAPIA (25 SESIONES), CON BUENA EVOLUCION INGRESA PARA LA APLICACION DE PROTOCOLO DE QMT, SE FORMULA EN 4/4 CICLOS PRESENTANDO LEUCOPENIA SE INICIARA FACTORES ACTIVADORES DE COLONIA + ERITROPOYETINA :

PACIENTE REFIERE QUE SU EPS NO LA HA SUMINISTRADO LOS MEDICAMENTOS PARA LOS PRIMEROS 2 CICLOS, SE FORMULA 4 CICLO POR LO CUAL SE PONE EN RIESGO LA VIDA DEL PACIENTE POR PROGRESION DE LA ENFERMEDAD, PACIENTE REFIERE NO POSEER LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA SU TRASLADO A BUCARAMANGA A CITAS Y APLICACION DE TRATAMIENTO

PROTOCOLO-----

-DOXORRUBICINA AMP. 10MG # 12
DILUIR 35MG EN 500CC DE SSN PASAR EV INFUSION DE 90MIN. DIAS 1, 2, 3.
-IFOSFAMIDA AMP. 1G # 9
DILUIR 2500MG EN 500CC DE SSN PASAR EV INFUSION DE 90MIN. DIAS 1, 2, 3
-MESNA AMP 400MG # 20
DILUIR 1800MG DIVIDIDA EN 3 DOSIS 1 A LA PRE QMT HORA 0 LA SEGUNDA A LAS 4 H Y LA TERCERA DOSIS A LAS 8 H PRE IFOSFAMIDA

-ONDANSETRON 8MG # 6
APLICAR 16 MG PRE QMT
-DEXAMETASONA 8MG # 6
APLICAR PRE QMT
-RANITIDINA 50MG # 3
APLICAR PRE QMT
-ACETAMINOFEN 500MG # 6
TOMAR 1 GRMO PRE QMT
-ATROPINA 1 MG # 3
APLICAR 1 AMP PRE QMT
-PEGFILGRASTRIM 6 MG #1
APLICAR 1 AMP SC MENSUAL DIA 2 DEL CICLO
- ERITROPOYETINA 2000 UI # 8
APLICAR 2 AMP (4000 UI) 2 VECES POR SEMANA X 4 SEMANAS

-DIFENHIDRAMINA JARABE #1
TOMAR 1 CUCHARADA CADA 12 HORAS
-METOCLOPRAMIDA GOTAS #2
TOMAR 10 GOTAS CADA 8 HORAS POR 1 MES
-LOPERAMIDA TAB DE 2 MG #30
TOMAR 1 TAB CADA DIA POR 30 DIAS POR DIARREA

RECOMENDACIONES NADA DE OLORES FUERTES , RECINTOS CERRADOS , ATENCION AL USUARIO , NADA DE ACTOS URGENTES.

-CONSULTA POR ONCOLOGIA EN 4 SEMANAS, CON LAB CH TRANSAMINASAS ,BUN , CREATININA LDH, FOSFATASA ALCALINA, ACIDO URICO
SE DEJA ESPACIO PARA DUDAS E INQUIETUDES LAS CUALES SE ACLARAN Y SE RESPONDEN J,SP,B.

Fármacos

RANITIDINA AMPOLLA 50 MG , Vía: Intravenosa (IV) APLICAR PRE QMT # 3 // DEXAMETASONA FOSFATO AMPOLLA 8 mg , Vía: Intravenosa (IV) APLICAR PRE QMT # 6 // IFOSFAMIDA POLVO ESTERIL PARA RECONSTITUIR 1 G , Vía: Intravenosa (IV) DILUIR 2500MG EN 500CC DE SSN PASAR EV INFUSION DE 90MIN. DIAS 1, 2, 3 # 9 // DOXORRUBICINA CLORHIDRATO POLVO LIOFILIZADO PARA RECONSTITUIR A SOLUCION INYECTABLE 10 mg , Vía: Intravenosa (IV) DILUIR 35MG EN 500CC DE SSN PASAR EV INFUSION DE 90MIN. DIAS 1, 2, 3. # 12

Exámenes

903856 - Nitrogeno ureico [bun] *+ -
903866 - Transaminasa glutámico pirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] *+ -
903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] + -
992505 - POLITERAPIA ANTINEOPLASICA DE ALTA TOXICIDAD -
902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma] metodo automatico+ -
S11204 - Sala de quimioterapia - #3 DIAS DE SALA + 3 EQUIPO FOTO PROTECTOR MARCA HOSPIRA
992505 - Poliquimioterapia de alto riesgo (ciclo de tratamiento) + -
903801 - Acido úrico -
903825 - Creatinina en suero, orina u otros -
903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -
Incapacidad: 25/07/2018 - 03/08/2018 - Incapacidad por: 10 días, Desde : 25/07/2018, Hasta : 03/08/2018, Tipo: Primera Vez

Vigilancia e interacciones farmacológicas

Nota Aclaratoria: Fecha: 25/07/2018
PACIENTE EN TTO DE QMT SE GENERA INCAPACIDAD POR 10 DIAS J,SP,B

Fecha: 13/08/2018 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: ONCOLOGIA: LIPO SARCOMA, MUCHOS VOMITOS.

Enfermedad Actual :

ASISTE A CONSULTA EL DIA DE HOY MANIFESTANDO PERSISTENCIA DE LOS VOMITOS POST QUIMIOTERAPIA

POR ONCOLOGIA PACIENTE CON Dx CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, EN AGOSTO DEL 2017 PRESENTADO CLINICA DE SENSACION DE PLENITUD SIN DOLOR ABDOMINAL, SIN IRRITACION PERITONEA, LA CUAL SE LE REALIZO UNA ECOGRAFIA EVIDENCIANDOSE MASA RETROPERITONEAL, LLEVADA A CIRUGIA EL DIA 19 DE SEP, 2017 (TUMOR DE 6 KILOS EN RETROPERITONEO CON RESECCION COMPLETA) E INICIANDO RADIOTERAPIA, EN 31 OCTUBRE 2017 Y TERMINANDO EL 7 DE DICIEMBRE, FUE VALORADA EN CENTRO ONCOLOGICO ENVIANDOLE TTO. SISTEMICO EN ADYUVANCIA, CON PROTOCOLO MAID, PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES INGRESA CON ECO CARDIOGRAMA FEVI 63% 20 ABRIL 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepatica, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteracion de la densidad graa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post Qx, TAC DE ABDOMEN Y PELVIS 20 ABRIL 2018 leve esteatosis hepatica colelitiasis, ascitis de escasa cantidad alteracion de la densidad de masa retroperitoneal derecha

TRAE LAB. 06 AGO 2018 CH. LEU 2.100, RBC 3.500.000, HGB 11, HCT 32.3, PLAQUETAS 392.000, resto normal, LDH, ACIDO URICO, BUN, CREATININA, FOSFATASA normales, TGO 39.5, TGP 32.4.

Examen Físico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B N0 M0)

CARRERA 36 N°. 48 - 98 - PBX: 6916050 - CEL 3175743029 - 3012422841
BUCARAMANGA - COLOMBIA

Analisis:

PACIENTE CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, REALIZANDO Cx Y RADIOTERAPIA (25 SESIONES), CON BUENA EVOLUCION INGRESA PARA LA APLICACION DE PROTOCOLO DE QMT, SE FORMULA EN 4/4 CICLOS PRESENTANDO LEUCOPENIA SE INICIARA FACTORES ACTIVADORES DE COLONIA + ERITROPOYETINA :

PACIENTE REFIERE NO POSEER LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA SU TRASLADO A BUCARAMANGA A CITAS Y APLICACION DE TRATAMIENTO.

PEGFILGRASTRIM 6 MG # 1 APLICAR 1 AMP SC MENSUAL.
ERITROPOYETINA 30.000 UI # 4 APLICAR 30.000UI SEMANAL X 4 SEMANAS

PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA AFECTADA EN ESTE MOMENTO Y NECESITA VALORACION Y SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA, YA QUE EN EL TRABAJO LE ESTAN HACIENDO BULLING UNOS COMPAÑEROS DE TRABAJO.

SE MANTIENEN LAS MISMAS RECOMENDACIONES NADA DE OLORES FUERTES, RECINTOS CERRADOS, ATENCION AL USUARIO, NADA DE ACTOS URGENTES, PACIENTE QUIEN POR SU ENFERMEDAD DE BASE DEBE TRABAJAR EN HORARIO HABITUAL DE 8:00 A 5:00PM.

CONSULTA POR ONCOLOGIA EN 4 SEMANAS, CON LAB CH TRANSAMINASAS ,BUN , CREATININA LDH, FOSFATASA ALCALINA, ACIDO URICO

SE DEJA ESPACIO PARA DUDAS E INQUIETUDES LAS CUALES SE ACLARAN Y SE RESPONDEN

EYB.

Fármacos

PEGFILGRASTIM AMPOLLA 6 MG , Via: Subcutánea (SC) APLICAR 1 AMP SC MENSUAL. # 1 //
ERITROPOYETINA BETA HUMANA LIQUIDO ESTERIL PARA INYECCIÓN 30000 UI , Via:
Subcutánea (SC) APLICAR 30.000UI SEMANAL X 4 SEMANAS # 4

Exámenes

890202 - Consulta de primera vez por medicina especializada - PSIQUIATRIA

903856 - Nitrogeno ureico [bun] *+ -

903866 - Transaminasa glutámico oxalacética o alanino amino transferasa [tgp-alt] *+ -

903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] + -

890302 - Consulta de control o de seguimiento por medicina especializada + - EN 4 SEMANAS POR ONCOLOGIA.

902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma] metodo automatico+ -

903801 - Acido úrico -

903825 - Creatinina en suero, orina u otros -

903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -

903833 - Fosfatasa alcalina -

Incapacidad: 22/08/2018 - 31/08/2018 - Incapacidad por: 10 días, Desde : 22/08/2018, Hasta : 31/08/2018, Tipo: Prórroga PACIENTE EN TRATAMIENTO DE QUIMIOTERAPIA

Vigilancia e interacciones farmacológicas

Nota Aclaratoria: Fecha: 22/08/2018
SE GENERA INCAPACIDAD POR 10 DIAS A PARTIR DEL DIA DE HOY 22 DE AGOSTO 2018, PACIENTE EN TRATAMIENTO DE QUIMIOTERAPIA

LGR

Fecha: 10/09/2018 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: ONCOLOGIA: LIPO SARCOMA, ME SIENTO BIEN.

Enfermedad Actual :

ASISTE A CONSULTA EL DIA DE HOY MANIFESTANDO SENTIRSE BIEN.

POR ONCOLOGIA PACIENTE CON Dx CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, EN AGOSTO DEL 2017 PRESENTADO CLINICA DE SENSACION DE PLENITUD SIN DOLOR ABDOMINAL, SIN IRRITACION PERITONEA, LA CUAL SE LE REALIZO UNA ECOGRAFIA EVIDENCIANDOSE MASA RETROPERITONEAL, LLEVADA A CIRUGIA EL DIA 19 DE SEP, 2017 (TUMOR DE 6 KILOS EN RETROPERITONEO CON RESECCION COMPLETA) E INICIANDO RADIOTERAPIA, EN 31 OCTUBRE 2017 Y TERMINANDO EL 7 DE DICIEMBRE, FUE VALORADA EN CENTRO ONCOLOGICO ENVIANDOLE TTO. SISTEMICO EN ADYUVANCIA, CON PROTOCOLO MAID, PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES INGRESA CON ECO CARDIOGRAMA FEVI 63% 20 ABRIL 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepatica, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteracion de la densidad graa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post Qx, TAC DE ABDOMEN Y PELVIS 20 ABRIL 2018 leve esteatosis hepatica colelitiasis, ascitis de escasa cantidad alteracion de la densidad de masa retroperitoneal derecha

TRAE LAB. 06 SEPT. 2018 CH. LEU 8.100, HGB 9.1, HCT 28.1, PLAQUETAS 139.000 resto normal, LDH 276, ACIDO URICO, BUN, CREATININA, FOSFATASA, TGO-TGP normales.

Examen Fisico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B N0 M0)

Analisis:

PACIENTE CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, REALIZANDOSE Cx Y RADIOTERAPIA (25 SESIONES), CON BUENA EVOLUCION INGRESA PARA LA APLICACION DE PROTOCOLO DE QMT, SE FORMULO 4/4 CICLOS PRESENTANDO LEUCOPENIA SE INICIARA FACTORES ACTIVADORES DE COLONIA + ERITROPOYETINA :

ERITROPOYETINA 30.000 UI # 4 APLICAR 30.000UI SEMANAL X 4 SEMANAS

PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA AFECTADA EN ESTE MOMENTO Y NECESITA VALORACION Y SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA, YA QUE EN EL TRABAJO LE ESTAN HACIENDO BULLING UNOS COMPAÑEROS DE TRABAJO.

SE MANTIENEN LAS MISMAS RECOMENDACIONES NADA DE OLORES FUERTES, RECINTOS CERRADOS, ATENCION AL USUARIO, NADA DE ACTOS URGENTES, PACIENTE QUIEN POR SU ENFERMEDAD DE BASE DEBE TRABAJAR EN HORARIO HABITUAL DE 8:00 A 5:00PM.

CONSULTA POR ONCOLOGIA EN 4 SEMANAS, CON LAB CH TRANSAMINASAS ,BUN , CREATININA LDH, FOSFATASA ALCALINA, ACIDO URICO, TAC TORAX Y ABDOMEN.

SE DEJA ESPACIO PARA DUDAS E INQUIETUDES LAS CUALES SE ACLARAN Y SE RESPONDEN

EYB.

Fármacos

ERITROPOYETINA BETA HUMANA LÍQUIDO ESTERIL PARA INYECCIÓN 30000 UI , Vía:
Subcutánea (SC) APLICAR 30.000UI SEMANAL X 4 SEMANAS # 4

Exámenes

879301 - Tomografía axial computada de torax - CONTRASTADO.
879420 - Tomografía axial computada de abdomen y pelvis (abdomen total) - CONTRASTADO.
903856 - Nitrogeno ureico [bun] *+ -
903866 - Transaminasa glutámico pirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] *+ -
903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] + -
890302 - Consulta de control o de seguimiento por medicina especializada + - EN 4 SEMANAS POR ONCOLOGIA.
902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma] metodo automatico+ -
903801 - Acido úrico -
903825 - Creatinina en suero, orina u otros -
903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -
903833 - Fosfatasa alcalina -
Incapacidad: 19/09/2018 - 28/09/2018 - Incapacidad por: 10 días, Desde : 19/09/2018, Hasta : 28/09/2018, Tipo: Primera Vez

Vigilancia e interacciones farmacológicas

Nota Aclaratoria: Fecha: 19/09/2018
PACIENTE EN TTO DE QMT SE DA INCAPACIDAD POR 10 DIAS
JsPb

Fecha: 08/10/2018 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: ONCOLOGIA: LIPO SARCOMA

Enfermedad Actual :

ASISTE A CONSULTA MANIFESTANDO DEPOSICIONES LIQUIDAS CON MOCO, SIN FIEBRE

POR ONCOLOGIA PACIENTE CON Dx CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, EN AGOSTO DEL 2017 PRESENTADO CLINICA DE SENSACION DE PLENITUD SIN DOLOR ABDOMINAL, SIN IRRITACION PERITONEA, LA CUAL SE LE REALIZO UNA ECOGRAFIA EVIDENCIANDOSE MASA RETROPERITONEAL, LLEVADA A CIRUGIA EL DIA 19 DE SEP , 2017 (TUMOR DE 6 KILOS EN RETROPERITONEO CON RESECCION COMPLETA) E INICIANDO RADIOTERAPIA, EN 31 OCTUBRE 2017 Y TERMINANDO EL 7 DE DICIEMBRE, FUE VALORADA EN CENTRO ONCOLOGICO ENVIANDOLE TTO. SISTEMICO EN ADYUVANCIA, CON PROTOCOLO MAID, PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES INGRESA CON ECO CARDIOGRAMA FEVI 63% 20 ABRIL 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepatica, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteracion de la densidad graa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post Qx, TAC DE ABDOMEN Y PELVIS 20 ABRIL 2018 leve esteatosis hepatica colelitiasis , ascitis de escasa cantidad alteracion de la densidad de masa retroperitoneal derecha, TRAIA LAB. 06 SEPT. 2018 CH. LEU 8.100, HGB 9.1, HCT 28.1, PLAQUETAS 139.000 resto normal, LDH 276, ACIDO URICO, BUN, CREATININA, FOSFATASA, TGO-TGP normales.

TRAE LAB DEL 2 DE OCT DE 2018, CH, LEU 3.600 previo 8.100, HB 9.9 previo 9.1, HTO 25.9, LDH 144, ACIDO URICO 4.4, BUN, 17.8, CREATININA 0.98, FOSFATASA ALCALINA 207, AST 29, ALT 28, CREATININA 0.98.

Examen Fisico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B N0 M0)

Analisis:

PACIENTE CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, REALIZANDO CE CX Y RADIOTERAPIA (25 SESIONES), CON BUENA EVOLUCION INGRESA PARA LA APLICACION DE PROTOCOLO DE QMT, SE FORMULO 4/4 CICLOS PRESENTANDO LEUCOPENIA CONTINUA CON FACTORES ACTIVADORES DE COLONIA + ERITROPOYETINA :

ERITROPOYETINA 30.000 UI # 4 APLICAR 30.000UI SEMANAL X 4 SEMANAS
NISTATINA SUSP # 4 TOMAR 1 CUCHARADA CADA 8 HORAS
PEGFILGATRIM AMP 6 MG # 1 APLICAR 6 MG MENSUAL POR 1 MES
HIDROXIDO DE ALUMINIO + SIMETICONA # 2 TOMAR 1 CUCHARADA CADA 8 HORAS

PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA AFECTADA EN ESTE MOMENTO Y NECESITA VALORACION Y SEGUIMIENTO POR PSIQUIATRIA, YA QUE EN EL TRABAJO LE ESTAN HACIENDO BULLING UNOS COMPAÑEROS DE TRABAJO.

SE MANTIENEN LAS MISMAS RECOMENDACIONES NADA DE OLORES FUERTES, RECINTOS CERRADOS, ATENCION AL USUARIO, NADA DE ACTOS URGENTES, PACIENTE QUIEN POR SU ENFERMEDAD DE BASE DEBE TRABAJAR EN HORARIO HABITUAL DE 8:00 A 5:00PM.

CONSULTA POR ONCOLOGIA EN 4 SEMANAS, CON LAB CH TRANSAMINASAS ,BUN , CREATININA LDH, FOSFATASA ALCALINA, ACIDO URICO, EDVA

PENDIENTE TAC TORAX Y ABDOMEN, Y TORAX PARA POSIBLE TTO DE 2 LINEA

SE DEJA ESPACIO PARA DUDAS E INQUIETUDES LAS CUALES SE ACLARAN Y SE RESPONDEN

LGR

Fármacos

PAZOPANIB TABLETA 400 MG , Via: Oral (VO) TOMAR 400 MG CADA 12 HORAS POR 1 MES # 60
// HIDROXIDO DE ALUMINIO + MAGNESIO + SIMETICONA SUSPENSION ORAL 4 + 4 + 0,4 GR ,
Via: Oral (VO) TOMAR 1 CUCHARADA CADA 8 HORAS # 2 // NISTATINA SUSPENSION 100000 UI
, Via: Oral (VO) TOMAR 1 CUCHARADA CADA 8 HORAS # 4 // ERITROPOYETINA SOLUCION
2000 UI , Via: Subcutánea (SC) APLICAR 30.000UI SC SEMANAL X 4 SEMANAS # 4 //
PEGFILGRASTIM AMPOLLA 6 MG , Via: Subcutánea (SC) APLICAR 6 MG SC MENSUAL POR

Exámenes

451600 - Esofagogastroduodenoscopia [egd] con biopsia cerrada sod -
903856 - Nitrogeno ureico [bun] +- -
903866 - Transaminasa glutámico pirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] +- -
903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] +- -
902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electronica e histograma] metodo automatico+ -
451600 - Esofagogastroduodenoscopia [egd] con biopsia cerrada sod -
992503 - Monoquimioterapia (ciclo de tratamiento) - QMT ORAL
903801 - Acido úrico -
903825 - Creatinina en suero, orina u otros -
903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -
903833 - Fosfatasa alcalina -

Vigilancia e interacciones farmacológicas

Nota Aclaratoria: Fecha: 19/10/2018

TRAE DEL 8 DE OCT DE 2018 TAC DE ABDOMEN TOTAL Y TORAX CONTRASTADO, cambios inflamatorios a nivel de la vesicula biliar con engrosamiento de las paredes y con calculos pequeños en su interior, intergridad de retroperitoneo vascular, no se observan adenopatias, cambios pos qx a nivel retroperitoneal derecho y sin signos de recidiva tumoral local alguna. SE ABRE HC PARA REVISAR IMAGENES DE TOMOGRAFIA POST TERMINACION DE APLICACION DE QMT, NO SE EVIDENCIA RECAIDA NI AUMENTO EN LAS CADENAS GANGLIONARES. SE INICA TO DE CONSOLIDACION VIA ORAL:

PAZOPANIB TAB 400 MG # 60 TOMAR 400 MG CADA 12 HORAS POR 1 MES

CITA EN 4 SEMANAS CON LAB

LGR

Fecha: 09/11/2018 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: ONCOLOGIA: LIPO SARCOMA

Enfermedad Actual :

ASISTE A CONSULTA MANIFESTANDO SENTIRSE BIEN

POR ONCOLOGIA PACIENTE CON Dx CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, EN AGOSTO DEL 2017 PRESENTADO CLINICA DE SENSACION DE PLENITUD SIN DOLOR ABDOMINAL, SIN IRRITACION PERITONEA, LA CUAL SE LE REALIZO UNA ECOGRAFIA EVIDENCIANDOSE MASA RETROPERITONEAL, LLEVADA A CIRUGIA EL DIA 19 DE SEP, 2017 (TUMOR DE 6 KILOS EN RETROPERITONEO CON RESECCION COMPLETA) E INICIANDO RADIOTERAPIA, EN 31 OCTUBRE 2017 Y TERMINANDO EL 7 DE DICIEMBRE, FUE VALORADA EN CENTRO ONCOLOGICO ENVIANDOLE TTO. SISTEMICO EN ADYUVANCIA, CON PROTOCOLO MAID, PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES INGRESA CON ECO CARDIOGRAMA FEVI 63% 20 ABRIL 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepatica, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteracion de la densidad graa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post Qx, TAC DE ABDOMEN Y PELVIS 20 ABRIL 2018 leve esteatosis hepatica colelitiasis, ascitis de escasa cantidad alteracion de la densidad de masa retroperitoneal derecha, TRAIA LAB. 06 SEPT. 2018 CH. LEU 8.100, HGB 9.1, HCT 28.1, PLAQUETAS 139.000 resto normal, LDH 276, ACIDO URICO, BUN, CREATININA, FOSFATASA, TGO-TGP normales.

TRAE DEL 29 DE OCT 2018 EVDA moniliasis esofagica, hernia hiatal por deslizamiento, esofagitis erosiva LAB DEL 3 DE NOV 2018, CH, LEU 3.300, HB 12.9, PLAQUETAS 216.000, ACIDO URICO 4.1, BUN 16.0, CREATININA 0.98, AST 31, ALT 19

Examen Físico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B N0 M0)

Analisis:

PACIENTE CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, REALIZANDO Cx Y RADIOTERAPIA (25 SESIONES), CON BUENA EVOLUCION INGRESA PARA LA APLICACION DE PROTOCOLO DE QMT, SE FORMULO 4/4 CICLOS PRESENTANDO LEUCOPENIA CONTINUA CON FACTORES ACTIVADORES DE COLONIA, SE SUSPENDE ERITROPOYETINA POR ESTABILIZACION DE HB Y CONTINUA CON PAZOPANIB TAB

PAZOPANIB TAB 200 MG # 120 TOMA 800 MG CADA DIA POR 1 MES

PEGFILGATRIM AMP 6 MG # 1 APLICAR 6 MG MENSUAL POR 1 MES
HIDROXIDO DE ALUMINIO + SIMETICONA # 2 TOMAR 1 CUCHARADA CADA 8 HORAS

SE MANTIENEN LAS MISMAS RECOMENDACIONES NADA DE OLORES FUERTES, RECINTOS CERRADOS, ATENCION AL USUARIO, NADA DE ACTOS URGENTES, PACIENTE QUIEN POR SU ENFERMEDAD DE BASE DEBE TRABAJAR EN HORARIO HABITUAL DE 8:00 A 5:00PM.

CONSULTA POR ONCOLOGIA EN 4 SEMANAS, CON LAB CH TRANSAMINASAS ,BUN , CREATININA LDH, FOSFATASA ALCALINA, ACIDO URICO.

SE DEJA ESPACIO PARA DUDAS E INQUIETUDES LAS CUALES SE ACLARAN Y SE RESPONDEN

LGR

Fármacos

PAZOPANIB TABLETA 400 MG , Via: Oral (VO) TOMAR 400 MG CADA 12 HORAS POR 1 MES # 60 // HIDROXIDO DE ALUMINIO + MAGNESIO + SIMETICONA SUSPENSION ORAL 4 + 4 + 0,4 GR , Via: Oral (VO) TOMAR 1 CUCHARADA CADA 8 HORAS # 2 // PEGFILGRASTIM AMPOLLA 6 MG , Via: Subcutánea (SC) APLICAR 6 MG SC MENSUAL POR 1 MES # 1

Exámenes

903856 - Nitrogeno ureico [bun] *+ -
903866 - Transaminasa glutámico pirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] *+ -
903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] + -
902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electronica e histograma] metodo automatico+ -
992503 - Monoquimioterapia (ciclo de tratamiento) - QMT ORAL
903801 - Acido úrico -
903825 - Creatinina en suero, orina u otros -
903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -
903833 - Fosfatasa alcalina -

Vigilancia e interacciones farmacológicas

Nota Aclaratoria: Fecha: 21/11/2018
SE ABRE HC PARA REALIZAR AJUSTE DE DOSIS Y CANTIDAD DEL MEDICAMENTO PAZOPANIB ASI:

PAZOPANIB TAB 400 MG # 60
TOMAR 400 MG CADA 12 HORAS POR 1 MES

LGR

Fecha: 11/12/2018 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: ONCOLOGIA: LIPO SARCOMA

Enfermedad Actual :

ASISTE A CONSULTA MANIFESTANDO SENTIRSE BIEN

POR ONCOLOGIA PACIENTE CON Dx CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, EN AGOSTO DEL 2017 PRESENTADO CLINICA DE SENSACION DE PLENITUD SIN DOLOR ABDOMINAL, SIN IRRITACION PERITONEA, LA CUAL SE LE REALIZO UNA ECOGRAFIA EVIDENCIANDOSE MASA RETROPERITONEAL, LLEVADA A CIRUGIA EL DIA 19 DE SEP, 2017 (TUMOR DE 6 KILOS EN RETROPERITONEO CON RESECCION COMPLETA) E INICIANDO RADIOTERAPIA, EN 31 OCTUBRE 2017 Y TERMINANDO EL 7 DE DICIEMBRE, FUE VALORADA EN CENTRO ONCOLOGICO ENVIANDOLE TTO. SISTEMICO EN ADYUVANCIA, CON PROTOCOLO MAID, PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES INGRESA CON ECO CARDIOGRAMA FEVI 83% 20 ABRIL 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepatica, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteracion de la densidad graa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post Qx, TAC DE ABDOMEN Y PELVIS 20 ABRIL 2018 leve esteatosis hepatica colelitiasis, ascitis de escasa cantidad alteracion de la densidad de masa retroperitoneal derecha, TRAJA LAB. 06 SEPT. 2018 CH. LEU 8.100, HGB 9.1, HCT 28.1, PLAQUETAS 139.000 resto normal, LDH 276, ACIDO URICO, BUN, CREATININA, FOSFATASA, TGO-TGP normales. DEL 29 DE OCT 2018 EVDA moniliasis esofagica, hernia hiatal por deslizamiento, esofagitis erosiva

TRAE DEL LAB DEL 6 DE DIC 2018, CH, LEU 2.000, NEUTRO 45.1, LINFO 43.3, MONO 11.6, HB 14.6, HTO 42.1, PLAQUETAS 185.000, LDH 277, ACIDO URICO 4.2, BUN 13.7, CREATININA 1.22, FOSFATASA ALCALINA 191, TGO 51, TGP 29

Examen Fisico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B N0 M0)

Analisis:

PACIENTE CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, REALIZANDO CE X Y RADIOTERAPIA (25 SESIONES), CON BUENA EVOLUCION INGRESA PARA LA APLICACION DE PROTOCOLO DE QMT, SE FORMULO 4/4 CICLOS PRESENTANDO LEUCOPENIA CONTINUA CON FACTORES ACTIVADORES DE COLONIA, SE SUSPENDE ERITROPOYETINA POR ESTABILIZACION DE HB Y CONTINUA CON PAZOPANIB TAB

PAZOPANIB TAB 400 MG # 60 TOMA 400 MG CADA 12 HORAS POR 1 MES

PEGFILGATRIM AMP 6 MG # 1 APLICAR 6 MG MENSUAL POR 1 MES

SE MANTIENEN LAS MISMAS RECOMENDACIONES NADA DE OLORES FUERTES, RECINTOS CERRADOS, ATENCION AL USUARIO, NADA DE ACTOS URGENTES, PACIENTE QUIEN POR SU ENFERMEDAD DE BASE DEBE TRABAJAR EN HORARIO HABITUAL DE 8:00 A 5:00PM.

CONSULTA POR ONCOLOGIA EN 4 SEMANAS, CON LAB CH TRANSAMINASAS, BUN, CREATININA LDH, FOSFATASA ALCALINA, ACIDO URICO, TAC DE ABDOMEN Y PELVIS, TORAX CONTRASTADO

SE DEJA ESPACIO PARA DUDAS E INQUIETUDES LAS CUALES SE ACLARAN Y SE RESPONDEN

LGR

Fármacos

PAZOPANIB TABLETA 400 MG, Via: Oral (VO) TOMAR 400 MG CADA 12 HORAS POR 1 MES # 60
// PEGFILGRATIM AMPOLLA 6 MG, Via: Subcutánea (SC) APLICAR 6 MG SC MENSUAL POR 1 MES # 1

Exámenes

879301 - Tomografía axial computada de torax - CONTRASTADO
879420 - Tomografía axial computada de abdomen y pelvis (abdomen total) - CONTRASTADO
903856 - Nitrogeno ureico [bun] *+ -
903866 - Transaminasa glutámico pirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] *+ -
903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] + -
902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma] método automático+ -
992503 - Monoquimioterapia (ciclo de tratamiento) - QMT ORAL
903801 - Acido úrico -
903825 - Creatinina en suero, orina u otros -
903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -
903833 - Fosfatasa alcalina -
Vigilancia e interacciones farmacológicas

Fecha: 11/01/2019 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: ONCOLOGIA: LIPO SARCOMA

Enfermedad Actual :

ASISTE A CONSULTA MANIFESTANDO SENTIRSE BIEN

POR ONCOLOGIA PACIENTE CON Dx CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, EN AGOSTO DEL 2017 PRESENTADO CLINICA DE SENSACION DE PLENITUD SIN DOLOR ABDOMINAL, SIN IRRITACION PERITONEA, LA CUAL SE LE REALIZO UNA ECOGRAFIA EVIDENCIANDOSE MASA RETROPERITONEAL, LLEVADA A CIRUGIA EL DIA 19 DE SEP , 2017 (TUMOR DE 6 KILOS EN RETROPERITONEO CON RESECCION COMPLETA) E INICIANDO RADIOTERAPIA. EN 31 OCTUBRE 2017 Y TERMINANDO EL 7 DE DICIEMBRE, FUE VALORADA EN CENTRO ONCOLOGICO ENVIANDOLE TTO. SISTEMICO EN ADYUVANCIA, CON PROTOCOLO MAID, PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES INGRESA CON ECO CARDIOGRAMA FEVI 63% 20 ABRIL 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepatica, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteracion de la densidad graa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post Qx, TAC DE ABDOMEN Y PELVIS 20 ABRIL 2018 leve esteatosis hepatica colelitiasis , ascitis de escasa cantidad alteracion de la densidad de masa retroperitoneal derecha, TRAJA LAB. 06 SEPT. 2018 CH. LEU 8.100, HGB 9.1, HCT 28.1, PLAQUETAS 139.000 resto normal, LDH 276, ACIDO URICO, BUN, CREATININA, FOSFATASA, TGO-TGP normales. DEL 29 DE OCT 2018 EVDA moniliasis esofagica, hernia hiatal por deslizamiento, esofagitis erosiva

TRAE DEL LAB DEL 4 DE ENERO 2018 CH, LEU 3.000 previo 2.000, HC 14.2 HTO 43, LDH 189, ACIDO URICO 4.2, BUN 14, CREATININA 1.2, FOSFATASA ALCALINA 208 previo 191, TGO 31 TGP 25

Examen Fisico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B N0 M0)

Análisis:

PACIENTE CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, REALIZANDO CE X Y RADIOTERAPIA (25 SESIONES), CON BUENA EVOLUCION INGRESA PARA LA APLICACION DE PROTOCOLO DE QMT, SE FORMULO 4/4 CICLOS PRESENTANDO LEUCOPENIA CONTINUA CON FACTORES ACTIVADORES DE COLONIA, SE SUSPENDE ERITROPOYETINA POR ESTABILIZACION DE HB Y CONTINUA CON PAZOPANIB TAB

PAZOPANIB TAB 400 MG # 60 TOMA 400 MG CADA 12 HORAS POR 1 MES

PEGFILGATRIM AMP 6 MG # 1 APLICAR 6 MG MENSUAL POR 1 MES

SE MANTIENEN LAS MISMAS RECOMENDACIONES NADA DE OLORES FUERTES, RECINTOS CERRADOS, ATENCION AL USUARIO, NADA DE ACTOS URGENTES, PACIENTE QUIEN POR SU ENFERMEDAD DE BASE DEBE TRABAJAR EN HORARIO HABITUAL DE 8:00 A 5:00PM.

CONSULTA POR ONCOLOGIA EN 4 SEMANAS, CON LAB CH TRANSAMINASAS, BUN, CREATININA LDH, FOSFATASA ALCALINA

SE DEJA ESPACIO PARA DUDAS E INQUIETUDES LAS CUALES SE ACLARAN Y SE RESPONDEN

LGR

Fármacos

PAZOPANIB TABLETA 400 MG, Via: Oral (VO) TOMA 400 MG CADA 12 HORAS POR 1 MES # 60
// PEGFILGRASTIM AMPOLLA 6 MG, Via: Subcutánea (SC) APLICAR 6 MG MENSUAL POR 1 MES
1

Exámenes

- 903605 - Ionograma [cloro, sodio, potasio y bicarbonato o calcio]+ -
- 903856 - Nitrogeno ureico [bun] *+ -
- 903866 - Transaminasa glutámico pirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] *+ -
- 903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] + -
- 902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electronica e histograma] metodo automatico+ -
- 992503 - Monoquimioterapia (ciclo de tratamiento) - QMT ORAL
- 903825 - Creatinina en suero, orina u otros -
- 903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -
- 903833 - Fosfatasa alcalina -

Vigilancia e interacciones farmacológicas

Fecha: 25/02/2019 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: ONCOLOGIA: LIPO SARCOMA

Enfermedad Actual :

ASISTE A CONSULTA MANIFESTANDO SENTIRSE BIEN

POR ONCOLOGIA PACIENTE CON Dx CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, EN AGOSTO DEL 2017 PRESENTADO CLINICA DE SENSACION DE PLENITUD SIN DOLOR ABDOMINAL, SIN IRRITACION PERITONEA, LA CUAL SE LE REALIZO UNA ECOGRAFIA EVIDENCIANDOSE MASA RETROPERITONEAL, LLEVADA A CIRUGIA EL DIA 19 DE SEP, 2017 (TUMOR DE 6 KILOS EN RETROPERITONEO CON RESECCION COMPLETA) E INICIANDO RADIOTERAPIA, EN 31 OCTUBRE 2017 Y TERMINANDO EL 7 DE DICIEMBRE, FUE VALORADA EN CENTRO ONCOLOGICO ENVIANDOLE TTO. SISTEMICO EN ADYUVANCIA, CON PROTOCOLO MAID, PACIENTE EN BUENAS CONDICIONES INGRESA CON ECO CARDIOGRAMA FEVI 63% 20 ABRIL 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepatica, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteracion de la densidad graa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post Qx, TAC DE ABDOMEN Y PELVIS 20 ABRIL 2018 leve esteatosis hepatica colelitiasis, ascitis de escasa cantidad alteracion de la densidad de masa retroperitoneal derecha, TRAJA LAB. 06 SEPT. 2018 CH. LEU 8.100, HGB 9.1, HCT 28.1, PLAQUETAS 139.000 resto normal, LDH 276, ACIDO URICO, BUN, CREATININA, FOSFATASA, TGO-TGP normales. DEL 29 DE OCT 2018 EVDA moniliasis esofagica, hernia hiatal por deslizamiento, esofagitis erosiva

TRAE DEL LAB DEL 4 DE ENERO 2018 CH, LEU 3.000 previo 2.000, HC 14.2 HTO 43, LDH 189, ACIDO URICO 4.2, BUN 14, CREATININA 1.2, FOSFATASA ALCALINA 208 previo 191, TGO 31 TGP 25

Examen Físico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B N0 M0)

Análisis:

PACIENTE CON LIPO SARCOMA RETROPERITONEAL, REALIZANDO Cx Y RADIOTERAPIA (25 SESIONES), CON BUENA EVOLUCION INGRESA PARA LA APLICACION DE PROTOCOLO DE QMT, SE FORMULO 4/4 CICLOS PRESENTANDO LEUCOPENIA CONTINUA CON FACTORES ACTIVADORES DE COLONIA, SE SUSPENDE ERITROPOYETINA POR ESTABILIZACION DE HB Y CONTINUA CON PAZOPANIB TAB

PAZOPANIB TAB 400 MG # 60 TOMA 400 MG CADA 12 HORAS POR 1 MES

PEGFILGATRIM AMP 6 MG # 1 APLICAR 6 MG MENSUAL POR 1 MES

SE MANTIENEN LAS MISMAS RECOMENDACIONES NADA DE OLORES FUERTES, RECINTOS CERRADOS, ATENCION AL USUARIO, NADA DE ACTOS URGENTES, PACIENTE QUIEN POR SU ENFERMEDAD DE BASE DEBE TRABAJAR EN HORARIO HABITUAL DE 8:00 A 5:00PM.

CONSULTA POR ONCOLOGIA EN 4 SEMANAS, CON LAB CH TRANSAMINASAS, BUN, CREATININA LDH, FOSFATASA ALCALINA

SE DEJA ESPACIO PARA DUDAS E INQUIETUDES LAS CUALES SE ACLARAN Y SE RESPONDEN

LGR

Fármacos

PAZOPANIB TABLETA 400 MG, Via: Oral (VO) TOMAR 400 MG CADA 12 HORAS POR 1 MES # 60
// PEGFILGRASTIM AMPOLLA 6 MG, Via: Subcutánea (SC) APLICAR 6 MG SC MENSUAL POR 1 MES # 1

Exámenes

903605 - Ionograma [cloro, sodio, potasio y bicarbonato o calcio]+ -
903856 - Nitrogeno ureico [bun] *+ -
903866 - Transaminasa glutámico pirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] *+ -
903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] + -
902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma] metodo automatico+ -
992503 - Monoquimioterapia (ciclo de tratamiento) - QMT ORAL
903825 - Creatinina en suero, orina u otros -
903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -
903833 - Fosfatasa alcalina -
Vigilancia e interacciones farmacológicas

Fecha: 27/03/2019 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: Oncología: LIPO SARCOMA

Enfermedad Actual :

Asiste a consulta manifestando sentirse bien disminucion de calambres en miembros inferiores.

por oncología paciente con dx con lipo sarcoma retroperitoneal, en agosto del 2017 presentado clínica de sensación de plenitud sin dolor abdominal, sin irritación peritoneo. la cual se le realizo una ECOGRAFIA evidenciándose masa retroperitoneal, llevada a cirugía el día 19 de sep. , 2017 (tumor de 6 kilos en retroperitoneo con resección completa) e iniciando radioterapia, en 31 octubre 2017 y terminando el 7 de diciembre, fue valorada en centro oncológico enviándole tto. Sistémico en adyuvancia, con protocolo MAID, paciente en buenas condiciones ingresa con eco CARDIOGRAMA fevi 63% 20 abril 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepática, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteración de la densidad grasa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post qx, TAC DE ABDOMEN y pelvis 20 abril 2018 leve esteatosis hepática colelitiasis, ascitis de escasa cantidad alteración de la densidad de masa retroperitoneal derecha, 29 de oct 2018 EVDA moniliasis esofágica, hernia hiatal por deslizamiento, esofagitis erosiva

- Traía laboratorios • 21-3-2019

Ch leu 2.7 neu 52 % , Lym 29 % hgb 14 g/dl Hct 43 , Plt 252.000 calcio 9.5 Idh 15 ionograma normal ácido úrico 4.5 bun 16 , creatinina 1.3 fosfatasa alcalina 127 TgO 22 TgP 21

Examen Físico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B N0 M0)

Analisis:

Paciente con lipo sarcoma retroperitoneal, realizándose cirugía y radioterapia (25 sesiones), con buena evolución ingresa para la aplicación de protocolo de quimioterapia, se formuló 4/4 ciclos presentando leucopenia leve continua con factores activadores de colonia, continua con pazopanib.

-pazopanib tab 400 mg # 60
Toma 400 mg cada 12 horas por 1 mes

-pegfilgratim amp 6 mg # 1
Aplicar 6 mg mensual por 1 mes

Se mantienen las mismas recomendaciones nada de olores fuertes, recintos cerrados, atención al usuario, nada de actos urgentes, paciente quien por su enfermedad de base debe trabajar en horario habitual de 8:00 a 5:00pm.

-Cita control en 4 semanas
Se deja espacio para preguntas, se aclaran todas las dudas e inquietudes.
JsPb

Fármacos

PAZOPANIB TABLETA 400 MG , Vía: Oral (VO) Toma 400 mg cada 12 horas por 1 mes # 60 //
PEGFILGRASTIM AMPOLLA 6 MG , Vía: Subcutánea (SC) Aplicar 6 mg mensual por 1 mes # 1

Exámenes

903605 - Ionograma [cloro, sodio, potasio y bicarbonato o calcio]+ -
903856 - Nitrogeno ureico [bun] + -
903866 - Transaminasa glutámico pirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] + -
903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] + -
904902 - Hormona estimulante del tiroides [tsh] -
904921 - Tiroxina libre [t4] + -
904924 - Triyodotironina libre [t3] + -
902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma] metodo automatico+ -
992503 - Monoquimioterapia (ciclo de tratamiento) - QMT ORAL
903825 - Creatinina en suero, orina u otros -
903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -
903833 - Fosfatasa alcalina -

Vigilancia e Interacciones farmacológicas

Fecha: 29/04/2019 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: Oncología: LIPO SARCOMA

Enfermedad Actual :

Asiste a consulta manifestando sentirse bien

por oncología paciente con dx con lipo sarcoma retroperitoneal, en agosto del 2017 presentado clínica de sensación de plenitud sin dolor abdominal, sin irritación peritoneo, la cual se le realizo una ECOGRAFÍA evidenciándose masa retroperitoneal, llevada a cirugía el día 19 de sep. , 2017 (tumor de 6 kilos en retroperitoneo con resección completa) e iniciando radioterapia, en 31 octubre 2017 y terminando el 7 de diciembre, fue valorada en centro oncológico enviándole tto. Sistémico en adyuvancia, con protocolo MAID, paciente en buenas condiciones ingresa con eco CARDIOGRAMA fevi 63% 20 abril 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepática, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteración de la densidad grasa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post qx. TAC DE ABDOMEN y pelvis 20 abril 2018 leve esteatosis hepática colelitiasis, ascitis de escasa cantidad alteración de la densidad de masa retroperitoneal derecha, 29 de oct 2018 EVDA moniliasis esofágica, hernia hiatal por deslizamiento, esofagitis erosiva

- Traía laboratorios • 22-4-2019

ch leu 3.900, hb 14,5 g/dl hct 43 % vcm 103 hcm 34 calcio 9,4, ldh 184, electrolitos normales, creatinina 1.0.BUN 15, Fosfatasa alcalina 123 , a tgo 31 tgp 20 TSH 13.4 T3 libre en 2.8 , T4 en 0.8

Examen Físico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B N0 M0)

Secundario 1: E039 - HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO

Análisis:

Paciente con lipo sarcoma retroperitoneal, realizándose cirugía y radioterapia (25 sesiones), con buena evolución se aplicó protocolo de quimioterapia, se formuló 4/4 ciclos presentando leucopenia leve continua con factores activadores de colonia, continua con pazopanib. Actualmente con mejoría de la leucopenia, sin signos de recida clínica, se evidencia aumento de la Tsh por lo que se inicia tratamiento,

-pazopanib tab 400 mg # 60
Toma 400 mg cada 12 horas por 1 mes
-levotiroxina 75 mcg # 30
tomar 75 mcg cada día
-pegfilgrastim amp 6 mg # 1
Aplicar 6 mg mensual por 1 mes

Se mantienen las mismas recomendaciones nada de olores fuertes, recintos cerrados, atención al usuario, nada de actos urgentes, paciente quien por su enfermedad de base debe trabajar en horario habitual de 8:00 a 5:00pm. Por cambios climáticos que puede intercurrir con infecciones respiratorias (por presentar leucopenia / defensas bajas) No se puede aumentar la carga laboral por lo que puede conllevar a stress aumentando la proliferación de células malignas, por parte de su EPS no es suministrado el tratamiento oportuno el cual puede causar reactivación de la enfermedad,

-Cita control en 4 semanas
Se deja espacio para preguntas, se aclaran todas las dudas e inquietudes.
JsPb

Fármacos

PAZOPANIB TABLETA 400 MG , Vía: Oral (VO) Toma 400 mg cada 12 horas por 1 mes # 60 //
LEVOTIROXINA DE SODIO TABLETA 75 MCG , Vía: Oral (VO) tomar 75 mcg cada día # 30 //
PEGFILGRASTIM AMPOLLA 6 MG , Vía: Subcutánea (SC) Aplicar 6 mg mensual por 1 mes # 1

Exámenes

903605 - Ionograma [cloro, sodio, potasio y bicarbonato o calcio]+ -
903856 - Nitrogeno ureico [bun] *+ -
903866 - Transaminasa glutámico pirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] *+ -
903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] + -
904902 - Hormona estimulante del tiroides [tsh] -
904921 - Tiroxina libre [t4] + -
904924 - Triyodotironina libre [t3] + -
902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma] metodo automatico+ -
992503 - Monoquimioterapia (ciclo de tratamiento) - QMT ORAL
903825 - Creatinina en suero, orina u otros -
903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -
903833 - Fosfatasa alcalina -
Vigilancia e interacciones farmacológicas

Fecha: 29/05/2019 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: Oncología: LIPO SARCOMA

Enfermedad Actual :

Asiste a consulta manifestando síndrome gripal

por oncología paciente con dx con lipo sarcoma retroperitoneal, en agosto del 2017 presentado clínica de sensación de plenitud sin dolor abdominal, sin irritación peritoneo, la cual se le realiza una ECOGRAFÍA evidenciándose masa retroperitoneal, llevada a cirugía el día 19 de sep. , 2017 (tumor de 6 kilos en retroperitoneo con resección completa) e iniciando radioterapia, en 31 octubre 2017 y terminando el 7 de diciembre, fue valorada en centro oncológico enviándole tto. Sistémico en adyuvancia, con protocolo MAID, paciente en buenas condiciones ingresa con eco CARDIOGRAMA fevi 63%, del 20 abril 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepática, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteración de la densidad grasa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post qx, TAC DE ABDOMEN y pelvis 20 abril 2018 leve esteatosis hepática colelitiasis, ascitis de escasa cantidad alteración de la densidad de masa retroperitoneal derecha, 29 de oct 2018 EVDA moniliasis esofágica, hernia hiatal por deslizamiento, esofagitis erosiva en consulta previa traía laboratorios del 22-4-2019 ch leu 3.900, hb 14,5 g/dl hct 43 % vcm 103 hcm 34 calcio 9.4, ldh 184, electrolitos normales, creatinina 1.0.BUN 15, Fosfatasa alcalina 123, a tgo 31 tgp 20 TSH 13.4 T3 libre en 2.8, T4 en 0.8

Trae lab del 21 de mayo 2019 ch, leu 2.600, neutro 45%, linf 31%, hb 13,9, hto 43%, hcm 32, vcm 103, calcio 9.3, ldh 172, ionograma normal, bun 20, creatinina 1.2, fosfatasa alcalina 108, tgp 28 tgo 18

Examen Físico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B NO M0)

Secundario 1: E039 - HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO

Análisis:

Paciente con lipo sarcoma retroperitoneal, realizándose cirugía y radioterapia (25 sesiones), con buena evolución se aplicó protocolo de quimioterapia, se formuló 4/4 ciclos presentando leucopenia leve continúa con factores activadores de colonia, continúa con pazopanib. Actualmente paciente sin signos de recida clínica, ni serológica con buena evolución del tto, continúa en control se solicitaran estudios de seguimiento

-pazopanib tab 400 mg # 60 Toma 400 mg cada 12 horas por 1 mes
-levotiroxina 75 mcg # 30 tomar 75 mcg cada día
-pegfilgrastim amp 6 mg # 1 Aplicar 6 mg mensual por 1 mes

Se mantienen las mismas recomendaciones nada de olores fuertes, recintos cerrados, atención al usuario, nada de actos urgentes, paciente quien por su enfermedad de base debe trabajar en horario habitual de 8:00 a 5:00pm. Por cambios climáticos que puede intercurrir con infecciones respiratorias (por presentar leucopenia / defensas bajas) No se puede aumentar la carga laboral por lo que puede conllevar a stress aumentando la proliferación de células malignas, por parte de su EPS no es suministrado el tratamiento oportuno el cual puede causar reactivación de la enfermedad.

-Cita control en 4 semanas TAC DE ABDOMEN Y PELVIS, evda, colonoscopia.

Se deja espacio para preguntas, se aclaran todas las dudas e inquietudes.

Igr

Fármacos

PAZOPANIB TABLETA 400 MG , Via: Oral (VO) Toma 400 mg cada 12 horas por 1 mes # 60 //
LEVOTIROXINA DE SODIO TABLETA 75 MCG , Via: Oral (VO) tomar 75 mcg cada día # 30 //
PEGFILGRASTIM AMPOLLA 6 MG , Via: Subcutánea (SC) Aplicar 6 mg mensual por 1 me # 1

Exámenes

452301 - Colonoscopia total § -
451600 - Esofagogastroduodenoscopia [egd] con biopsia cerrada sod -
452301 - Colonoscopia total -
879301 - Tomografía axial computada de torax - contrastado
879420 - Tomografía axial computada de abdomen y pelvis (abdomen total) - contrastado
903605 - Ionograma [cloro, sodio, potasio y bicarbonato o calcio]+ -
903856 - Nitrogeno ureico [bun] *+ -
903866 - Transaminasa glutámico pirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] *+ -
903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] + -
904902 - Hormona estimulante del tiroides [tsh] -
904921 - Tiroxina libre [t4l] + -
904924 - Triyodotironina libre [t3l] + -
902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma] metodo automatico+ -
451600 - Esofagogastroduodenoscopia [egd] con biopsia cerrada sod -
992503 - Monoquimioterapia (ciclo de tratamiento) - QMT ORAL
903825 - Creatinina en suero, orina u otros -

Vigilancia e interacciones farmacológicas

Fecha: 12/08/2019 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: Oncología: LIPO SARCOMA

Enfermedad Actual :

Asiste a consulta manifestando síndrome gripal

por oncología paciente con dx con lipo sarcoma retroperitoneal, en agosto del 2017 presentado clínica de sensación de plenitud sin dolor abdominal, sin irritación peritoneo, la cual se le realizó una ECOGRAFÍA evidenciándose masa retroperitoneal, llevada a cirugía el día 19 de sep. , 2017 (tumor de 6 kilos en retroperitoneo con resección completa) e iniciando radioterapia, en 31 octubre 2017 y terminando el 7 de diciembre, fue valorada en centro oncológico enviándole tto. Sistémico en adyuvancia, con protocolo MAID, paciente en buenas condiciones ingresa con eco CARDIOGRAMA fevi 63%, del 20 abril 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepática, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteración de la densidad grasa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post qx, TAC DE ABDOMEN y pelvis 20 abril 2018 leve esteatosis hepática colelitiasis, ascitis de escasa cantidad alteración de la densidad de masa retroperitoneal derecha, 29 de oct 2018 EVDA moniliasis esofágica, hernia hiatal por deslizamiento, esofagitis erosiva

-Trae laboratorios 30-7-2019

leu 2.6 neu 52% hb 14 hct 43, plt 242.000, calcio 9.4 , LDH 187, POTASIO 5.3, BUN 19, creatinina 1.3 fosfatasa alcalina 98 tgo 25 tgp 14 TSH 1.5 5T3 EN 2.7 ,T4 EN 1.4, TAC de torax del 19-7-2019 dentro de los límites normales TAC DE ABDOMEN Y PELVIS aumento de la grasa en region peri renal derecha no masas,

Examen Físico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B N0 M0)

Secundario 1: E039 - HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO

Análisis:

Paciente con lipo sarcoma retroperitoneal, realizándose cirugía y radioterapia (25 sesiones), con buena evolución se aplicó protocolo de quimioterapia, se formuló 4/4 ciclos presentando leucopenia leve continua con factores activadores de colonia, continua con pazopanib. Actualmente paciente sin signos de recida clínica, serológicas, ni de imágenes, paciente refiere que por parte de su EPS no se le ha suministrado el medicamento por lo que pone en riesgo su vida, pendiente estudios endoscópicos (colonoscopia y endoscopia)

-pazopanib tab 400 mg # 60
Toma 400 mg cada 12 horas por 1 mes
-pegfilgrastrim amp 6 mg # 1
Aplicar 6 mg mensual por 1 mes

Se mantienen las mismas recomendaciones nada de olores fuertes, recintos cerrados, atención al usuario, nada de actos urgentes, paciente quien por su enfermedad de base debe trabajar en horario habitual de 8:00 a 5:00pm. Por cambios climáticos que puede intercurrir con infecciones respiratorias (por presentar leucopenia / defensas bajas) No se puede aumentar la carga laboral por lo que puede conllevar a stress aumentando la proliferación de células malignas, por parte de su EPS no es suministrado el tratamiento oportuno el cual puede causar reactivación de la enfermedad,

-Cita control en 4 semanas

Se deja espacio para preguntas, se aclaran todas las dudas e inquietudes.

JsPb

Fármacos

PAZOPANIB TABLETA 400 MG , Via: Oral (VO) Toma 400 mg cada 12 horas por 1 mes (PRIORITARIA) # 60

Exámenes

903856 - Nitrogeno ureico [bun] *+ -
903866 - Transaminasa glutámico pirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] *+ -
903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] + -
904902 - Hormona estimulante del tiroides [tsh] -
904921 - Tiroxina libre [t4l] + -
904924 - Triyodotironina libre [t3l] + -
902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma] metodo automatico+ -
992503 - Monoquimioterapia (ciclo de tratamiento) - QMT ORAL
903825 - Creatinina en suero, orina u otros -
903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -
903833 - Fosfatasa alcalina -
Vigilancia e interacciones farmacológicas

Fecha: 11/09/2019 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: Oncología: LIPO SARCOMA

Enfermedad Actual :

Asiste a consulta manifestando sentirse bien

por oncología paciente con dx con lipo sarcoma retroperitoneal, en agosto del 2017 presentado clínica de sensación de plenitud sin dolor abdominal, sin irritación peritoneo. la cual se le realizó una ECOGRAFIA evidenciándose masa retroperitoneal, llevada a cirugía el día 19 de sep. 2017 (tumor de 6 kilos en retroperitoneo con resección completa) e iniciando radioterapia, en 31 octubre 2017 y terminando el 7 de diciembre, fue valorada en centro oncológico enviándole tto. Sistémico en adyuvancia, con protocolo MAID, paciente en buenas condiciones ingresa con eco CARDIOGRAMA fevi 63%, del 20 abril 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepática, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteración de la densidad grasa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post qx, TAC DE ABDOMEN y pelvis 20 abril 2018 leve esteatosis hepática colelitiasis, ascitis de escasa cantidad alteración de la densidad de masa retroperitoneal derecha, 29 de oct 2018 EVDA moniliasia esofágica, hernia hiatal por deslizamiento, esofagitis erosiva en consulta previa traía laboratorios 30-7-2019 LEU 2.6 NEU 52% HB 14, HCT 43, PLT 242.000, CALCIO 9.4, LDH 187, POTASIO 5.3, BUN 19, CREATININA 1.3, FOSFATASA ALCALINA 98 TGO 25 TGP 14 TSH 1.5 ST3 EN 2.7, T4 EN 1.4, TAC DE TÓRAX DEL 19-7-2019 dentro de los límites normales TAC DE ABDOMEN Y PELVIS aumento de la grasa en region peri renal derecha no masas,

trae del 5 de sept 2019 Ch, Leu 3.900, HB 14.5, HTO 43, PLAQUETAS 306.000, LDH 194, BUN 21, CREATININA 1.4, FOSFATASA ALCALINA 148, TGO 26, TGP 19, TSH 1.6, T3 3.1, T4 1.4

Examen Fisico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B NO M0)

Secundario 1: E039 - HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO

Secundario 2: R64X - CAQUEXIA

Analisis:

Paciente con lipo sarcoma retroperitoneal, realizándose cirugía y radioterapia (25 sesiones), con buena evolución se aplicó protocolo de quimioterapia, se formuló 4/4 ciclos presentando leucopenia leve continua con factores activadores de colonia, continua con pazopanib. Actualmente paciente sin signos de recaída clínicas ni serológicas, por lo que continua en control, se inicia acetato de megestrol por pérdida de peso

acetato de megestrol tab 160 mg # 30 tomar 160 mg al día por 1 mes

-pazopanib tab 400 mg # 60 Toma 400 mg cada 12 horas por 1 mes (YA TIENE)
-pegfilgrastrim amp 6 mg # 1 Aplicar 6 mg mensual por 1 mes (YA TIENE)

Se mantienen las mismas recomendaciones nada de olores fuertes, recintos cerrados, atención al usuario, nada de actos urgentes, paciente quien por su enfermedad de base debe trabajar en horario habitual de 8:00 a 5:00pm. Por cambios climáticos que puede intercurrir con infecciones respiratorias (por presentar leucopenia / defensas bajas) No se puede aumentar la carga laboral por lo que puede conllevar a stress aumentando la proliferación de células malignas, por parte de su EPS no es suministrado el tratamiento oportuno el cual puede causar reactivación de la enfermedad,

-Cita control en 4 semanas

Se deja espacio para preguntas, se aclaran todas las dudas e inquietudes.

Igr

Fármacos

MEGESTROL ACETATO TABLETA 160 MG , Via: Oral (VO) tomar 160 mg al día por 1 mes # 30

Exámenes

903856 - Nitrogeno ureico [bun] *+ -
903866 - Transaminasa glutámopirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] *+ -
903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] + -
904902 - Hormona estimulante del tiroides [tsh] -
904921 - Tiroxina libre [t4] + -
904924 - Triyodotironina libre [t3] + -
902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electronica e histograma] metodo automatico+ -
992503 - Monoquimioterapia (ciclo de tratamiento) - QMT ORAL
903825 - Creatinina en suero, orina u otros -
903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -
903833 - Fosfatasa alcalina -
Vigilancia e interacciones farmacologicas

Fecha: 11/10/2019 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: Oncología: LIPO SARCOMA

Enfermedad Actual :

Asiste a consulta en el día de hoy manifestando sentirse bien

por oncología paciente con dx con lipo sarcoma retroperitoneal, en agosto del 2017 presentado clínica de sensación de plenitud sin dolor abdominal, sin irritación peritoneo, la cual se le realizó una ECOGRAFÍA evidenciándose masa retroperitoneal, llevada a cirugía el día 19 de sep, 2017 (tumor de 6 kilos en retroperitoneo con resección completa) e iniciando radioterapia, en 31 octubre 2017 y terminando el 7 de diciembre, fue valorada en centro oncológico enviándole tto. Sistémico en adyuvancia, con protocolo MAID, paciente en buenas condiciones ingresa con eco CARDIOGRAMA fevi 63%, del 20 abril 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepática, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteración de la densidad grasa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post qx, TAC DE ABDOMEN y pelvis 20 abril 2018 leve esteatosis hepática colelitiasis, ascitis de escasa cantidad alteración de la densidad de masa retroperitoneal derecha, 29 de oct 2018 EVDA moniliasis esofágica, hernia hiatal por deslizamiento, esofagitis erosiva, TAC DE TÓRAX DEL 19-7-2019 dentro de los límites normales TAC DE ABDOMEN Y PELVIS aumento de la grasa en región peri renal derecha no masas, en consulta previa traía del 5 de sept 2019 Ch, Leu 3.900, HB 14.5, HTO 43, PLAQUETAS 306.000, LDH 194, BUN 21, CREATININA 1.4, FOSFATASA ALCALINA 148, TGO 26, TGP 19, TSH 1.6, T3 3.1, T4 1.4

trae lab del 3 de octubre de 2019 CH, LEU 2.600, HB13.6, HTO 40, PLAQUETAS 216.000, LDH 256, BUN 16, CREATININA 1.2, FOSFATASA ALCALINA 113, TGO 25, TGP 16, TSH 1.1, T3 (3.1), T4 (1.4),

Examen Físico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B N0 M0)

Secundario 1: E039 - HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO

Secundario 2: R64X - CAQUEXIA

Análisis:

Paciente con lipo sarcoma retroperitoneal, realizándose cirugía y radioterapia (25 sesiones), con buena evolución se aplicó protocolo de quimioterapia, se formuló 4/4 ciclos presentando leucopenia leve continua con factores activadores de colonia, continua con pazopanib. Actualmente paciente en buenas condiciones generales sin signos de recaída clínicas, ni serológicas, con aumento de peso, por lo que continúa en seguimiento

-pazopanib tab 400 mg # 60 Toma 400 mg cada 12 horas por 1 mes (YA TIENE)
-pegfilgrastrim amp 6 mg # 1 Aplicar 6 mg mensual por 1 mes (YA TIENE)

Se mantienen las mismas recomendaciones nada de olores fuertes, recintos cerrados, atención al usuario, nada de actos urgentes, paciente quien por su enfermedad de base debe trabajar en horario habitual de 8:00 a 5:00pm. Por cambios climáticos que puede intercurrir con infecciones respiratorias (por presentar leucopenia / defensas bajas) No se puede aumentar la carga laboral por lo que puede conllevar a stress aumentando la proliferación de células malignas, por parte de su EPS no es suministrado el tratamiento oportuno el cual puede causar reactivación de la enfermedad,

-Cita control en 4 semanas

Se deja espacio para preguntas, se aclaran todas las dudas e inquietudes.

Igr

Exámenes

879301 - Tomografía axial computada de torax - contrastada
879420 - Tomografía axial computada de abdomen y pelvis (abdomen total) - contrastado
903856 - Nitrogeno ureico [bun] *+ -
903866 - Transaminasa glutámicopirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] *+ -
903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] + -
904902 - Hormona estimulante del tiroides [tsh] -
904921 - Tiroxina libre [t4] + -
904924 - Triyodotironina libre [t3] + -
902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electronica e histograma] metodo automatico+ -
992503 - Monoquimioterapia (ciclo de tratamiento) - QMT ORAL
903825 - Creatinina en suero, orina u otros -
903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -
903833 - Fosfatasa alcalina -
Vigilancia e interacciones farmacológicas

Fecha: 12/11/2019 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: Oncología: LIPO SARCOMA

Enfermedad Actual :

Asiste a consulta en el día de hoy manifestando sentirse bien

Por oncología paciente con diagnóstico con lipo sarcoma retroperitoneal, en agosto del 2017 presentado clínica de sensación de plenitud sin dolor abdominal, sin irritación peritoneo, la cual se le realizó una ECOGRAFIA evidenciándose masa retroperitoneal, llevada a cirugía el día 19 de sep, 2017 (tumor de 6 kilos en retroperitoneo con resección completa) e iniciando radioterapia, en 31 octubre 2017 y terminando el 7 de diciembre, fue valorada en centro oncológico enviándole tto. Sistémico en adyuvancia, con protocolo MAID, paciente en buenas condiciones ingresa con eco CARDIOGRAMA fevi 63%, del 20 abril 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepática, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteración de la densidad grasa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post quirúrgicos, TAC DE ABDOMEN y pelvis 20 abril 2018 leve esteatosis hepática colelitiasis, ascitis de escasa cantidad alteración de la densidad de masa retroperitoneal derecha, 29 de oct 2018 EVDA moniliasis esofágica, hernia hiatal por desizamiento, esofagitis erosiva, TAC DE TÓRAX DEL 19-7-2019 dentro de los límites normales TAC DE ABDOMEN Y PELVIS aumento de la grasa en región peri renal derecha no masas, en consulta previa traía 3 de octubre de 2019 CH, LEU 2.600, HB13.6, HTO 40, PLAQUETAS 216.000, LDH 256, BUN 16, CREATININA 1.2, FOSFATASA ALCALINA 113, TGO 25, TGP 16, TSH 1.1, T3 (3.1), T4 (1.4),

- Trae a la consulta del día de hoy • 22/10/2019 TAC DE TORAC Y ABDOMEN simple y con contraste: lesión de aproximadamente 23 x32 mm hipodensa ubicada a nivel retroperitoneal entre el polo superior del riñón derecho y la glandular supra renal adyacente con densidad grasa sugestiva de tumor residual según antecedentes conocidos, riñón derecho atrófico y fo hiperplásico, colelitiasis 1/11/2019 leu 2.500, hb 13.9, hct 41, LDH 177, bun 19, creatinina 1.2, fosfatasa alcalina 97, tgo 21 tgp 12 tsh 1.4, t3 libre 2.9, t4 libre 1.2,

Examen Físico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B NO M0)

Secundario 1: E039 - HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO

Secundario 2: R64X - CAQUEXIA

Análisis:

CARRERA 36 N°. 48 - 98 - PBX: 6916050 - CEL 3175743029 - 3012422841
BUCARAMANGA - COLOMBIA

Paciente con lipo sarcoma retroperitoneal, realizándose cirugía y radioterapia (25 sesiones), con buena evolución se aplicó protocolo de quimioterapia, se formuló 4/4 ciclos presentando leucopenia leve, continua con factores activadores de colonia, continua con pazopanib. Actualmente paciente en buenas condiciones generales, en tomografía de abdomen se evidencia aumento de la grasa en riñón. Compatible con tumor retroperitoneal residual según antecedentes en laboratorios se evidencia disminución de leucos por lo que se inicia reposición con factores estimulantes de colonia.

-pazopanib tab 400 mg # 60
Toma 400 mg cada 12 horas por 1 mes
-pegfilgrastrim amp 6 mg # 1
Aplicar 6 mg mensual por 1 mes

Se mantienen las mismas recomendaciones nada de olores fuertes, recintos cerrados, atención al usuario, nada de actos urgentes, paciente quien por su enfermedad de base debe trabajar en horario habitual de 8:00 a 5:00pm. Por cambios climáticos que puede intercurrir con infecciones respiratorias (por presentar leucopenia / defensas bajas) No se puede aumentar la carga laboral por lo que puede conllevar a stress aumentando la proliferación de células malignas, por parte de su EPS no es suministrado el tratamiento oportuno el cual puede causar reactivación de la enfermedad,

-Cita control en 4 semanas
Se deja espacio para preguntas, se aclaran todas las dudas e inquietudes.
JspB

Fármacos

PAZOPANIB TABLETA 400 MG , Vía: Oral (VO) Toma 400 mg cada 12 horas por 1 mes # 60 //
PEGFILGRASTIM AMPOLLA 6 MG , Vía: Subcutánea (SC) Aplicar 6 mg mensual por 1 mes # 1

Exámenes

881302 - Ultrasonografía de abdomen total: hígado, páncreas, vesícula, vías biliares, riñones, bazo, grandes vasos, pelvis y flancos + -
903856 - Nitrogeno ureico [bun] *+ -
903866 - Transaminasa glutámico pirúvica o alanino amino transferasa [lgp-alt] *+ -
903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] + -
904902 - Hormona estimulante del tiroides [tsh] -
904921 - Tiroxina libre [t4] + -
904924 - Triyodotironina libre [t3] + -
902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma] metodo automatico+ - para seguimiento de leucocitos en 15 días
992503 - Monoquimioterapia (ciclo de tratamiento) - QMT ORAL
903825 - Creatinina en suero, orina u otros -
903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -
903833 - Fosfatasa alcalina -

Vigilancia e interacciones farmacológicas

Fecha: 12/12/2019 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: Oncología: LIPO SARCOMA

Enfermedad Actual :

Asiste a consulta en el día de hoy manifestando sentirse bien

Por oncología paciente con diagnóstico con lipo sarcoma retroperitoneal, en agosto del 2017 presentado clínica de sensación de plenitud sin dolor abdominal, sin irritación peritoneo, la cual se le realizó una ECOGRAFÍA evidenciándose masa retroperitoneal, llevada a cirugía el día 19 de sep, 2017 (tumor de 6 kilos en retroperitoneo con resección completa) e iniciando radioterapia, en 31 octubre 2017 y terminando el 7 de diciembre, fue valorada en centro oncológico enviándole tto. Sistémico en adyuvancia, con protocolo MAID, paciente en buenas condiciones ingresa con eco CARDIOGRAMA fevi 63%, del 20 abril 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepática, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteración de la densidad grasa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post quirúrgicos, TAC DE ABDOMEN Y PELVIS 20 abril 2018 leve esteatosis hepática colelitiasis, ascitis de escasa cantidad alteración de la densidad de masa retroperitoneal derecha, 29 de oct 2018 EVDA moniliasis esofágica, hernia hiatal por deslizamiento, esofagitis erosiva, TAC DE TÓRAX DEL 19 -7-2019 dentro de los límites normales TAC DE ABDOMEN Y PELVIS aumento de la grasa en región peri renal derecha no masas, en consulta previa traía del 22/10/2019 TAC DE TORAC Y ABDOMEN simple y con contraste: lesión de aproximadamente 23 x32 mm hipodensa ubicada a nivel retroperitoneal entre el polo superior del riñón derecho y la glandular supra renal adyacente con densidad grasa sugestiva de tumor residual según antecedentes conocidos, riñón derecho atrófico y /o hiperplásico, colelitiasis 1/11/2019 LEU 2.500, HB 13.9, HCT 41, LDH 177, BUN 19, CREATININA 1.2, FOSFATASA ALCALINA 97, TGO 21 TGP 12 TSH 1.4, T3 LIBRE 2.9, T4 LIBRE 1.2,

Traer lab del 6 de diciembre de 2019 CH, LEU 2.500, NEUTRO 44%, HB 13.2, HTO 39, LDH 183, BUN 19, FOSFATASA ALCALINA 130, TGO 23, TGP 11, TSH 1.4, T3 3.2, T4 1.7 ECOGRAFIA DE ABDOMEN colelitiasis, riñón derecho hipo atrófico, no se observan ganglios linfáticos a nivel retro peritoneal

Examen Físico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B N0 M0)

Secundario 1: E039 - HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO

Secundario 2: R64X - CAQUEXIA

Analisis:

Paciente con lipo sarcoma retroperitoneal, realizándose cirugía y radioterapia (25 sesiones), con buena evolución se aplicó protocolo de quimioterapia, se formuló 4/4 ciclos presentando leucopenia leve, continua con factores activadores de colonia, continua con pazopanib. Actualmente paciente ingresa en buenas condiciones generales, sin recaídas clínicas, serológicas ni de imágenes, se evidencia leucos en disminución por lo que se continua con factores estimulantes de colonia e igual to.

- pazopanib tab 400 mg # 60 Toma 400 mg cada 12 horas por 1 mes (YA TIENE)

- pegfilgrastrim amp 6 mg # 1 Aplicar 6 mg mensual por 1 mes
- acetato de megestrol tab 160 mg # 30 tomar 160 mg al día por 1 mes

Se mantienen las mismas recomendaciones nada de olores fuertes, recintos cerrados, atención al usuario, nada de actos urgentes, paciente quien por su enfermedad de base debe trabajar en horario habitual de 8:00 a 5:00pm. Por cambios climáticos que puede intercurrir con infecciones respiratorias (por presentar leucopenia / defensas bajas) No se puede aumentar la carga laboral por lo que puede conllevar a stress aumentando la proliferación de células malignas, por parte de su EPS no es suministrado el tratamiento oportuno el cual puede causar reactivación de la enfermedad,

- Cita control en 4 semanas

Se deja espacio para preguntas, se aclaran todas las dudas e inquietudes.

Igr

Fármacos

MEGESTROL ACETATO TABLETA 160 MG , Via: Oral (VO) tomar 160 mg al día por 1 mes # 30 //
PEGFILGRASTIM BODY INJECTOR JERINGA PRELLENADA 6MG , Via: Subcutánea (SC) Aplicar 6 mg mensual por 1 mes # 1

Exámenes

903856 - Nitrogeno ureico [bun] +-
903866 - Transaminasa glutámico pirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] +-
903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] +-
904902 - Hormona estimulante del tiroides [tsh] -
904921 - Tiroxina libre [t4] + -
904924 - Triyodotironina libre [t3] + -
902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electronica e histograma] metodo automatico+ -
992503 - Monoquimioterapia (ciclo de tratamiento) - QMT ORAL
903825 - Creatinina en suero, orina u otros -
903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -
903833 - Fosfatasa alcalina -

Vigilancia e Interacciones farmacológicas

Fecha: 09/01/2020 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: Oncología: LIPO SARCOMA

Enfermedad Actual :

Asiste a consulta en el día de hoy manifestando sentirse bien

Por oncología paciente con diagnóstico con lipo sarcoma retroperitoneal, en agosto del 2017 presentado clínica de sensación de plenitud sin dolor abdominal, sin irritación peritoneo, la cual se le realizó una ECOGRAFÍA evidenciándose masa retroperitoneal, llevada a cirugía el día 19 de sep, 2017 (tumor de 6 kilos en retroperitoneo con resección completa) e iniciando radioterapia, en 31 octubre 2017 y terminando el 7 de diciembre, fue valorada en centro oncológico enviándole tto. Sistémico en adyuvancia, con protocolo MAID, paciente en buenas condiciones ingresa con eco CARDIOGRAMA fevi 63%, del 20 abril 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepática, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteración de la densidad grasa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post quirúrgicos, TAC DE ABDOMEN Y PELVIS 20 abril 2018 leve esteatosis hepática colelitiasis, ascitis de escasa cantidad alteración de la densidad de masa retroperitoneal derecha, 29 de oct 2018 EVDA moniliasis esofágica, hernia hiatal por deslizamiento, esofagitis erosiva, TAC DE TÓRAX DEL 19 -7-2019 dentro de los límites normales TAC DE ABDOMEN Y PELVIS aumento de la grasa en región peri renal derecha no masas, en consulta previa traía del 22/10/2019 TAC DE TORAC Y ABDOMEN simple y con contraste: lesión de aproximadamente 23 x32 mm hipodensa ubicada a nivel retroperitoneal entre el polo superior del riñón derecho y la glandular supra renal adyacente con densidad grasa sugestiva de tumor residual según antecedentes conocidos, riñón derecho atrófico y/o hiperplásico, colelitiasis -consulta previa traía 6 de diciembre de 2019 CH, LEU 2.500, NEUTRO 44%, HB 13.2, HTO 39, LDH 183, BUN 19, FOSFATASA ALCALINA 130, TGO 23, TGP 11, TSH 1.4, T3 3.2, T4 1.7 ECOGRAFIA DE ABDOMEN colelitiasis, riñón derecho hipo atrófico, no se observan ganglios linfáticos a nivel retro perineal

•Trae a la consulta del día de hoy 31/12/2019

CH: hb 12.8 g/dl ,hct 39 .leu 3.800, plaquetas 194.000 , TSH 2.7 , T3 EN 79 , T4 EN 1.2, SEDIMENTO URINARIO Normal, bun 20, bilirrubinas normales , tgo 21 tgp 18 , ggt 36, ionograma normal, calcio 9.5 , proteínas 7, albumina 4.2, LDH 162,

Examen Físico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B N0 M0)

Secundario 1: E039 - HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO

Secundario 2: R64X - CAQUEXIA

Análisis:

Paciente con lipo sarcoma retroperitoneal, realizándose cirugía y radioterapia (25 sesiones), se aplicó protocolo de quimioterapia, se formuló 4/4 ciclos, presentando leucopenia leve, continúa con factores activadores de colonia, actualmente paciente con evidencia aumento de los leucocitos, Con buena evolución de la enfermedad,

-pazopanib tab 400 mg # 60
Toma una Tableta de 400 mg cada 12 horas por 1 mes,

PEGFILGRASTIM AMPOLLA 6 MG #1
Aplicar 6mg (subcutáneo) a partir del 2do día de la quimioterapia (TIENE)

Se mantienen las mismas recomendaciones nada de olores fuertes, recintos cerrados, atención al usuario, nada de actos urgentes, paciente quien por su enfermedad de base debe trabajar en horario habitual de 8:00 a 5:00pm. Por cambios climáticos que puede intercurrir con infecciones respiratorias (por presentar leucopenia / defensas bajas) No se puede aumentar la carga laboral por lo que puede conllevar a stress aumentando la proliferación de células malignas, por parte de su EPS no es suministrado el tratamiento oportuno el cual puede causar reactivación de la enfermedad,

-cita en 4 semanas
Se deja espacio para preguntas y se aclaran todas las dudas e inquietudes.
JsPb

Fármacos

PAZOPANIB TABLETA 400 MG , Via: Oral (VO) Toma una Tableta de 400 mg cada 12 horas por 1 mes, # 60

Exámenes

903856 - Nitrogeno ureico [bun] *+ -
903866 - Transaminasa glutámico pirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] *+ -
903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] + -
904902 - Hormona estimulante del tiroides [tsh] -
904921 - Tiroxina libre [t4] + -
904924 - Triyodotironina libre [t3] + -
902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma] metodo automatico+ -
992503 - Monoquimioterapia (ciclo de tratamiento) - QMT ORAL
903825 - Creatinina en suero, orina u otros -
903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -
903833 - Fosfatasa alcalina -

Vigilancia e interacciones farmacológicas

Fecha: 07/02/2020 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: Oncología: LIPO SARCOMA

Enfermedad Actual :

Asiste a consulta en el día de hoy manifestando sentirse bien

Por oncología paciente con diagnóstico con lipo sarcoma retroperitoneal, en agosto del 2017 presentado clínica de sensación de plenitud sin dolor abdominal, sin irritación peritoneo, la cual se le realizó una ECOGRAFÍA evidenciándose masa retroperitoneal, llevada a cirugía el día 19 de sep, 2017 (tumor de 6 kilos en retroperitoneo con resección completa) e iniciando radioterapia, en 31 octubre 2017 y terminando el 7 de diciembre, fue valorada en centro oncológico enviándole tto. Sistémico en adyuvancia, con protocolo MAID, paciente en buenas condiciones ingresa con eco CARDIOGRAMA fevi 63%, del 20 abril 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepática, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteración de la densidad grasa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post quirúrgicos, TAC DE ABDOMEN Y PELVIS 20 abril 2018 leve esteatosis hepática colelitiasis, ascitis de escasa cantidad alteración de la densidad de masa retroperitoneal derecha, 29 de oct 2018 EVDA moniliasis esofágica, hernia hiatal por deslizamiento, esofagitis erosiva, TAC DE TÓRAX DEL 19 -7-2019 dentro de los límites normales TAC DE ABDOMEN Y PELVIS aumento de la grasa en región peri renal derecha no masas, en consulta previa traía del 22/10/2019 TAC DE TORAC Y ABDOMEN simple y con contraste: lesión de aproximadamente 23 x32 mm hipodensa ubicada a nivel retroperitoneal entre el polo superior del riñón derecho y la glandular supra renal adyacente con densidad grasa sugestiva de tumor residual según antecedentes conocidos, riñón derecho atrófico y /o hiperplásico, colelitiasis, del 6 de diciembre de 2019 ECOGRAFIA DE ABDOMEN colelitiasis, riñón derecho hipo atrófico, no se observan ganglios linfáticos a nivel retro perineal, en consulta previa traía lab del 31/12/2019 CH, HB 12.8 G/DL, HCT 39, LEU 3.800, PLAQUETAS 194.000, TSH 2.7, T3 EN 79, T4 EN 1.2, SEDIMENTO URINARIO normal, BUN 20, BILIRRUBINAS normales, TGO 21 TGP 18, GGT 36, IONOGRAMA normal, CALCIO 9.5, PROTEINAS 7, ALBUMINA 4.2, LDH 162,

Trae lab del 29 de enero de 2020 CH, LEU 4.100, HB 13.9, HTO 41, PLAQUETAS 276.000, LDH 183, BUN 18, CREATININA 1.3, FOSFATAS ALCALINA 91, TGO 22, TGP 17, TSH 1.5, T3 (2.5), T4 (1.4)

Examen Físico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B N0 M0)

Secundario 1: E039 - HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO

Secundario 2: R64X - CAQUEXIA

Analisis:

Paciente con lipo sarcoma retroperitoneal, realizándose cirugía y radioterapia (25 sesiones), se aplicó protocolo de quimioterapia, se formuló 4/4 ciclos, presentando leucopenia leve, continua con factores activadores de colonia, actualmente paciente con evidencia aumento de los leucocitos, Con buena evolución de la enfermedad, continua igual tto

-pazopanib tab 400 mg # 60 Toma una Tableta de 400 mg cada 12 horas por 1 mes (TIENE)

PEGFILGRASTIM AMPOLLA 6 MG #1 Aplicar 6mg (subcutáneo) a partir del 2do día de la quimioterapia (TIENE)

Acetato megestrol tab 160 mg # 30 tomar 160 mg al día por 1 mes

Se mantienen las mismas recomendaciones nada de olores fuertes, recintos cerrados, atención al usuario, nada de actos urgentes, paciente quien por su enfermedad de base debe trabajar en horario habitual de 8:00 a 5:00pm. Por cambios climáticos que puede intercurrir con infecciones respiratorias (por presentar leucopenia / defensas bajas) No se puede aumentar la carga laboral por lo que puede conllevar a stress aumentando la proliferación de células malignas, por parte de su EPS no es suministrado el tratamiento oportuno el cual puede causar reactivación de la enfermedad,

-cita en 4 semanas

Se deja espacio para preguntas y se aclaran todas las dudas e inquietudes.

LGR

Fármacos

MEGESTROL ACETATO TABLETA 160 MG , Via: Oral (VO) tomar 160 mg al día por 1 mes # 30

Exámenes

903856 - Nitrogeno ureico [bun] *+ -

903866 - Transaminasa glutámico pirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] *+ -

903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] + -

904902 - Hormona estimulante del tiroides [tsh] -

904921 - Tiroxina libre [t4] + -

904924 - Triyodotironina libre [t3] + -

902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma] metodo automatico+ -

992503 - Monoquimioterapia (ciclo de tratamiento) - QMT ORAL

903825 - Creatinina en suero, orina u otros -

903828 - Deshidrogenasa láctica [ldh] -

903833 - Fosfatasa alcalina -

Vigilancia e interacciones farmacológicas

Fecha: 09/03/2020 - Control - REMBERTO YEPES BRU - MEDIMAS EPS

Motivo Consulta: Oncología: LIPO SARCOMA

Enfermedad Actual :

Asiste a consulta en el día de hoy manifestando sentirse bien

Por oncología paciente con diagnóstico con lipo sarcoma retroperitoneal, en agosto del 2017 presentado clínica de sensación de plenitud sin dolor abdominal, sin irritación peritoneo, la cual se le realizó una ECOGRAFÍA evidenciándose masa retroperitoneal, llevada a cirugía el día 19 de sep. 2017 (tumor de 6 kilos en retroperitoneo con resección completa) e iniciando radioterapia, en 31 octubre 2017 y terminando el 7 de diciembre, fue valorada en centro oncológico enviándole tto. Sistémico en adyuvancia, con protocolo MAID, paciente en buenas condiciones ingresa con eco CARDIOGRAMA fevi 63%, del 20 abril 2018 TAC ABDOMEN leve esteatosis hepática, colelitiasis, ascitis en escasa cantidad, alteración de la densidad grasa retroperitoneal derecha probablemente por cambios post quirúrgicos, TAC DE ABDOMEN Y PELVIS 20 abril 2018 leve esteatosis hepática colelitiasis, ascitis de escasa cantidad alteración de la densidad de masa retroperitoneal derecha, 29 de oct 2018 EVDA moniliasis esofágica, hernia hiatal por deslizamiento, esofagitis erosiva, TAC DE TÓRAX DEL 19 -7-2019 dentro de los límites normales TAC DE ABDOMEN Y PELVIS aumento de la grasa en región peri renal derecha no masas, en consulta previa traía del 22/10/2019 TAC DE TORAC Y ABDOMEN simple y con contraste: lesión de aproximadamente 23 x32 mm hipodensa ubicada a nivel retroperitoneal entre el polo superior del riñón derecho y la glandular supra renal adyacente con densidad grasa sugestiva de tumor residual según antecedentes conocidos, riñón derecho atrófico y /o hiperplásico, colelitiasis, del 6 de diciembre de 2019 ECOGRAFIA DE ABDOMEN colelitiasis, riñón derecho hipo atrófico, no se observan ganglios linfáticos a nivel retro perineal, en consulta previa traía lab del 29 de enero de 2020 CH, LEU 4.100, HB 13.9, HTO 41, PLAQUETAS 276.000, LDH 183, BUN 18, CREATININA 1.3, FOSFATAS ALCALINA 91, TGO 22, TGP 17, TSH 1.5, T3 (2.5), T4 (1.4)

•Trae a la consulta del día de hoy:
2/3/2020 leu 3.2, hb 14.3 hct 42 plt 272.000, ldh 215, bun 17 creatinina 1.4 fosfata alcalina 81, TGO 23.9, TGP 15 TSH 2.3, t3 en 2.4, en T4 en 1.1

Examen Físico :

BUENAS CONDICIONES

Diagnósticos ppal: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO (T4 B N0 M0)

Secundario 1: E039 - HIPOTIROIDISMO, NO ESPECIFICADO

Secundario 2: R64X - CAQUEXIA

Análisis:

Paciente con lipo sarcoma retroperitoneal, realizándose cirugía y radioterapia (25 sesiones), se aplicó protocolo de quimioterapia, se formuló 4/4 ciclos, presentando leucopenia leve, continua con factores activadores de colonia, actualmente paciente sin signos de recaída clínica y serológica se solicitan estudios para seguimiento continua igual tto

-pazopanib tab 400 mg # 60 Toma una Tableta de 400 mg cada 12 horas por 1 mes (TIENE)

N-ACTIL SISTENINA # 30 TOMAR UN SOBRE CADA DIA POR 30 DIAS
ONDANSETRON 8MG # 90 TOMAR UNA TABLETA CADA 8 HORAS POR 30 DIAS EN CASO DE NAUSEAS

PEGFILGRASTIM AMPOLLA 6 MG #1 Aplicar 6mg (subcutáneo) a partir del 2do día de la quimioterapia

Acetato megestrol tab 160 mg # 30 tomar 160 mg al día por 1 mes

Se mantienen las mismas recomendaciones nada de olores fuertes, recintos cerrados, atención al usuario, nada de actos urgentes, paciente quien por su enfermedad de base debe trabajar en horario habitual de 8:00 a 5:00pm. Por cambios climáticos que puede intercurrir con infecciones respiratorias (por presentar leucopenia / defensas bajas) No se puede aumentar la carga laboral por lo que puede conllevar a stress aumentando la proliferación de células malignas, por parte de su EPS no es suministrado el tratamiento oportuno el cual puede causar reactivación de la enfermedad,

-cita en 4 semanas

Se deja espacio para preguntas y se aclaran todas las dudas e inquietudes.

JsPb

Fármacos

N-ACETILCISTEINA GRÁNULOS 100 MG , Vía: Oral (VO) TOMAR UN SOBRE CADA DIA POR 30 DIAS # 30 // ONDANSETRON AMPOLLA 8 mg , Vía: Oral (VO) TOMAR UNA TABLETA CADA 8 HORAS POR 30 DIAS EN CASO DE NAUSEAS # 90 // MEGESTROL ACETATO TABLETA 160 MG , Vía: Oral (VO) tomar 160 mg al día por 1 mes # 30

Exámenes

452301 - Colonoscopia total § - BAJO SEDACION
451600 - Esofagogastroduodenoscopia [egd] con biopsia cerrada sod - BAJO SEDACION
452301 - Colonoscopia total - BAJO SEDACION
903603 - Calcio absorción atómica -
903605 - Ionograma [cloro, sodio, potasio y bicarbonato o calcio]+ -
903856 - Nitrogeno ureico [bun] *+ -
903866 - Transaminasa glutámico-pirúvica o alanino amino transferasa [tgp-alt] *+ -
903867 - Transaminasa glutámico oxalacética o aspartato amino transferasa [tgo-ast] + -
904921 - Tiroxina libre [t4] + -
904924 - Triyodotironina libre [t3] + -
902210 - Hemograma iv [hemoglobina, hematocrito, recuento de eritrocitos, índices eritrocitarios, leucograma, recuento de plaquetas, índices plaquetarios y morfología electrónica e histograma] metodo automatico+ -
451600 - Esofagogastroduodenoscopia [egd] con biopsia cerrada sod - BAJO SEDACION
992503 - Monoquimioterapia (ciclo de tratamiento) - QMT ORAL
903825 - Creatinina en suero, orina u otros -
Vigilancia e interacciones farmacológicas



HISTORIA CLÍNICA
COMPLETA

01/07/2022 Página 40 de
40

Firma digital de acuerdo con el Artículo 7 de la ley 527 de 1999 , reglamentado por el Decreto
2364 de 2012 y Artículo 18 de la resolución 1995 de 1999

CARRERA 36 N°. 48 - 98 - PBX: 6916050 - CEL 3175743029 - 3012422841
BUCARAMANGA - COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN

Documento: C.C 63366442

Edad: 46 Años Género: Femenino Id

22618

Eps Y Plan: PARTICULARES PARTICULARES PARTICULARES

Consulta Primera Vez Medicina Especializada

2018-04-26 15:35

Especialidad de la consulta: Hematología y oncología clínica

Médico Registra: ANA MARIA CASTELLANOS MEJIA

Finalidad de la Consulta: No aplica

Diagnósticos:	CodCie10	Ppal	Observaciones
TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO DEL ABDOMEN	C494	Si	

MOTIVO DE LA CONSULTA:

LIPOSARCOMA

ENFERMEDAD ACTUAL:

MC: LIPOSARCOMA DESDIFEENCISO

EA:

PACIENTE QUIEN EN CHEQUEO GINECOLOGICO CON ECOGRAFIA TRASNvaginal DOCUMENTAN MASA ABDOMINAL POR LO QUE INICIAN ESTUDIOS PARACLINICOS

-22/08/2017 Tomografia Axial Computarizada DE ABDOMEN COMTRASTADA: GRAN MASA RETROPERITONEAL DESCRITA CON LIPOSARCOMA COMO PRIMERA POSIBILIDAD

-10/04/2018 LEUCOS 4000 N_ 2400 L 1200 Hemoglobina 12,8 PLAQUETAS: 248000 LDH: 218/214 AU: 5,66 BUN: 13,7 CREATININA: 0,69, FA: 169/104 AST 40,1 ALT: 28,3

-14/08/2017 ECOGRAFIA PELVICA: MIOMATOSIS UTERINA,

-15/11/2017 ECOCARDIOGRAMA: Fraccion Eyeccion Del Ventriculo Izquierdo 63%

-30/10/2017 LEUCOS 5740 N: 3430 Hemoglobina 12,2 PLAQUETAS: 375000 CREATININA 0,75, FA: 57 TSH: 4,81

TRATAMIENTO

-RESECCION DE MASA ABDOMINAL

2017-09-25 Patologo: YOHANNA ANDREA NAVARRO MEJIA

QX. 1952-17

ROTULADO: TUMOR RETROPERITONEAL

En formol se recibe una formación nodular de tejido que mide 25x21x10 cm aparentemente encapsulada que pesa 2510 gramos, al corte la pared es de aspecto multinodular blanquecino homogéneo con áreas de necrosis.

Se procesa representativos en 10 bloques.

Descripción Microscópica

Los cortes muestran de 1 a 10 lesión tumoral maligna constituida por proliferación de adipocitos de diferente tamaño con atipia nuclear , asociado a presencia de lipoblastos sobre un estroma esclerosado con celulas bizarras, mitosis atípicas hasta 9 por campo de alto poder (evaluadas en 10 campos) ; se observa transición abrupta a un componente estoriforme y otras áreas mixoides .Se reconoce necrosis tumoral que compromete menos del 50% del tejido evaluado.

Se realizan estudios de inmunohistoquímica en los bloques 3,6 7 de CDK4 y P16 con positividad fuerte nuclear.

OBSERVACIONES:

Los anteriores hallazgos por histología y por inmunohistoquímica corresponden a un Liposarcoma dediferenciado. Se sugiere correlacionar con clínica y paraclínicos de la paciente.

Descripción Diagnóstico

ROTULADO : TUMOR RETROPERITONEAL(SE APLICA LA LISTA DE CHEQUEO DEL COLEGIO AMERICANO

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN

Documento: C.C 63366442

Edad: 46 Años Género: Femenino Id

22618

Eps Y Plan: PARTICULARES PARTICULARES PARTICULARES

DE PATOLOGOS CAP , VERSION 4.0.0.0
DE JULIO 2017)

- TUMOR ADIPOCITICO MALIGNO : LIPOSARCOMA DESDIFERENCIADO SEGÚN CLASIFICACIÓN DE LA WHO.
- TAMAÑO TUMORAL : 25x21x10 CM
- FNCLCC GRADUACIÓN : (DIFERENCIACIÓN TUMORAL : 3 ,CONTEO MITÓTICO : SCORE 1 , NECROSIS TUMORAL : SCORE 1) SCORE TOTAL GRADO 2
- LOCALIZACIÓN : RETROPERITONEAL.
- MARGENES: BORDES MARCADOS CON TINTA NEGRA EN CONTACTO CON LA LESIÓN TUMORAL.
- COMPROMISO LINFOVASCULAR: NO IDENTIFICADO.
- CLASIFICACIÓN PATOLÓGICA (PTNM, 8º EDICIÓN AJCC):
- RETROPERITONEO : X pT4: TUMOR DE MÁS DE 15 CM DE MAYOR DIMENSIÓN
- ESTUDIOS ADICIONALES : ESTUDIO DE INMUNOHISTOQUIMICA. POSITIVIDAD FUERTE PARA CDK4
- RADIOTERAPIA PELVICA 45Gy/1.8 Gy día

ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO

- 20/04/2018 Tomografía Axial Computarizada DE ABDOMEN LEVE ESTEATOSIS HEPATICA, COLELITIASIS. ELIMINACION VIRICANTE DE CONTRASTE DE VESICULA, ASCITIS ESCASA CANTIDAD, ALTERACION EN LA DENSIDAD DE LAS GRASA RETROPERITONELA DERECHA, PROBABLEMENE EN RELACIN A CAMBIOS Postoperatorio
- 20/04/2018 Tomografía Axial Computarizada DE TORAX: ATELECTAISAS LINEALAES EN LSO LOBULOS INFERIORES Y GRANULOSMA CALCIFICADO EN LA LINGULA, ESTADO POST HEMITIROIDECTOMIA IZQUIERDA

Antecedentes:		
Tipo	Antecedente	Observaciones
Familiares	CANCER	MADRE CANCER DE MAMA
Ginecológicos	ABORTOS	1
Ginecológicos	Ciclos	28x4
Ginecológicos	PARTOS	1
Oncológicos	TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO DEL ABDOMEN	
Patológicos	TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO DEL ABDOMEN	LIPOSARCOMA ESTADIO T4N0M0
Quirúrgicos	TIROIDECTOMIA PARCIAL SOD §	Por patologia benigna.

Tipo de antecedentes negados

Tipo
Traumatológicos
Obstétricos
Farmacológicos
Alérgicos
Toxicológicos
Inmunizaciones
Transfusionales
Social y Personal

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN

Documento: C.C 63366442

Edad: 46 Años Género: Femenino Id

22618

Eps Y Plan: PARTICULARES PARTICULARES PARTICULARES

Tipo
Respiratorio
Psicologicos
Socio Económicos

REVISIÓN POR EL SISTEMA

Síntomas Generales: NO SINTOMAS B
 Sistema Respiratorio: NO SINTOMAS
 Sistema Cardiovascular: NO SITNOMAS
 Sistema Gastrointestinal: NO SINTOMAS
 Sistema Genitourinario:
 Sistema Endocrino:
 Sistema Neurológico:
 Piel y Mucosas:
 Otros:

OBJETIVO

Signos Vitales:	
Signo	Unidad
IMC	17.15
Superficie Corporal	1.36
Talla	160.0 cm
Peso	43.9 Kg
Frecuencia Cardíaca	82.0 /min
Frecuencia Respiratoria	20.0 /min
Presión Sistólica	126.0 mmHg
Presión Diastólica	79.0 mmHg
Saturación	96.0 %
Temperatura	36.0 °C

Zona Anatómica:	
Zona	Valor
Cabeza y Cuello	MUCOSA ORAL HUMEDA, CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS, NO ADENOPATIAS
Cardiopulmonar	RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATIOS SIN AGREGADOS
Abdomen	NO MASAS, NO MEGALIAS, CICATRIZ EN BUEN ESTADO
Genitales	Sin alteración
Extremidades	SIN EDEMAS
Neurológicos	Sin alteración
Piel y Anexos	Sin alteración

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN

Documento: C.C 63366442

Edad: 46 Años Género: Femenino Id

22618

Eps Y Plan: PARTICULARES PARTICULARES PARTICULARES

ECOG 1

ANÁLISIS Y PLAN

Análisis:

PACIENTE DE LA 5TA DECADA DE LA VIDA CON LIPOSARCOMA DESDIFERENCIADO IIIB (T4N0M0G3) A QUIEN SE LE REALIZA RESECCION PRIMARIA EN QUIEN SE LE INICIO ADYUVANCIA EN RADIOTERAPIA LOCAL Y TIENE INDICACION DE QUIMIOTERAPIA SE PROPONE ESQUEMA IAM. LA CUAL ES PRIORITARIA DE INICIARLA POR LO EL ALTO REISGO DE COMPLICAIOCNES Y PROGRESION ESTO ES URGENTE VITAL. SE LE EXPLICA A PACIENTE PLAN A SEGUIR

Medicamentos ordenados-Consulta Externa Cáncer-177029:
Dexametasona (fosfato) Solución inyectable 4 mg / mL de base
Doxorubicina Solución Inyectable y/o Polvo Liofilizado 50 mg
Ifosfamida 1g SOLUCIÓN Inyectable PBS
Mesna Solución inyectable 400 mg /4 mL
Ondanseíron 8mg/4mL Solucion Inyectable
PEGFILgrastim solución inyectable 6 mg/0.6 ml

Exámenes y procedimientos ordenados-Consulta Externa Cáncer:
INTERNACION EN SERVICIO DE COMPLEJIDAD ALTA HABITACION UNIPERSONAL
POLITERAPIA ANTINEOPLÁSICA DE ALTA TOXICIDAD
BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA
FOSFATASA ALCALINA
HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO
NITRÓGENO UREICO
TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]
TRANSAMINASA GLUTÁMICO-PIRÚVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]
CREATININA EN SUERO, ORINA U OTROS
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA ONCOLOGIA URGENTE

Plan:

Se Solicita INTERNACION URGENTE EN HABITACION INDIVIDUAL

POLIQUIMIOTERAPIA DE ALTO REISGO

1. DOXORRUBICINA 34MG (25MG/M2) EN 500CC SSN0,9% PASAR EN IC DE 24 HORAS D1 AL 3
2. IFOSFAMIDA 2720MG (2000 mg/m²) EN 500CC SSN0,9% PASAR 2 HORAS DIA 1 AL 5
3. MESNA 600MG (400MG/M2) PASAR 30 MINUTOS ANTES DE IFOSFAMIDA LUEGO 1800MG (1200MG/M2) EN INFUSION CONTINUA DE 24 HORAS D1 AL 5
4. PEGFILGRASTIM 6MG SC DIA D6



Paciente: NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN

Documento: C.C 63366442

Edad: 46 Años

Género: Femenino

Id

22618

Eps Y Plan: PARTICULARES PARTICULARES PARTICULARES

PREMEDICACIÓN

-ONDANSETRON 16MG IV ANTES DE QUIMIOTERAPIA
-DEXAMETASONA 12MG IV ANTES DE QUIMITOERAPIA

Se Solicita HEMOGRAMA, FUNCION RENAL, HEPATICA

CITA ONCOLOGIA EN 15 DIAS

Educacion al Paciente:

MANEJO DE QUIMIOTERPAIA URGENTE

Destino o Estancia:

Alta a Casa

Médico Registra: ANA MARIA CASTELLANOS MEJIA

Registro Médico: 52815153

Especialidad: Hematología y oncología clínica -
Hematologia - Oncologia Clinica

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN

Documento: C.C 63366442

Edad: 47 Años Género: Femenino Id

22618

Eps Y Plan: PARTICULARES PARTICULARES PARTICULARES

Consulta Primera Vez Medicina Especializada

2018-11-02 10:21

Especialidad de la consulta: Radioterapia

Médico Registra: JAVIER EDUARDO CIFUENTES QUIN

Finalidad de la Consulta: No aplica

Diagnósticos:	CodCie10	Ppal	Observaciones
Nombre:			
TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO DEL ABDOMEN	C494	Si	

MOTIVO DE LA CONSULTA:

Seguimiento de tratamiento de Radioterapia

ENFERMEDAD ACTUAL:

Paciente femenina de 46 años de edad.

Historia de realización de Ecocardiograma - Ecografía transvaginal, por coronada de la paciente. En esta ecografía identifican masa

tumoral compleja de Aproximadamente 15x20 cm.

Consulta con ginecologo particular quien decide iniciar estudios complementarios:

Tomografía Axial Computarizada de abdomen total del 22 de agosto de 2017. Gran masa retroperitoneal que ocupa gran parte del hemiabdomen

derecho de Aproximadamente 18 x 16 x 9 cm densidad heterogenea, compromete tejidos blandos y la densidad de la grasa.

Consulta a Doctor Eduardo Arias quien lleva a laparotomía+resección tumoral el 19 de sept de 2017.

Hallazgos intraoperatorios: Tumor de 6 Kg, adherido a colon y riñon izquierdo, duodeno, cava y estomago, de los cuales se diseco con facilidad, disección completa sin complicaciones POP.

AP: Liposarcoma desdiferenciado, bordes marcados con tinta en contacto con la lesión tumoral. pT4.

Recibió radioterapia adyuvante dosis de 45 Gy/1.8 Gy día sobre lecho tumoral definido mediante Tomografía Axial Computarizada pre quirúrgica, previa simulación Tomografía Axial Computarizada en posición de tratamiento, con inmovilización con vaclock, planeación en sistema eclipse definiendo target y órganos sanos. Tratamiento recibido entre el 31 de octubre y el 07 de diciembre de 2017.

Asiste hoy a control.

Tomografía Axial Computarizada de tórax y abdomen de octubre de 2018. Sin identificarse lesiones de tipo tumoral que

hagan sospechar recaída local o a distancia.

Ya inicio manejo con quimioterapia de los cuales completo 4 ciclos.

Refiere sentirse bien, ha tolerado bien la quimioterapia, ha mejorado la tolerancia a la Insuficiencia Aórtica oral.

Antecedentes:		
Tipo	Antecedente	Observaciones
Familiares	CANCER	MADRE CANCER DE MAMA
Ginecológicos	ABORTOS	1
Ginecológicos	Ciclos	28x4
Ginecológicos	PARTOS	1
Oncológicos	TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO DEL ABDOMEN	

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN

Documento: C.C 63366442

Edad: 47 Años Género: Femenino Id

22618

Eps Y Plan: PARTICULARES PARTICULARES PARTICULARES

Tipo	Antecedente	Observaciones
Patológicos	TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO DEL ABDOMEN	LIPOSARCOMA ESTADIO T4N0M0
Quirúrgicos	TIROIDECTOMIA PARCIAL SOD §	Por patología benigna.

Tipo de antecedentes negados

Tipo
Traumatológicos
Obstétricos
Farmacológicos
Alérgicos
Toxicológicos
Inmunizaciones
Transfusionales
Social y Personal
Respiratorio
Psicologicos
Socio Económicos

REVISIÓN POR EL SISTEMA

Síntomas Generales:

Sistema Respiratorio:

Sistema Cardiovascular:

Sistema Gastrointestinal:

Sistema Genitourinario:

Sistema Endocrino:

Sistema Neurológico:

Piel y Mucosas:

Otros:

OBJETIVO

Signos Vitales:	
Signo	Unidad
IMC	16.91
Superficie Corporal	1.35
Talla	160.0 cm
Peso	43.3 Kg
Zona Anatómica:	
Zona	Valor
Cabeza y Cuello	Sin alteración
Cardiopulmonar	Sin alteración

HISTORIA CLÍNICA ELECTRÓNICA
CONSULTA / EVOLUCIÓN

Paciente: NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN

Documento: C.C 63366442

Edad: 47 Años Género: Femenino Id

22618

Eps Y Plan: PARTICULARES PARTICULARES PARTICULARES

Zona	Valor
Abdomen	Sin alteración
Genitales	Sin alteración
Extremidades	Sin alteración
Neurológicos	Sin alteración
Piel y Anexos	Sin alteración

ANÁLISIS Y PLAN

Análisis:

Paciente con seguimiento muy bueno, con control despues de 1 ano de tratameinto sin signos de recidiva, sin toxicidad por radiacion.

Exámenes y procedimientos ordenados-CONSULTA EXTERNA HIC GENERAL:
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Radioterapia en 3 meses
TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL) Contrastada, tomar en 3 meses

Plan:

Continua plan de seguimeintos estrechos cada 3 meses con Tomografia Axial Computarizada abdominopelvico contrastado.

Educacion al Paciente:

Se epxlica.

Destino o Estancia:

Alta a Casa

Médico Registra: JAVIER EDUARDO CIFUENTES QUIN

Registro Médico: 4427-2003

Especialidad: Radioterapia

Firma electrónica digital según Ley 527 de 1999.

CU 52 # 31-89

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD
ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICA ESIMED**

Fecha 9/23/2017 7:14:16 AM

N° 403010000559030

Paciente: CC 63366442 NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN
Convenio: Medimas EPS CLINICA ESIMED BUCARAMANGA - Pos Contributivo

Nivel Salarial: 3 Tipo Plan: POS Contributivo

IPS Primaria: Ambulatoria No Quirúrgica N° Inc. Anterior: 0 NUEVA

Tipo Incapacidad: 19/09/2017 Fecha Final Inc. 03/10/2017

Tipo Afiliado: COTIZANTE
Teléfono: 3156265873

Edad: 0
Gestacional: 15
Días Incapacidad:

Estado Incapacidad

Observaciones

provisional, la incapacidad son 20 días, el sistema solo permite en esta ocasión solo 15 días, debe ir a medicina general para dar incapacidad por los otros cinco días

Concepto Incapacidad

Enfermedad General

D483

Diagnóstico

Carlos Alberto Moaillon Moaillon

Profesional

INCAPACIDADES
EL DIA 2 MES NOV
HORARIO
7 AM - 6 PM

Rad 4542919



CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.
Comprometidos con tu vida
Dirección: Cr 28 # 40-37 Mejoras Publicas Tel. 6471706 - BUCARAMANGA
Nº: 804013017-8

Código: CE-FO-01
Versión: 01

INCAPACIDAD MEDICA

DATOS PACIENTE

No. Historia: 63366442 Fecha consulta: 24-10-2017 10:30:00 Ciudad: FLORIDABLANCA
NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN Identificación: CC 63366442 Fecha de Nacimiento: 16-05-1973 Edad: 46 años
Sexo: Femenino Teléfono: 3158744276 Régimen: Contributivo Dirección: TV 16-4-27-64 CAÑAVERAL CAMPESTRE
Entidad prestadora: MEDIMAS EPS Ocupación: No aplica Localización: Ambulatorio
Acompañante: VIVIAN SLENDY OBANDO Teléfono: 6388095
Responsable: VIVIAN SLENDY OBANDO Teléfono: 3155580498

DIAGNOSTICO: C499 - TUMOR MALIGNO DEL TEJIDO CONJUNTIVO Y TEJIDO BLANDO, DE SITIO NO ESPECIFICADO
ORIGEN DE LA ENFERMEDAD: Enfermedad General o Común

AMBITO: AMBULATORIO

PRORROGA: PRIMERA VEZ:

DIAS DE INCAPACIDAD: 30 días
FECHA INICIO: 23-10-2017
FECHA FINALIZA: 21-11-2017

* Firma digital de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, replantado por el Decreto 2764 de 2012 y Artículo 13 de la resolución 1995 de 1999 *

FABIO ALEJANDRO OLIVELLA CICERO
ONCOLOGIA CLINICA
RM. 20414-2003
CC. 77193544

CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.
Comprometidos con tu vida
DR. FABIO ALEJANDRO OLIVELLA C.
C.C. 77.193.544
ONCOLOGO CLINICO
R.M. 20414-2003



UNIDHOS

Unidad de Hematología y Oncología de Santander
NIT: 960373090-7

INCAPACIDAD MÉDICA

Nombres :	NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN			Fecha:	01/07/2022
Documento :	63366442	Edad:	51 años	EPS :	MEDIMAS EPS
Diagnóstico :	C499 - Tumor maligno del tejido conjuntivo y tejido blando, de sitio no especificado				
Tipo de incapacidad:	Enfermedad común			Causa externa:	Enfermedad general
Justificación:	Primera vez				
Fecha de inicio :	20/06/2018	Días de incapacidad:	15 días	Fecha Finalización:	04/07/2018
Observaciones:	Incapacidad por: 15 días, Desde : 20/06/2018, Hasta : 04/07/2018, Tipo: Primera Vez PACIENTE EN TRATAMIENTO DE QUIMIOTERAPIA				

Remberto Yepes Bru

REMBERTO YEPES BRU
CC No 7921823



UNIDHOS

Unidad de Hematología y Oncología de Santander
NIT : 900373699-7

INCAPACIDAD MÉDICA

Nombres :	NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN			Fecha:	01/07/2022
Documento :	63366442	Edad:	51 años	EPS :	MEDIMAS EPS
Diagnóstico :	C499 - Tumor maligno del tejido conjuntivo y tejido blando, de sitio no especificado				
Tipo de incapacidad:	Enfermedad común			Causa externa:	Enfermedad general
Justificación:	Primera vez				
Fecha de inicio :	25/07/2018	Días de incapacidad:	10 días	Fecha Finalización:	03/08/2018
Observaciones:	Incapacidad por: 10 días, Desde : 25/07/2018, Hasta : 03/08/2018, Tipo: Primera Vez				

Remberto Yepes B.

REMBERTO YEPES BRU
CC No 7921823

INCAPACIDAD MÉDICA

Nombres :	NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN			Fecha:	01/07/2022
Documento :	63366442	Edad:	51 años	EPS :	MEDIMAS EPS
Diagnóstico :	C499 - Tumor maligno del tejido conjuntivo y tejido blando, de sitio no especificado				
Tipo de incapacidad:	Enfermedad común			Causa externa:	Enfermedad general
Justificación:	Primera vez				
Fecha de inicio :	22/08/2018	Días de incapacidad:	10 días	Fecha Finalización:	31/08/2018
Observaciones:	Incapacidad por: 10 días, Desde : 22/08/2018, Hasta : 31/08/2018, Tipo: Prórroga PACIENTE EN TRATAMIENTO DE QUIMIOTERAPIA				

Remberto Yepes Bru

REMBERTO YEPES BRU
 CC No 7921823



UNIDHOS

Unidad de Hematología y Oncología de Santander
NIT : 960372690-7

INCAPACIDAD MÉDICA

Nombres :	NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN			Fecha:	01/07/2022
Documento :	63366442	Edad:	51 años	EPS :	MEDIMAS EPS
Diagnóstico :	C499 - Tumor maligno del tejido conjuntivo y tejido blando, de sitio no especificado				
Tipo de incapacidad:	Enfermedad común			Causa externa:	Enfermedad general
Justificación:	Primera vez				
Fecha de inicio :	19/09/2018	Días de incapacidad:	10 días	Fecha Finalización:	28/09/2018
Observaciones:	Incapacidad por: 10 días, Desde : 19/09/2018, Hasta : 28/09/2018, Tipo: Primera Vez				

Remberto Yepes B.

REMBERTO YEPES BRU
CC No 7921823

IDIME S.A.
Factura de venta: E30-162032
NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN
Edad :46 a 3 m 6 d Tel: 3156265873

* FACTURA DE VENTA *

INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO IDIME S
IDIME S.A.
Nit: 800045396-2

Sede: CUCUTA Pbx: 5721055
Direccion: CALLE 12 A # 1E - 24
Fecha: 22 agosto de 2017 08:23 a.m.
Factura de venta: E30-162032
Facturado por : JAVIER ALEXANDER JAINES
Cita : 22/08/2017 10:45:00 AM

Paciente
NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN
CC 63366442 Edad: 46 a 3 m 6 d
Tel. 3156265873
Num. bono: AAC826999

Convenio
Nit. 11111111-0
PARTICULAR

Nombre del examen
Cantidad Subtotal Descuento Total
T065 TAC ABDOMEN Y PELVIS (ABB. TOTAL) C
ON CONTRASTE
1 230.000 69.000 161.000
T101 PAQUETE EXAMEN CONTRASTADO CUELLO-T
ORAX-ABDOMEN Y PELVIS
1 150.000 0 150.000
0 380.000 69.000 311.000

Subtotal \$ 380.000
BONO 30% VIGENTE \$ 69.000
Total factura => \$ 311.000

FORMA DE PAGO

Efectivo = \$ 320.000
Cambio = \$ 9.000

ACTIVIDAD ECONOMICA I.C.A. 8514
EXCLUIDOS DEL IVA
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
RES. 014047 23/12/2009
NUMERACION AUTORIZADA SEGUN RESOLUCION
310000095292 DEL 29/07/2016 DIAN
DEL 139301 AL 200000
Esta factura de venta se asimila en
todos sus efectos legales a una letra de
cambio; Art. 774 delCodigo de Comercio.

* PORQUE SU SALUD Y LA DE SU FAMILIA *
* HERECEN TODA NUESTRA ATENCION *

Equipo: ESCANOGRAFO CUCUTA

Entrega Resultados
www.idime.com.co

Depósitos de Cliente

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S

NIT 9003416261



INGRESO DE CAJA No. 012522

Ciudad y Fecha: PIEDECUESTA, 25 de Septiembre de 2017

COPIA

Cliente: NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN

C.C/NIT: 63366442

Recibido de: GHERALDYN OBANDO

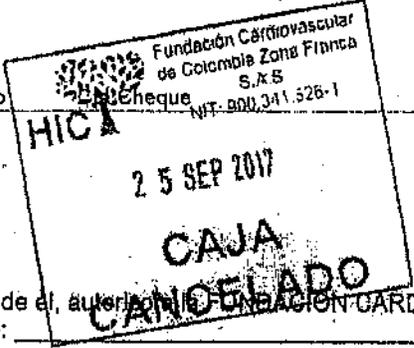
C.C/NIT: 1098702165

La Suma de: Cuatrocientos Treinta y Dos mil Trescientos Pesos COP

Observaciones: DEPOSITO FACT 33161

Documentos recibidos:

Autorización	Documento	No Documento	Banco	Valor
	Tarjeta Débito	211938		\$432,300.00



TOTAL NETO: \$ 432,300.00

En caso de devolución de este dinero ó parte de él, autorizo a la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S para entregarlos a nombre de: C.C.

Firma y cédula de quien autoriza

Huella



Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual

No. 83316926-0

NIT. 860.002.964-4

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha: Año 17 Mes 10 Día 17

Código de Cuenta Corriente Cuenta de Ahorros Número Cuenta Destino 112379111

Convenio Crédito Rotativo

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora: FUNDACION COCIBO NOROCCIDENTAL DE COLOMBIA

Referencia 1: 6376447 No. Referencia:

Para referencia 1 seleccione una de estas opciones: No. Identificación No. Referencia

Referencia 2: No. Referencia:

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$	2.760.000	
Cheque	\$		
<input type="checkbox"/> Cargo Cuenta Bco Bta <input type="checkbox"/> Tarjeta Débito / Crédito	\$		
TOTAL A PAGAR	\$	2.760.000	
Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Banco de Bogotá 462 Pampalona
 SVY 2160 DR0746202 USU1123 Y581
 CC***#9591 17/10/17 10:52 H.HO
 FUNDA CARDIOVASCULAR DE C GEO 1747
 US163366442
 Valor Efectivo: 2.760.000,00
 Vr. Cheque: 0,00
 Valor Tarjetas: 0,00
 Valor ND: 0,00
 Valor Total: 2.760.000,00

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministró la empresa. Si paga con cheque, favor acudir al respectivo del mismo. El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono). La forma de pago con tarjeta débito/ crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas; en caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de la tarjeta.

Nombre del depositante: ALEXANDER MADO Teléfono: 3156265872
 21003553 (GRE-FOR-002 V2 01/08/2016)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(s) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo Buena cobro" de manera que la operación sólo se entiende efectiva si el(los) cheque(s) sin pago(s) operación se el(los) banco(s) librados. En caso de que el(los) cheque(s) sean devueltos sin pago(s), esta operación se revertirá y el(los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se depositaron). En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositario sellado cada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

2a Copia: Para el depositante

DROGAS PAGUE MENOS

JULIO ALIRIO CARRILLO LAGUADO
NIT 15.480.990-1 REGIMEN COMUN
Calle 30 No. 20-27 Caraveral
Teléfono 6767979 - 6764070

FACTURA DE VENTA No. FT 412473

Fecha : Noviembre 02 de 2017 Hora: 09:12:11

Cliente: VENTAS DE CONTADO

Nit o C.C: 6709

Dirección:

Teléfono: -

Asesor: GONZALEZ B. JORGE

Cajero: MARIA N. CASTRO S.

Artículo /	Cant	Valor	% IVA	Vir Total
0810060 KLOPRA SR 20 MGS X 10 CAPS	1	29,900.00	0	29,900.00

Total Artículos: 1 No Bolsas: 0

SUBTOTAL:	29,900.00
IVA Incluido:	0.00
Impoconsumo:	0.00
Reto-Fuente:	0.00
NETO TOTAL:	29,900.00
ENTREGA:	40,000
CAMBIO:	10,100

Información del I.V.A:

Exento	29,900		
Base 5%	0.00	1ra 5%	0.00
Base 10%	0.00	1ra 10%	0.00

Información del Pago:

EFFECTIVO 29,900.00

Res. DIAN No. 18763002465315 Autorizada para POCs de
06/05/2017 Prefijo FT Numeración de 500001 al 700000

Por Seguridad y para conservar intactas las Propiedades del
MEDICAMENTO, NO se hacen CAMBIOS, NI
DEVOLUCIONES, una vez ésta haya caído de nuestras
instalaciones



Dr. Eduardo Javier Arias Quiroz

Cirujano Oncólogo
Especialista en Cirugía del Cáncer

Av. González Valencia 55B -10 Consultorio 301 Clínica Chicamocha
Teléfono 6914057 - Celular 3183592031
Bucaramanga - Colombia

FACTURA CAMBIARIA DE COMPRA Y VENTA

Nº 4691

NIT. 91.226.412-3
REGIMEN SIMPLIFICADO
Actividad Excluida del IVA
Servicios Profesionales

SEÑORES

FECHA: 12/06/2018

NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN

C.C. NIT: 63.366.442

DIRECCIÓN

FORMA DE PAGO

CONCEPTO

VALOR TOTAL

VALOR POR CONCEPTO DE SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS (ONCOLOGIA) PRESTADOS
EN CIRUGIA 19 DE SEPTIEMBRE 2017

HONORARIOS MEDICOS
COOPAGOS

5,000,000.00

VALOR NETO A CANCELAR

5,000,000.00

SON:

CINCO MILLONES DE PESOS

TOTAL \$

5,000,000.00

MCTE
Eduardo J. Arias Quiroz MD
Eduardo J. Arias Quiroz
C.C. 91.226.412
RM.1384

Revisó

C.C. o NIT.

La presente Factura Cambiaria de Compra Venta se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio Artículos 621 y S.S. -772 - 773 - 774 S.S. y C.C. del Código del Comercio. Vencido el plazo causará intereses moratorios.

RESOLUCIÓN DIAN No. 40000227964 DE 2016/05/31
NUM. HABILITADA DEL 3910 AL 9999



Consignación Cta Cte
 SUCURSAL: PAMPLONA SANTANDER
 COD. SUCURSAL: 476
 CIUDAD: PAMPLONA
 FECHA: 2018-06-18 HORA: 15:01:34
 SECUENCIA: 1400 USUARIO: 003
 CUENTA BENEFICIARIO: 09023174729
 FORMA DE PAGO EFEC: \$ 3,391,200.00xxxx
 COSTO: \$12,138.00
 DEPOSITANTE: 63366442

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 215014234

La información contenida en el presente documento
 corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadenia S.A.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

BANCO DAVIVIENDA
 Avance Efectivo
 Fecha: 18/06/2018 Hora: 14:29:02
 Jornada: Normal
 Oficina: 680
 Terminal: CJ0680W702
 Usuario: 98T
 Tipo Producto: Tarjeta Crédito
 No Producto: *****1020
 Vr. Efectivo: \$1,400,000.00
 Vr. Cheque: \$ 00
 Vr. Total: \$1,400,000.00
 Costo Transacción: \$9,800.00
 No Transacción: 942
 Quien realiza la transacción
 Tipo Id: CC
 No Id: 63366442

Transacción exitosa en línea
 favor verifique que la
 información impresa es correcta.

BANCO DAVIVIENDA
 Avance Efectivo
 Fecha: 18/06/2018 Hora: 14:28:07
 Jornada: Normal
 Oficina: 680
 Terminal: CJ0680W702
 Usuario: 98T
 Tipo Producto: Tarjeta Crédito
 No Producto: *****7125
 Vr. Efectivo: \$2,100,000.00
 Vr. Cheque: \$ 00
 Vr. Total: \$2,100,000.00
 Costo Transacción: \$9,800.00
 No Transacción: 998947
 Quien realiza la transacción
 Tipo Id: CC
 No Id: 63366442

Transacción exitosa en línea
 Por favor verifique que la
 información impresa es correcta.



Depósitos de Cliente

FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S

Nit 9003415261

INGRESO DE CAJA No. 027225

Ciudad y Fecha: PIEDECUESTA, 04 de septiembre de 2018

Cliente: NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN

Recibido de: NURY ALEXANDRA OBANDO DURAN

La Suma de: Noventa y Cinco mil Pesos COP

Observaciones: DEPOSITO CONSULTA RADIOTERAPIA

C.C/Nit: 63366442

C.C/Nit: 63366442

COPIA

04 SEP 2018

Documentos recibidos:

Autorización	Documento	No Documento	Cta Cheque	Banco	Valor
Efectivo		1			\$95,000.00

TOTAL NETO: \$ 95,000.00

En caso de devolución de este dinero o parte de él, autorizo a la FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S para entregarlos a nombre de: _____, C.C.

Firma y cédula de quien autoriza

Huella

Elaborado: KAREN VIVIANA CORONADO CASTAÑEDA

Revisado: ANDREA CAROLINA PLATA AZA

Fecha Impresión: 04/sep/2018

Hora Impresión: 12:11 pm

RECIBO DE CAJA

No. 20

CIUDAD Y FECHA: Piedecuesta, 25 de febrero de 2019

RECIBIDO DE: Nury Alejandra Obando Duvan C.C.63.366442 \$ 95.000

DIRECCIÓN: Transversal 16A #27-13A cañaveral logo compeste

LA SUMA DE (EN LETRAS): Noventa y cinco mil pesos

POR CONCEPTO DE: Consulta de primera vez por especialista en radioterapia - Participar

CHEQUE NO.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO			
			
C.C. / NIT.			

SOLUCIONES FINANCIERAS FEZ005



RECIBO DE CAJA

No. 21

CIUDAD Y FECHA: Piedecuesta, 12 de agosto de 2019

RECIBIDO DE: Naily Alexandria Obando Duran CC-63.366.442 \$95.000

DIRECCIÓN: Transversal 16A # 27-13A cañaveral lago Compeñe

LA SUMA DE (EN LETRAS): Noventa y cinco mil pesos

POR CONCEPTO DE: consulta de control o de seguimiento por especialista en radioterapia particular

CHEQUE NO.	BANCO	SUCURSAL	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>
CÓDIGO	CUENTA	DÉBITOS	CREDITOS
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO			
			
C.G. / NIT.			

SOLUFIRMAS 722003

7 702124 470495 >

RECIBO DE CAJA

NO. 22

CIUDAD Y FECHA: Piedecuesta, 29 de Noviembre de 2019

RECIBIDO DE: Nury Alexandria Obando Duon cc 63.366.442 \$ 95.000

DIRECCIÓN: Transversal 164 # 27-134 Cantoveral Lago Compestre

LA SUMA DE (EN LETRAS): Noventa y cinco mil pesos

POR CONCEPTO DE: Consulta de cunto o de seguimiento por especialista en radioterapia particular

EFECTIVO

SUCURSAL

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFECTIVO

CÓDIGO

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

[Firma manuscrita]
C.C. No. 79990641





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220706856861503487

Nro Matrícula: 272-53431

Página 1 TURNO: 2022-12515

Impreso el 6 de Julio de 2022 a las 01:46:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 272 - PAMPLONA DEPTO: NORTE DE SANTANDER MUNICIPIO: PAMPLONA VEREDA: PAMPLONA

FECHA APERTURA: 06-12-2017 RADICACIÓN: 2017-3585 CON: ESCRITURA DE: 01-12-2017

CODIGO CATASTRAL: 54518010100070158914 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. 501 CON AREA DE 66.76 M2 COEFICIENTE 20.47% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.1125 DE FECHA 28-11-2017 EN NOTARIA PRIMERA DE PAMPLONA (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) SEGUN ESC. 017 E 13-01-2021 NOT. 2 PAMPLONA, SE MODIFICA EL COEFICIENTE 16.99%

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

PRIMERO: REGISTRO DE 24-05-2017 ESCRITURA 463 DEL 24-05-2017 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 5,000,000.00 DE: CARRILLO PABON MARIA DEL ROSARIO, A: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA, CONTRERAS PARADA JONATHAN ESNEIDER.
SEGUNDO: 28-06-2009 ESCRITURA 583 DEL 25-06-2009 NOTARIA SEGUNDA DE PAMPLONA COMPRAVENTA, POR VALOR DE \$ 5,600,000.00 DE: ATUESTA URBINA ALBA LUZ, A: CARRILLO PABON MARIA DEL ROSARIO.272-42322

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 3 # 2-77 BARRIO SAN IGNACIO -EDIF. "KHALIFA" APTO. 501

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

272 - 42322

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-12-2017 Radicación: 2017-3585

Doc: ESCRITURA 1125 del 28-11-2017 NOTARIA PRIMERA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: CONTRERAS PARADA JONATHAN ESNEIDER

CC# 1094269161 X

A: OBANDO DURAN NURY ALEXANDRA

CC# 63366442 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-01-2021 Radicación: 2021-97

Doc: ESCRITURA 017 del 13-01-2021 NOTARIA SEGUNDA de PAMPLONA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN

Anexo 21 (3 Fls)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PAMPLONA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220706856861503487

Nro Matrícula: 272-53431

Pagina 3 TURNO: 2022-12515

Impreso el 6 de Julio de 2022 a las 01:46:04 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-12515

FECHA: 06-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GLORIA SUAREZ CHINCHILLA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

La guarda de la fe pública

DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN APODERADA JUDICIAL

